Nº 4659

16/06/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 432-SSTRANS/15
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 320-0587-LPU15..... Pág. 13
Resolución N° 433-SSTRANS/15
Se rectifica la Resolución Nº 432/SSTRANS/15..... Pág. 14
Resolución N° 434-SSTRANS/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 320-0516-CME14..... Pág. 15
Resolución N° 435-SSTRANS/15
Se autoriza a Argentina Corre S.A. a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 16
Resolución N° 436-SSTRANS/15
Se autoriza al Sindicato de Docentes de la Provincia de Buenos Aires a efectuar el corte parcial de Av. Caseros entre Lavardén y Arriola..... Pág. 18
Resolución N° 437-SSTRANS/15
Se delega en Guillermo Krantzer la firma de los actos administrativos y despachos de la Dirección General de Planificación de la Movilidad..... Pág. 19

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 721-MHGC/15
Se archiva el Sumario N° 197/11..... Pág. 21

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 188-SSJUS/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor Nº 763-1287-CME15..... Pág. 28

Ministerio de Cultura

Resolución N° 3843-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 30
Resolución N° 3846-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 31
Resolución N° 3847-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 32
Resolución N° 3848-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 33
Resolución N° 3851-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 34

Resolución N° 3870-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 35
Resolución N° 3874-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 36
Resolución N° 4126-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 37
Resolución N° 4127-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 38
Resolución N° 4128-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 39
Resolución N° 4133-MCGC/15
Se aprueba el precio de las entradas correspondientes al espectáculo Vaticinios..... Pág. 40
Resolución N° 4134-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 41
Resolución N° 4135-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 42
Resolución N° 4136-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 43

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 284-MDEGC/15
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios..... Pág. 45
Resolución N° 285-MDEGC/15
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios..... Pág. 45
Resolución N° 286-MDEGC/15
Se aprueba y adjudica la licitación pública para el otorgamiento de la Concesión para la Construcción y Explotación bajo el régimen de Concesión de Obra Pública, de la Playa de Estacionamiento Subterránea Vecinal a construir en el predio sito entre las calles Lavardén, Los Patos, Montesquieu y Dr. Pedro Chutro..... Pág. 46

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 794-MAYEPGC/15
Se incrementa el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada..... Pág. 49
Resolución N° 796-MAYEPGC/15
Se desestima el recurso jerárquico deducido en subsidio del de reconsideración por Adriana Mabel Rivas..... Pág. 52
Resolución N° 797-MAYEPGC/15
Se incrementa el subsidio otorgado a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores El Ceibo Limitada..... Pág. 53
Resolución N° 808-MAYEPGC/15
Se designa a Rosario Olmedo Barrios como personal de planta de gabinete..... Pág. 56
Resolución N° 809-MAYEPGC/15
Se incrementa el subsidio otorgado a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recuperadores Urbanos el Álamo Limitada..... Pág. 57
Resolución N° 810-MAYEPGC/15
Se ratifica la continuidad de Romina Gilda Genna como personal de planta de gabinete..... Pág. 60
Resolución N° 813-MAYEPGC/15
Se aprueba el Procedimiento de Selección para el Otorgamiento de Permisos de Uso Precario en Espacios Verdes de Uso Público para la Construcción y/o Instalación y/o Mantenimiento y/o Ejecución y/o Puesta en Funcionamiento de Núcleos de Servicios..... Pág. 61

Resolución N° 814-MAYEPGC/15
Se desestima el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por Sally Lia Bursztyn Blau contra la Resolución N° 241-SSMEP/12..... Pág. 63
Resolución N° 815-MAYEPGC/15
Se desestima el recurso jerárquico deducido en subsidio del de reconsideración por Ariel Campana contra la Disposición Nº 526-DGFYME/12..... Pág. 65
Resolución N° 157-SSADM/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 8503-0415-LPU15..... Pág. 66
Resolución N° 161-SSADM/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 8503-0534-LPU15..... Pág. 68
Resolución N° 196-SSMEP/15
Se rechaza la petición efectuada por Mariela Carla Rebuffi..... Pág. 70
Resolución N° 197-SSMEP/15
Se rechaza la petición efectuada por Marcos Hernán Marotta..... Pág. 72
Resolución N° 198-SSMEP/15
Se hace lugar a la petición efectuada por Patricia Edith Waks..... Pág. 73
Resolución N° 201-SSMEP/15
Se rechaza la petición efectuada por Mónica Ana María Fernández..... Pág. 76

Secretaría General

Resolución N° 117-SECG/15
Se aprueba la modificación de partida..... Pág. 78

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 325-AGC/15
Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución Nº 265/AGC/15..... Pág. 79
Resolución N° 326-AGC/15
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Mónica Gemma Jeanneret..... Pág. 80
Resolución N° 327-AGC/15
Se exceptúa a diversas Direcciones en lo referente a la designación de personal de planta permanente como responsables de Servicios Patrimoniales de segundo orden..... Pág. 81

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 285-APRA/15
Se establece el cese de Adriana Cecilia Nuesch como Subgerente Operativa de Control de Gestión Presupuestaria y se designa a Mónica Bibiana Vaccarezza en su reemplazo..... Pág. 83
Resolución N° 286-APRA/15
Se aprueban gastos..... Pág. 84
Resolución N° 289-APRA/15
Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 85
Resolución N° 290-APRA/15
Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 86
Resolución N° 296-APRA/15
Se otorga la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Nº 5023 expedido a nombre de Feit y Olivari S.A..... Pág. 87

Ente de Turismo

Resolución N° 52-ENTUR/15
Se rectifica la Resolución Nº 50/ENTUR/15..... Pág. 90

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 457-CDNNYA/15
Se autoriza la adquisición de impresoras..... Pág. 92
Resolución N° 458-CDNNYA/15
Se aprueba gasto..... Pág. 93
Resolución N° 465-CDNNYA/15
Se modifica la Resolución N° 458/CDNNYA/15..... Pág. 96

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

Resolución N° 114-MHGC/15
Se reconocen los servicios prestados por Adrián Leandro Lacruz..... Pág. 98

Ministerio de Modernización

Resolución N° 698-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 276/HGAPP/13..... Pág. 99

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 764-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 33/HGNPE/15..... Pág. 100
Resolución N° 765-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 204/HNJTB/14..... Pág. 101
Resolución N° 766-MMGC/15
Se hace lugar a la solicitud efectuada por María del Carmen Olivera..... Pág. 102
Resolución N° 767-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 186/IRPS/14..... Pág. 103
Resolución N° 768-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 277/HMOC/14..... Pág. 104
Resolución N° 769-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 20/HIFJM/15..... Pág. 105
Resolución N° 770-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 340/HGACD/14..... Pág. 106
Resolución N° 771-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 259/HGACD/14..... Pág. 107
Resolución N° 772-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 419/HGACD/014..... Pág. 108
Resolución N° 773-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 26/HGAIP/14..... Pág. 108
Resolución N° 774-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 399/HGATA/14..... Pág. 109

Resolución N° 775-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 153/HGAP/14..... Pág. 110
Resolución N° 776-MMGC/15
Se reconocen los servicios prestados por Horacio Fernando Tessolin..... Pág. 111
Resolución N° 777-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 172/HGAJAF/15..... Pág. 112
Resolución N° 778-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 494/HGACD/14..... Pág. 113
Resolución N° 803-MMGC/15
Se reubica a Claudio Lema como Médico de Planta Consultor Principal del Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich..... Pág. 114

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 8-CGPMMVTE/15
Se aprueba gasto..... Pág. 116

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 289-DGCYC/15
Se llama a Contratación Directa Nº 6057-SIGAF/15..... Pág. 118

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 26-SGISSP/15
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 120
Disposición N° 39-DGTALMJYS/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 282-0406-LPU15..... Pág. 120

Ministerio de Salud

Disposición N° 75-DGADC/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 401-0482-LPU15..... Pág. 123
Disposición N° 212-HGNRG/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1063-LPU15..... Pág. 125

Ministerio de Educación

Disposición N° 488-DGAR/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 550-1057-LPU15..... Pág. 127
Disposición N° 492-DGAR/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 550-1349-CME15..... Pág. 128

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 837-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Hortiguera 821..... Pág. 130
Disposición N° 838-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av. Álvarez Jonte 6450/82/6512/6600, Av. Juan B. Justo S/Nº y Av. Reservistas Argentinos 249..... Pág. 131
Disposición N° 839-DGIUR/15
Se visa el Aviso de Obra en el inmueble sito en Sevilla 2940..... Pág. 133
Disposición N° 840-DGIUR/15
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Honduras 5936..... Pág. 135
Disposición N° 841-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Corrientes 3201/99, Anchorena 508/96, Agüero 511/71 y Lavalle 3110/3200..... Pág. 136
Disposición N° 842-DGIUR/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 239/DGIUR/15 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Olga Cossettini 803 y Pierina Dealessi 830..... Pág. 138
Disposición N° 843-DGIUR/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 279/DGIUR/15 y se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Dr. Emilio Ravignani 1466..... Pág. 139
Disposición N° 844-DGIUR/15
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Humboldt 1868/70..... Pág. 141
Disposición N° 845-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av. Federico Lacroze 3140/44..... Pág. 142
Disposición N° 846-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Adolfo Alsina 2988..... Pág. 144
Disposición N° 847-DGIUR/15
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Arenales 868..... Pág. 146
Disposición N° 848-DGIUR/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 838/DGIUR/15 y se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av. Álvarez Jonte 6450/82/6512/6600, Av. Juan B. Justo S/Nº y Av. Reservistas Argentinos 249..... Pág. 148
Disposición N° 850-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Viamonte 347..... Pág. 150
Disposición N° 851-DGIUR/15
Se considera factible la ampliación de superficie para el inmueble sito en Herrera 625/27/35, Aristóbulo del Valle 1960 y José Aaron Salmún Feijoo 420..... Pág. 151

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 21-DGEMPR/15
Se determina que los emprendedores que hayan participado de las ediciones 2014 de Academia BA Emprende podrán inscribirse a cursos de especialización..... Pág. 154
Disposición N° 80-DGTALMDE/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 650-1086-CME15..... Pág. 155

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 172-DGTALMAEP/15
Se procede a la depuración de Expedientes Administrativos..... Pág. 158
Disposición N° 173-DGTALMAEP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 8503-0919-CME15..... Pág. 159

Disposición N° 176-DGTALMAEP/15
Se convalida la ampliación del valor total adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nº 8503-0949-LPU15..... Pág. 160

Ministerio de Modernización

Disposición N° 123-DGTALMOD/15
Se prorroga la Orden de Compra Nº 919-1501-OC14..... Pág. 163

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 74-DGTALAPRA/15
Se aprueba rendición de fondos..... Pág. 165
Disposición N° 75-DGTALAPRA/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 141/15..... Pág. 166

Ente de Turismo

Disposición N° 80-DGTALET/15
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Directa N° 9265-1058-CDI15..... Pág. 168
Disposición N° 81-DGTALET/15
Se autoriza viaje..... Pág. 169

Ministerio de Salud

Disposición N° 90-HBR/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 431-0753-CME15..... Pág. 172
Disposición N° 91-HBR/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 431-1119-CME15..... Pág. 173
Disposición N° 142-HGAP/15
Se aprueba la Prórroga BAC N° 425-0007-PRO15..... Pág. 174
Disposición N° 143-HGAP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0978-CME15..... Pág. 176
Disposición N° 146-HGAP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1247-CME15..... Pág. 177
Disposición N° 147-HGAP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1218-CME15..... Pág. 178
Disposición N° 149-HGAP/15
Se aprueba la Ampliación BAC Nº 425-0090-AMP15..... Pág. 179

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 184-PG/15
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 182
Resolución N° 185-PG/15
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 183

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 175-OAYF/15
Se autoriza gasto para la Contratación Directa N° 55/15..... Pág. 186
Resolución N° 183-OAYF/15
Se deja sin efecto la Resolución N° 45/OAYF/15 y se autoriza gasto para la Contratación Directa N° 64/15..... Pág. 188
Resolución N° 185-OAYF/15
Se rectifica la Resolución Nº 173/OAYF/15..... Pág. 190
Resolución N° 186-OAYF/15
Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 57/15..... Pág. 191

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Actuación N° 202-GOCYDD/15..... Pág. 195

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Nota N° 16424158-DGEV/15..... Pág. 196

Licitaciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 406-DGTALMJYS/15..... Pág. 197

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 45-HGAT/15..... Pág. 198
Licitación - Llamado N° 594-HGADS/15..... Pág. 198
Licitación - Llamado N° 1062-HGATA/15..... Pág. 199
Expediente - Fracaso N° 8532461-HNBM/15..... Pág. 200
Contratación Directa - Llamado N° 487-HBR/15..... Pág. 201

Ministerio de Educación

Licitación - Preadjudicación N° 346-DGAR/15..... Pág. 202
Licitación - Preadjudicación N° 413-DGAR/15..... Pág. 202
Licitación - Preadjudicación N° 507-DGAR/15..... Pág. 203
Expediente - Llamado N° 8253647-DGAR/15..... Pág. 204
Contratación Directa - Adjudicación N° 301-DGAR/15..... Pág. 205

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 2168073-DGTALMDU/15..... Pág. 206
Expediente - Llamado N° 3683859-DGTALMDU/15..... Pág. 206
Expediente - Llamado N° 7482410-DGTALMDU/15..... Pág. 207
Expediente - Llamado N° 7483365-DGTALMDU/15..... Pág. 207
Expediente - Llamado N° 7958847-DGTALMDU/15..... Pág. 208

Ministerio de Desarrollo Social

Licitación - Llamado N° 25-DGTALMDS/15..... Pág. 209

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 534-SSADM/15..... Pág. 210
Expediente - Circular con consulta N° 13689624-DGTALMAEP/15..... Pág. 211

Ente de Turismo

Expediente - Llamado N° 16039172-DGTALET/15..... Pág. 212

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Prórroga N° 33-IVC/14..... Pág. 213

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21899-BCOCIUDAD/15..... Pág. 214

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 3-ERSP/15..... Pág. 215

Edictos Particulares

Otras Normas N° 246-SECLYT/15..... Pág. 217
Otras Normas N° 247-SECLYT/15..... Pág. 217
Transferencias N° 235-SECLYT/15..... Pág. 219
Transferencias N° 236-SECLYT/15..... Pág. 219
Transferencias N° 237-SECLYT/15..... Pág. 220
Transferencias N° 238-SECLYT/15..... Pág. 220
Transferencias N° 239-SECLYT/15..... Pág. 221
Transferencias N° 240-SECLYT/15..... Pág. 221
Transferencias N° 241-SECLYT/15..... Pág. 221
Transferencias N° 242-SECLYT/15..... Pág. 222
Transferencias N° 243-SECLYT/15..... Pág. 222
Transferencias N° 244-SECLYT/15..... Pág. 222
Transferencias N° 245-SECLYT/15..... Pág. 223
Transferencias N° 249-SECLYT/15..... Pág. 223
Transferencias N° 250-SECLYT/15..... Pág. 224

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 449-MJYSGC/14..... Pág. 225
Notificación N° 516-MJYSGC/15..... Pág. 225

Ministerio de Educación

Notificación N° 1740314-DGPDYND/13..... Pág. 227

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 3354886-DGCEM/15..... Pág. 229
Intimaciones N° 12295059-DGCEM/15..... Pág. 229
Nota N° 12295059-DGCEM/15..... Pág. 230

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 144-AGIP/15..... Pág. 231
Notificación N° 1249-DGR/15..... Pág. 231
Notificación N° 1312-DGR/15..... Pág. 233

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 343-IVC/15..... Pág. 236

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 217-PG/15..... Pág. 237
Citación N° 218-PG/15..... Pág. 238

Juzgado Provincial

Citación N° 16394091-JPI18NOM/15..... Pág. 239

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 14904200-JPCF4/15..... Pág. 240
Notificación N° 16743412-JPICAT19/15..... Pág. 241

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 14917818-UFS/15..... Pág. 242
Citación N° 16303997-UFO/15..... Pág. 243

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 432/SSTRANS/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2095/08, Ley Nº 4764/13, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Expediente N°12132141/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones consignadas en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 320-0587-LPU-15, que tiene por objeto la adquisición de sellos de seguridad con destino a la Dirección General de Licencias, dependiente de esta Subsecretaría de Transporte;
Que dicha contratación se fundamenta en la necesidad de validar los certificados de legalidad solicitados por los contribuyentes;
Que el certificado de legalidad es un documento que da constancia de la antigüedad de una licencia y la incorporación de este sello permite a otras jurisdicciones corroborar su validez, incrementando las medidas de seguridad de los mismos;
Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 y el Anexo II del Decreto N° 95/14, Reglamentario de la Ley N° 2.095, Ley Nº 4764,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se acompaña como Anexo I (PLIEG-2015-16347645-SSTRANS) y forma parte integrante del presente acto administrativo para la adquisición de sellos de seguridad con destino a la Dirección General de Licencias, por un monto de pesos ciento sesenta y nueve mil ($169.000).-
Artículo 2°.- Autorizase el llamado a Licitación Pública Nº 320-0587 -LPU15 para el día 15 de junio de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095.
Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.
Artículo 4º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Subsecretaría de Transporte. **Dietrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 433/SSTRANS/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2095/08, Ley Nº 4764/13, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Expediente N°12132141/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones consignadas en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 320-0587-LPU15, que tiene por objeto la adquisición de sellos de seguridad con destino a la Dirección General de Licencias, dependiente de esta Subsecretaría de Transporte;
Que dicha contratación se fundamenta en la necesidad de validar los certificados de legalidad solicitados por los contribuyentes;
Que el certificado de legalidad es un documento que da constancia de la antigüedad de una licencia y la incorporación de este sello permite a otras jurisdicciones corroborar su validez, incrementando las medidas de seguridad de los mismos;
Que mediante Resolución N° 432-SSTRANS-2015 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública Nº 320-0587-LPU15 para el día 15 de junio de 2015 a las 12:00 horas;
Que dicho acto administrativo en su artículo 2º, contiene un error material en la fecha del llamado y corresponde su corrección;
Que donde dice "Autorizase el llamado a Licitación Pública Nº 320-0587-LPU15 para el día 15 de junio de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095", debiera decir: Llámese a Licitación Pública N° 320-0587-LPU15 para el día 22 de junio de 2015 a las 12:00 hs;
Que en consecuencia, corresponde rectificar el artículo 2º de la Resolución N° 432-SSTRANS-2015, conforme a lo dispuesto por el artículo 120º de la Ley de Procedimiento Administrativo;
Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 y el Anexo II del Decreto N° 95/14, Reglamentario de la Ley N° 2.095, Ley Nº 4764,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifícase la Resolución Nº 432-SSTRANS-2015.
Articulo 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se acompaña como Anexo I (PLIEG-2015-16347645-SSTRANS) y forma parte integrante del presente acto administrativo para la adquisición de sellos de seguridad con destino a la Dirección General de Licencias, por un monto de pesos ciento sesenta y nueve mil ($169.000).-
Artículo 3°.- Autorizase el llamado a Licitación Pública Nº 320-0587 -LPU15 para el día 22 de junio de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095.

Artículo 4°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.
Artículo 5º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Subsecretaría de Transporte. **Dietrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 434/SSTRANS/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2095, Ley 4764/13 su Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Expediente N°18080678/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Contratación Menor Nº 320-0516-CME14 que tiene por objeto la Adquisición de Equipos de Estupefacientes y Reactivos para Control de Drogas con destino a operativos de Control de Drogas que realizan los agentes de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte;
Que mediante Resolución Nº 836/SSTRANS/2014 se autorizó el llamado a la Contratación Menor Nº 320-0516-CME14, dentro de los lineamientos del artículo 31 de la Ley N° 2.095, fijándose como fecha de apertura el día 18 de Diciembre de 2014 a las 12:00 horas;
Que las publicaciones fueron realizadas en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad de Compras y Contrataciones;
Que se presentaron dos ofertas pertenecientes a las firmas D.S. SAFETY S.A. (CUIT 30-71094562-0) y MONTEBIO S.R.L. (CUIT 30708250062), conforme surge del Acta de Apertura emitida por BAC;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, dando cumplimiento a los artículos 105 y 106 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, evaluó las ofertas presentadas recomendado adjudicar a D.S. SAFETY S.A. (CUIT 30-71094562-0) por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas según surge del Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido por BAC;
Que se ha procedido a realizar la publicación del citado Dictamen de Evaluación de Ofertas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, como así también la notificación al oferente de la presente Licitación;
Que vencido el término para efectuar impugnaciones, no se han recibido presentaciones al respecto.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.095, Ley N°4764/13 y el Decreto N° 95/14,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 320-0516-CME14 que tiene por objeto la Adquisición de Equipos de Estupefacientes y Reactivos para Control de Drogas con destino a operativos de Control de Drogas que realizan los agentes de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte;
Artículo 2º.- Adjudícase a la firma D.S. SAFETY S.A. (CUIT 30-71094562-0) el objeto detallado en el artículo precedente, por un monto de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y un Mil Cien ($441.100).
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.
Artículo 4º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Notifíquese a las empresas oferentes. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 435/SSTRANS/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 4746747/SSDEP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado Argentina Corre S.A. a través de la Subsecretaria de Deportes, solicita permiso para la afectación parcial de diversas arterias de la Ciudad, el día sábado 13 de junio de 2015, con motivo de la realización de un evento denominado "Argentina Corre en la Ciudad de Buenos Aires";
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar Argentina Corre S.A. a través de la Subsecretaria de Deportes, con concurrencia de la Policía, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: Corte total de Juana Manso entre Carola Lorenzini y Manuela Sáenz, el día sábado 13 de junio de 2015 de 0.00 a 24.00 horas. Cortes totales, momentáneos y sucesivos partiendo desde Juana Manso entre Carola Lorenzini y Manuela Sáenz, por Juana Manso, Azucena Villaflor, Av. Alicia Moreau De Justo, Av. Elvira Rawson de Dellepiane, Benjamin J Lavaysse, Samuel Lafone Quevedo, Av. España (sentido Sur) hasta Benjamin J Lavaysse, retomando Av. España, Av. Dr T. Achaval Rodriguez, Padre M. L. Migone, Rosario Vera Peñalosa (sentido Reserva Ecologica), Aime Paime, Rosario Vera Peñalosa (sentido Juana Manso), Julieta Lantieri, Martha Salotti, Aime Paime, Azucena Villaflor, Av. Dr T. Achaval Rodriguez, Av. Int. Hernán M. Giralt, Mariquita Sánchez de Thompson, Juana Manso, Macacha Güemes, Av. de los Italianos, Azucena Villaflor, Aime Paime, hasta el punto de partida. y cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes, el día sábado 13 de junio de 2015 de 15.30 a 18.00, con motivo de realización de un evento denominado "Argentina Corre en la Ciudad de Buenos Aires".
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaria de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 436/SSTRANS/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 10559410/UAC4/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, el Sindicato de Docentes de la Provincia de Buenos Aires, a través de la UAC Nº 4 solicita permiso para la afectación de Av. Caseros entre Lavardén y Arriola, el día domingo 14 de junio de 2015, con motivo de la realización de un festival solidario;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Sindicato de Docentes de la Provincia de Buenos Aires, con presencia policial, a efectuar el corte parcial, afectando un carril lado par de Av. Caseros entre Lavardén y Arriola, el día domingo 14 de junio de 2015 de 12.00 a 15.00 horas y cierre total del mencionado tramo, sin afectar bocacalles extremas, el día mencionado anteriormente, entre las 15.00 y las 20.00, con motivo de la realización de un festival solidario.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaria de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 437/SSTRANS/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 4.013, los Decretos Nros. 660/11, 422/14, 442/14, 469/14 y 480/14, el Expediente Nº 16.413.916/DGPMOV/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 4.013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Transporte en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que dicha estructura orgánica fue parcialmente modificada, en lo que refiere a la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el Decreto N° 422/14, y su Decreto rectificatorio N° 442/14;
Que entre otros cambios operados, se modificó la denominación de la por entonces Dirección General de Transporte, por el de "Dirección General de Planificación de la Movilidad" asignándose las respectivas responsabilidades primarias y acciones;
Que a través el Decreto Nº 469/14 se designó al ingeniero Guillermo Krantzer como Director General de Tránsito y Transporte;
Que mediante el Decreto 480/14, se designó al ingeniero German Bussi como Director General de Planificación de la Movilidad;
Que el Director General de Planificación de la Movilidad se ausentará de sus funciones entre los días 15 y 18 de junio inclusive del corriente año;
Que la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las políticas de la planificación de la movilidad de la Ciudad, requieren una continuidad en el ejercicio de las funciones;

Que en virtud de la ausencia temporal del ingeniero Germán Bussi, y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la Dirección General de Planificación de la Movilidad, deviene necesario delegar la firma de actos administrativos y el despacho diario de la mentada Dirección, en la Dirección General de Tránsito y Transporte.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Delégase en el ingeniero Guillermo Krantzer la firma de los actos administrativos y despachos de la Dirección General de Planificación de la Movilidad durante el período de tiempo comprendido desde el 15 hasta el 18 de junio inclusive del corriente año.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 721/MHGC/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO
el Expediente Nº 828.677-11 e incorporados, mediante el cual se instruyó sumario administrativo Nº 197-11 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 821/MHGC/11 se ordenó instruir el pertinente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo de la posible comisión del delito de corrupción por parte del agente Ramón Héctor Galarza, DNI N° 14.884.930, quien presta servicios como Auditor Fiscal de la División Relevamiento dependiente del Departamento Operativos Masivos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, quien habría cometido el presunto ilícito en ejercicio de sus funciones;
Que, obra el acta policial labrada el 17 de febrero de 2011, en la que el Comisario a cargo de la Comisaría N° 50 de la Policía Federal Argentina, destacó que el día referido, a las 15.25 horas, el administrador de la galería ubicada en el edificio de la calle Bogotá 3168/3172 dio a conocer al Jefe de Servicio Externo de esa comisaría, Ayudante Pérez, que un inspector del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires habría pedido plata a algunos de los locales del referido predio comercial;
Que, uno de esos comercios resultó el local 9, cuya propietaria Patricia Vargas explicó que el referido inspector le labró un acta de fiscalización normal, pero otras dos personas, Maribel Condori Rodríguez y Sandra Rocío Chura Jumpiri, indicaron al Jefe Pérez que los días 5 y 15 de febrero de 2011, el mismo inspector les había solicitado $ 100.-, en principio para no informar sobre la falta de parte de la documentación que le tenían que dar;
Que, al identificarse al inspector señalado por las propietarias de los locales, éste resultó ser Ramón Héctor Galarza, Inspector Fiscal N° 353.681, con una autorización provisoria de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas;
Que, ante los hechos denunciados tomó intervención el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 8, Secretaría N° 125, labrándose la Causa N° 5445/11, caratulada “Galarza, Ramón s/Cohecho“;
Que, en la declaración indagatoria prestada en sede penal, el agente Galarza negó las imputaciones en su contra, refiriendo que se desempeñaba como Auditor Fiscal de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad;
Que, explicó que el procedimiento en los locales implicaba dos visitas, la primera entregaba a cada negocio un acta conteniendo los datos del local con más 12 puntos de requerimiento, los cuales debían ser exhibidos por el responsable de la explotación comercial en la segunda visita a llevarse a cabo 10 días después;
Que, adujo que el 31 de enero de 2011, se presentó en el local N° 1 de la calle Bogotá 3168 y fue atendido por la empleada Mariana Romero Iujra, a quien le entregó un acta de requerimiento diciéndole que volvería el 15 de febrero de 2011, a las 13 horas.

Narró que constituido ese día, el local estaba cerrado, por lo que comenzó a labrar el acta dejando constancias de esa circunstancia, siendo visto por el señor Norberto Severino, contador de un local de la calle Cuenca, con quien dialogó por unos minutos y luego se retiró;
Que, en otro orden, negó conocer a la señora Maribel Condori Rodríguez, quien además, señaló, no pudo haberlo visto al deponente el 17 de febrero de 2011, por cuanto desde las 13.00 horas hasta ser detenido se encontró en el local N° 9 de la galería de Bogotá 3168;
Que, luego aseveró que no realizó una inspección en el local N° 10, el 3 de febrero de 2011, ni conocía a Chura Jumpuri ya que ese día a las 15:00 horas, al ser además de inspector, kinesiólogo, estaba atendiendo a su paciente Franco Pontonero, y la última inspección de ese día, fue en la calle Cuenca 241 concluyendo la visita a las 14:00 horas;
Que, finalizó explicando el inspector que el 17 de febrero de 2011, mientras se encontraba en el local 9 de la galería de la calle Bogotá 3168, se hizo presente el administrador del complejo comercial, diciéndole al auditor que no podía exigir los planos del lugar, retirándose raudamente, para, luego de cinco minutos, volver con la policía, procediendo el personal policial a detenerlo, siendo que en su opinión, las denunciantes efectuaron la presentación policial para sacarse las fiscalizaciones del Gobierno local de encima;
Que, el Área de Representación Penal la Procuración General informó que en la causa “Galarza, Ramón s/Cohecho", en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 8, Secretaría N° 125 se dictó el procesamiento del señor Galarza;
Que, abierta la etapa instructoria, luce la declaración testimonial de Carlos Gustavo Vázquez Martínez, Jefe de Departamento Operativos Masivos dependiente de la Dirección de Fiscalización Interna de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), quien expuso que tenía a cargo al agente Ramón Galarza;
Que, explicó que este empleado, al día del hecho, desempeñaba funciones de auditor fiscal de la División Relevamiento, a cargo del Dr. Enrique Travetto, la que dependía de su Departamento;
Que, expuso que como auditor fiscal Galarza efectuaba inspecciones de contralor de pago de distintos impuestos de naturaleza municipal, como ingresos brutos (Régimen Simplificado) constituyéndose en los locales comerciales y/o empresas de esta Ciudad, encomendadas por la superioridad;
Que, aclaró que a la fecha del hecho, Galarza tenía asignada la zona que comprendía la calle Bogotá al 3100, agregando que esos operativos eran de tipo catastral por lo que el agente debía presentarse en cada comercio o empresa aunque en lo que ataña a inspección y contralor, fue el primero en el que participó Galarza y su detención se produjo al tercer día de iniciado el operativo;
Que, informó Vázquez que en la primera visita el inspector debía labrar un acta numerada emplazando al comerciante para que presentara la documentación requerida, concediéndole al efecto un plazo de entre cinco y diez días, la cual quedaba en original en poder del contribuyente, mientras que el duplicado y triplicado en manos del inspector, que luego rendía ante la División Relevamiento donde desarrollaba la actividad;
Que, expuso que en este caso, el inspector labró las actas respectivas que fueron entregadas ante la dependencia, siendo que Galarza formaba parte de uno de los equipos de la División Relevamiento, cuyo supervisor era el agente Raúl Valdés;
Que, finalmente, sostuvo que nunca antes recibió denuncia formal o informal respecto de maniobras irregulares del agente Galarza;
Que, mediante oficio, el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 8, Secretaría N° 125, destacó que la Causa N° 5445/11 "Galarza, Ramón Héctor s/ Cohecho", se elevó al Tribunal Oral en lo Criminal Nº 21, tramitando bajo el Nº 3.783;

Que, el auto de procesamiento del nombrado, dictado por el juzgado de primera instancia y el requerimiento fiscal de elevación a juicio oral, lucen en copia en autos;
Que, para dictar el procesamiento, el magistrado de grado le imputó a Galarza haberse presentado en el local N° 1 de la galería de Bogotá 3168 y haber requerido a la responsable de la explotación comercial, Maribel Condori Rodríguez, la suma de $ 100.- a fin de dejar constancia en el procedimiento que su local estaba cerrado, caso contrario le labraría una multa por $ 8.000.-;
Que, el otro hecho imputado consistió en que Galarza concurrió los días 3 y 10 de febrero de 2011 al local N° 10 de la misma galería, solicitándole a la empleada Sandra Rocío Chura Jumpiri la documentación del negocio, pero al manifestarle esta que no la poseía, el inspector le solicitó la suma de $ 100.- para dejar constancia que se había hecho presente pero el negocio estaba cerrado, caso contrario la multa por falta de documentación sería de $ 8000.-;
Que, la convicción del magistrado se conformó con los relatos de las denunciantes Condori Rodríguez y Chura Jumpiri, quienes describieron las circunstancias de tiempo, modo y lugar en forma coincidentes entre ellas sin estar relacionados ambos locales y sin motivo para mentir;
Que, por otra parte, la presente denuncia no implicaba como dijo el investigado, que las comerciantes quisieran sacarse las fiscalizaciones de encima, pues de todas maneras el Gobierno local podía llevarlas adelante;
Que, señaló el juez que tampoco demostró Galarza, que el 3 de febrero de 2011, haya atendido a un paciente en su consultorio como kinesiólogo, por lo que dictó su procesamiento por el delito de concusión, que se comete cuando un funcionario público en su cargo, exige o hace pagar a una persona una contribución, o también, cobra más de lo que le corresponde por las funciones que realiza, en dos hechos y en concurso real;
Que, en el requerimiento de elevación a juicio el Agente Público Fiscal compartió los extremos tenidos en cuenta por el Juez de Instrucción;
Que, por existir mérito suficiente, se dispuso el llamado a indagatoria del agente Ramón Héctor Galarza, quien a la época de los hechos se desempeñaba como Auditor Fiscal de la División Relevamiento dependiente del Departamento Operativos Masivos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, obrando en autos su concepto y sus antecedentes;
Que, compareció a la citación a indagatoria, Ramón Héctor Galarza con funciones de empleado administrativo en la Dirección General de Rentas, quien hizo uso del derecho de negarse a declarar;
Que, la instrucción dejó constancia de la agregación a estos autos de la sentencia absolutoria dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 21 a favor del imputado Galarza en la Causa N° 3783;
Que, en dicho resolutorio, el tribunal tuvo en cuenta la manifestación de inocencia vertida por el acusado, así como el desconocimiento de los hechos imputados en su contra;
Que, Galarza explicó que el 31 de enero se presentó en el local 1 de Bogotá 3168 donde fue atendido por Iujra, a quien le solicitó una serie de elementos que debía aportar en la próxima visita el 15 de febrero, pero como ese día el local estaba cerrado, dejó asentado el hecho en un acta de constatación fijando una nueva fecha para el 14 de marzo a los mismos fines que la anterior;
Que, recordó que al labrar el acta lo saludó el contador de otro local de apellido Severino;
Que, negó conocer a la denunciante señora Condori, puesto que fue atendido por la empleada de ésta;

Que, respecto al segundo hecho, dijo que no estuvo en ese lugar el día 3 de febrero de 2011, puesto que le estaba haciendo masajes a su paciente Pontoriero. Luego, prosiguió que el 17 de febrero estaba en el local 9 completando un formulario cuando se le acercó un señor (que resultó ser el administrador de las dos galerías) pidiéndole identificación y el declarante se la negó, por lo que el sujeto se retiró regresando a los 10 minutos con un policía;
Que, ante preguntas de la fiscalía, el imputado negó que haya visitado el local 10 de la galería de Bogotá 3172 y haya conocido a la denunciante Chura Jumpiri;
Que, aportó que en los procedimientos de control, él sólo pedía la documentación y la elevaba para que la superioridad tomara determinaciones trasmitiéndola a las áreas de la agencia de recaudación;
Que, seguidamente, el imputado reconoció las actas de constatación que le fueron exhibidas, admitiendo que fueron labradas por él en los procedimientos referidos, mientras que la última no la pudo firmar porque fue detenido por la policía;
Que, también se desprende de la sentencia absolutoria que en el debate oral, prestó declaración el superior de Galarza, Supervisor de Área, Raúl Alberto Valdéz, quien manifestó que estuvo de vacaciones cuando ocurrieron los hechos;
Que, en su relato, Valdéz explicó que la función de Galarza consistía en solicitar documentación en distintos locales comerciales, directivas que estaban asentadas en un plan de trabajo sin tener Galarza facultades sancionatorias;
Que, luego de explicar el objeto de las inspecciones (exclusión del régimen simplificado) Valdez brindo un buen concepto del sumariado refiriendo que nunca recibió sanción, siendo que era de su competencia hacer un acta donde se dejaba constancia del incumplimiento del contribuyente por no presentar la documentación requerida, notificándosele una nueva visita;
Que, asimismo, en calidad de testigo declaró Mario Alberto Severino, quien admitió conocer al incriminado, quien se encontraba labrando un acta un día determinado sin poder precisar fecha, en un local de la calle Cuenca, sin recordar que lo haya visto en los locales de la calle Bogotá 3168/3172;
Que, al presentar alegato, la propia Fiscalía ante el Tribunal consideró que la denunciante y testigo encargada del local N° 1 al no presentarse en las dos oportunidades en que fueron citadas al debate a prestar declaración, demostraron su voluntad de no dar cuenta de sus dichos, siendo que su testimonio revestía especial interés atento que en el hecho protagonizado por Galarza en ese comercio, existían dos actas por escrito que corroboraban la presencia física del inspector el 15 de febrero;
Que, la no comparecencia de la testigo -denunciante Condori-, favorece la versión de Galarza quien manifestó que desconocía a la referida comerciante, puesto que en la oportunidad de inspeccionar el local fue atendido por una empleada del lugar pero nunca por Condori;
Que, respecto de las inspecciones del otro local comercial, llevadas a cabo supuestamente los días 3 y 10 de febrero de 2011, no obra en autos prueba alguna que acredite que el inspector Galarza se haya hecho presente en el local N° 9 puesto que el Gobierno de la Ciudad informó que dicho comercio no fue inspeccionado durante esas fechas, siendo que en opinión de la Fiscal no tenía sentido para Galarza la desaparición de cualquier prueba como el acta en que manifestara que no se encontraba el titular del comercio, puesto que ya el Gobierno había negado tal visita del agente sumariado en esas fechas;
Que, así, solo obran en la causa penal, en instancia de debate oral, los dichos de las denunciantes, sin ninguna prueba que corrobore sus relatos, los cuales son además, desconocidos por el imputado;

Que, por otra parte, lo que llevó a convencer a la Fiscalía ante el Tribunal Oral de la falta de cuadro probatorio contra el inculpado, es que el testigo Valdéz brindó un testimonio a favor del encartado, coincidiendo con éste sobre las funciones llevadas a cabo por Galarza en su rol de inspector y su falta de facultades para clausurar negocios, atribuciones que correspondían a otra área de la repartición;
Que, por lo expuesto, no quedaron probadas las imputaciones contra el acusado Galarza y la Fiscalía solicitó su absolución sin costas, según surge de la sentencia glosada en autos, lo hasta aquí transcripto;
Que, la instrucción, considerando la sentencia absolutoria en sede penal, concluyó que no existen conductas de índole administrativas pasibles de reproche disciplinario alguno, por lo que dio por concluida la etapa instructoria;
Que, así, llegado el momento de evaluar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo de la posible comisión del delito de corrupción por parte del agente Ramón Héctor Galarza, quien prestaba servicios como auditor fiscal de la División Relevamiento dependiente del Departamento Operativos Masivos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, y el que habría cometido el presunto ilícito en ejercicio de sus funciones, resultan contundentes las conclusiones arribadas en sede penal por parte del órgano acusatorio fiscal que determinó que no se configuró en el proceso criminal el cuadro probatorio necesario, para lograr con el grado de certeza necesario la acusación delictual al imputado;
Que, ello porque consideró que la denunciante y testigo encargada del local Nº 1, al no presentarse en las dos oportunidades en que fueron citadas al debate a prestar declaración, demostraron su voluntad de no dar cuenta de sus dichos, siendo que su testimonio revestía especial interés atento que en el hecho protagonizado por Galarza en ese comercio, existían dos actas por escrito que corroboraban la presencia física del inspector el 15 de febrero de 2011;
Que, respecto de las inspecciones del otro local comercial, llevadas a cabo supuestamente los días 3 y 10 de febrero de 2011, no obra en autos prueba alguna que acredite que el inspector Galarza se haya hecho presente en el local N° 9 puesto que el Gobierno de la Ciudad informó que dicho comercio no fue inspeccionado durante esas fechas, siendo que en opinión de la Fiscal no tenía sentido para Galarza la desaparición de cualquier prueba como el acta en que manifestara que no se encontraba el titular del comercio, puesto que ya el Gobierno había negado tal visita del agente sumariado en esas fechas;
Que, por otra parte, lo que llevó a convencer a la Fiscalía ante el Tribunal Oral de la falta de cuadro probatorio contra el inculpado es que el testigo Valdéz, brindó un testimonio a favor del encartado, coincidiendo con éste sobre las funciones llevadas a cabo por Galarza en su rol de inspector y su falta de facultades para clausurar negocios, atribuciones que correspondían a otra área de la repartición;
Que, dicha conclusión más allá de la independencia que debe existir entre la investigación administrativa y la pesquisa penal (art. 53 de la Ley N° 471), resulta útil en cuanto a la situación disciplinaria del encartado, pues el razonamiento de la señora Fiscal hecha por tierra todo tipo de sospecha sobre algún proceder irregular de parte del inspector Galarza en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Gobierno de la Ciudad, al momento de inspeccionar el local N° 1 de la galería comercial de la calle Bogotá N° 3168;
Que, además, el Tribunal Oral en lo Criminal N° 21 falló a favor del imputado Galarza en la Causa N° 3783, tomando en cuenta la manifestación de inocencia vertida por el incuso, así como el desconocimiento de los hechos imputados en su contra;
Que, también se desprende de la sentencia absolutoria que en el debate oral, prestó declaración el superior de Galarza, Supervisor de Área, Raúl Alberto Valdéz, quien manifestó que estuvo de vacaciones cuando ocurrieron los hechos;

Que, en su relato, Valdéz explicó que la función de Galarza consistía en solicitar documentación en distintos locales comerciales, directivas que estaban asentadas en un plan de trabajo sin tener Galarza facultades sancionatorias;
Que, luego de informar el objeto de las inspecciones (exclusión del régimen simplificado), Valdéz brindó un buen concepto del sumariado refiriendo que nunca recibió sanción, siendo que era de su competencia hacer un acta donde se dejaba constancia del incumplimiento del contribuyente por no presentar la documentación requerida, notificándosele una nueva visita;
Que, asimismo, en calidad de testigo declaró Mario Alberto Severino, quien admitió conocer al inculpado, quien se encontraba labrando un acta un día determinado sin poder precisar fecha, en un local de la calle Cuenca, sin recordar que lo haya visto en los locales de la calle Bogotá 3168/3172;
Que, por lo expuesto, no quedaron probadas las imputaciones contra el acusado Galarza y la Fiscalía solicitó su absolución sin costas;
Que, tampoco se advierte que el sumariado haya incurrido en alguna falta disciplinaria, toda vez que de los dichos de Valdéz se desprende que la conducta de Galarza se encuentra comprendida dentro de las facultades inherentes a su función;
Que, así las cosas y a fin de no arribar a soluciones distintas resulta aconsejable adoptar un criterio similar al recaído en sede penal;
Que, sobre este análisis es ilustrativo el voto del camarista Dr. Esteban Centanaro, en la sentencia del 30/12/08 dictada en autos “Otto Nora Elena c/Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/Revisión cesantías o exoneraciones de empleo público", tramitados en la Sala II de la Cámara Contenciosa, Administrativa y Tributaria de la Ciudad de Buenos Aires, quien en lo que aquí interesa, señaló: "...si bien es cierto que el procedimiento administrativo disciplinario y el proceso penal son diferentes por su génesis, sus fines y sus sanciones, y teóricamente puede admitirse un cierto paralelismo entre ellos, práctica y racionalmente ha de evitarse que un mismo hecho de lugar a decisiones contradictorias en el proceso penal y en el procedimiento administrativo" (conf Marienhoff Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, t. III-B, Abeledo- Perrot, Buenos Aires, 1983, 3 ed. Actualizada, 1063 y ss., pág. 424 y ss.). En efecto, el fundamento radica en que la verdad real siempre debe ser una sola, razón por la cual lo resuelto administrativamente como pasible de sanción disciplinaria debe ser coherente con lo resuelto en sede criminal, en resguardo de elementales principios de lógica jurídica (TS Córdoba, Sala contencioso-administrativa, en autos “Coy, Miguel A. c/ Provincia de Córdoba“, 28/02/03, publicado en LLC, septiembre, 941). Como lógica consecuencia de lo expuesto, la sanción penal, en cuanto incida en la esfera administrativa, es de obligatorio respeto por parte de la administración, así en los casos en que la condena penal tuviere como pena la inhabilitación, por ejemplo, la extinción de la relación de empleo es imperativa (conf. Marienhoff, Miguel S., ob. cit., pág. 428). Asimismo, se ha establecido que existen otras limitaciones, tales como que si un hecho ha sido tenido por inexistente en la jurisdicción penal, no podría a la inversa tenérselo como probado en la instancia civil o administrativa (conf. Gordillo, Agustín, “La prueba en el derecho procesal administrativo “, LL, 1996-A, 1398);
Que, por las consideraciones precedentemente vertidas, es recomendable el archivo de las presentes actuaciones y la anotación en el legajo del sumariado, que fue decretada su indagatoria y no se le formuló cargo.
Por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Archívase el sumario N° 197-11, ordenado a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo de la posible comisión del delito de corrupción por parte del agente Ramón Héctor Galarza, DNI. N° 14.884.930, quien presta servicios como Auditor Fiscal de la División Relevamiento dependiente del Departamento Operativos Masivos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.
Articulo 2º.- Déjese constancia en el legajo del agente Ramón Héctor Galarza, DNI. N° 14.884.930, que fue decretada su indagatoria en el sumario N° 197-11 y no se le formuló cargo alguno.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos quien deberá notificar fehacientemente al agente sumariado los términos de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 188/SSJUS/15

Buenos Aires, 8 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2095/06, la Ley Nº 4764/13, su Decreto Reglamentario N° 95/14, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución N° 424-MHGC-13, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1160-MHGC-11, las Disposiciones N° 302-DGCyC-13 y N° 396-DGCyC-14, el Expediente Electrónico Nº EX- 2015-14137160-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa, en su modalidad Compra Menor Nº 763-1287-CME15, para la adquisición de Libros Jurídicos con destino a la Subsecretaría de Justicia atento a las reformas legislativas para adecuar el Código Civil y el Código Procesal Penal de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que obra la Solicitud de Gastos N° 763-2655-SG15 por un importe total de pesos sesenta y nueve mil ochocientos cinco ($ 69.805.-), correspondiente al Ejercicio 2015;
Que obran los correspondientes códigos BAC de identificación para los productos objeto de la presente Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se publica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de los productos requeridos, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantía, entre otras;
Que mediante Resolución Nº 190/MJYSGC/08 modificada por la Resolución Nº 01/MJYSGC/11, y la Disposición Nº 59/DGCyC/12 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia, habiendo sido designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Resolución Nº 89/SJUSS/12 y sus modificatorias.
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095,

ELSUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor Nº 763-1287-CME15, para el día 09 de Junio de 2015, a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095, para la adquisición de Libros Jurídicos con destino a la Subsecretaría de Justicia atento a las reformas legislativas para adecuar el Código Civil y el Código Procesal Penal.

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en curso.
Artículo 4º.- Publíquese en Internet en el portal de Buenos Aires Compras y en la página WEB Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, y remítase a la Gerencia Operativa de la Subsecretaria de Justicia, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Buján**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 3843/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-10031386- -MGEYA-DGFYEC, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-12528341- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3846/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-08519273- -MGEYA-DGFYEC, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-12529418- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3847/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-08518603- -MGEYA-DGFYEC, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-12529710- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3648/MCGC/15

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-06675061- -MGEYA-DGMUS, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-10316716- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3851/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-08522473- -MGEYA-DGFYEC, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-12533430- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3870/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 8520732-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I,,IF-2015-12542548- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3874/MCGC/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 8532993-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-12543850- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4126/MCGC/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:
El EX-2015-10575819--MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-14923720- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4127/MCGC/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:
El EX-2015-10286195--MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-14924386- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4128/MCGC/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:
El EX-2015-12255387--MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-14925536- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4133/MCGC/15

Buenos Aires, 8 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 14.941.265/2015, el Decreto Nº 145-GCBA-14 y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;
Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes a la obra "VATICINIOS", que se lleva a cabo en la Sala 3 de ese Centro Cultural, los días 05, 06 de junio, a las 21:00, 12, 13, 19, 20, 26, 27 de junio, a las 19:00 y 21:00, y el 28 de junio de 2015, a las 20:00 horas;
Que, dicho Centro Cultural propicia el valor de la Entrada General a PESOS NOVENTA ($ 90.-) y en Día Popular (Viernes: Función 19:00 horas) a PESOS SETENTA ($ 70.-);

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas correspondientes al espectáculo "VATICINIOS", que se lleva a cabo en la Sala 3 del Centro Cultural "General San Martín", los días 05, 06 de junio de 2015, a las 21:00, 12, 13, 19, 20, 26, 27 de junio de 2015, a las 19:00 y 21:00, y el 28 de junio de 2015, a las 20:00 horas, a un valor de la Entrada General a PESOS NOVENTA ($ 90.-) y en Día Popular (Viernes: Función 19:00 horas) a PESOS SETENTA ($ 70.-).
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 4134/MCGC/15

Buenos Aires, 8 de junio de 2015

VISTO:
El EX-2015-14121171- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-16064053- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4135/MCGC/15

Buenos Aires, 8 de junio de 2015

VISTO:
El EX-2015-12806384- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-16064378- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4136/MCGC/15

Buenos Aires, 8 de junio de 2015

VISTO:
El EX-2015-12815216- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-16064568- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.° 284/MDEGC/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
El Decreto N° 4/15 y el Expediente Electrónico N° 16.306.766/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección Técnica Administrativa y Legal solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar los gastos correspondientes a los proyectos de esta Jurisdicción con destino a la ACUMAR.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 Apartado II, punto 1 del Decreto N° 4/15,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I (IF N° 16.411.775/MDEGC/15) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 285/MDEGC/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
El Decreto N° 4/15 y el Expediente Electrónico N° 14.355.371/SSECRE /15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Economía Creativa solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de rendir gastos correspondientes a fondos de caja chica especial, como también gastos de publicidad y propaganda.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 Apartado II, punto 1 del Decreto N° 4/15,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I (IF N° 16440439/MDEGC/15) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 286/MDEGC/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
La Ley Nacional N° 17.520, las Leyes Nros. 70, 3.057, su modificatoria 4.112, los Decretos Nros. 227/12, 413/12 y 222/14, las Resoluciones Nros. 547/MDEGC/14, 692/MDEGC/14, 742/MDEGC/14, 750/MDEGC/14, el Expediente Electrónico N° 628.549/DGCONC/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 3.057, modificada por la Ley N° 4.112 y reglamentada por el Decreto N° 227/12, se creó el Sistema de Estacionamientos Subterráneos de carácter vecinal, destinado a regular la construcción y gestión de playas subterráneas de estacionamiento para el uso de vecinos de las zonas en que las mismas se instalen;
Que asimismo, las normas precitadas aprobaron el llamado a licitación pública por parte del Poder Ejecutivo para la construcción y concesión de cada una de las mentadas playas de estacionamiento subterráneo;
Que en tal sentido, por Decreto N° 413/12 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de Playas de estacionamiento subterráneo, autorizadas por las Leyes Nros. 3.057 y 3.058, y sus Decretos Reglamentarios Nros. 227/12 y 795/10, respectivamente;
Que a su vez, mediante el Decreto N° 222/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que regirán la Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión para la Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea Vecinal ubicada entre las calles Lavardén, Los Patos, Montesquieu, Dr. Pedro Chutro, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el régimen de Concesión de Obra Pública;

Que mediante Resolución Nº 547/MDEGC/14 se realizó el respectivo llamado a Licitación Pública, fijándose la fecha de apertura de ofertas para el día 12 de septiembre de 2014;
Que mediante el artículo 4 de la mencionada Resolución se facultó a la Dirección General Concesiones a emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la presente Licitación;
Que mediante el dictado de las Resoluciones Nros. 692/MDEGC/14 y 742/MDEGC/14, se efectuó la prórroga de la fecha de apertura de ofertas;
Que la Resolución Nº 750/MDEGC/14, determinó la prórroga de la fecha de apertura de ofertas para el día 4 de noviembre de 2014;
Que conforme surge de los presentes actuados las empresas Cununi S.A., Infomedia Consulting S.R.L., E.V.A. S.A., y Britos S.A. adquirieron los pliegos que rigen la mencionada Licitación;
Que por Resolución Conjunta Nº 1/MJGGC/15, rectificada por Resolución Conjunta Nº 3/MJGGC/15, se designaron a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que con fecha 5 de noviembre de 2014, se procedió a la apertura de ofertas, recibiendo como única oferta la de la firma E.V.A. S.A., CUIT 30-70225040-0;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas aconsejó la adjudicación a la oferta presentada por la empresa E.V.A. S.A., por cumplimentar con los requisitos formales y técnicos que exigen los Pliegos;
Que no se han interpuesto impugnaciones en el plazo establecido por el artículo 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente proceso licitatorio;
Que por el arículo 2 del Decreto Nº 222/14 se delegó en el Ministerio de Desarrollo Económico la facultad para realizar el llamado a Licitación Pública, dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación, adjudicar la concesión y explotación y suscribir el pertinente contrato, así como también todos los que sean menester para la ejecución del mismo;
Que en consecuencia, resulta procedente aprobar y adjudicar a la firma E.V.A S.A la Licitación Pública para el otorgamiento mediante el régimen de Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación, de la Playa de Estacionamiento Subterránea Vecinal a construir en el predio sito entre las calles Lavardén, Los Patos, Montesquieu, Dr. Pedro Chutro, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta (30) años;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por Ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 222/14,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión para la Construcción y Explotación bajo el régimen de Concesión de Obra Pública, de la Playa de Estacionamiento Subterránea Vecinal a construir en el predio sito entre las calles Lavardén, Los Patos, Montesquieu, Dr. Pedro Chutro, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Adjudícase a la firma "E.V.A. S.A.", CUIT 30-70225040-0, por el término de treinta (30) años, la Concesión de Obra Pública de la Playa de Estacionamiento Subterránea Vecinal a construir en el predio sito entre las calles Lavardén, Los Patos, Montesquieu, Dr. Pedro Chutro, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el régimen de Concesión de Obra Pública.
Artículo 3°.- Autorízase al señor Director de la Dirección General Concesiones a suscribir el pertinente contrato, así como también todos los que sean menester para la ejecución del mismo.

Artículo 4° - Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Concesiones. Cumplido, archívese. **Cabrera**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 794/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:
las Leyes Nros. 992, 1854, el Decreto N° 424/09, las Resoluciones Nros. 745-MAYEPGC/11, 1019-MAYEPGC/14, 2003-MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico N° 7951955-DGREC/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la solicitud formulada por la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada, mediante la cual requiere un nuevo incremento del monto del subsidio oportunamente otorgado en el marco del "Subproyecto de Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos", vinculado al "Proyecto Integral de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos", aprobado mediante Resolución N° 1019-MAYEPGC/14;
Que, es dable citar como antecedente del caso, por la Ley N° 992, se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;
Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);
Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;
Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;
Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";
Que, a continuación, el artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas

cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";
Que en su artículo 48 la Ley N° 1854 dispone que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";
Que el incremento del subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/09, mediante el cual se creó el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;
Que, por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante la Resolución N° 978/MAYEPGC/2012 se reconoció a la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada, entre otras, como prestadora del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos - Fracción Secos, en la zona preexistente de conformidad con el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso Público para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos, aprobado por Decreto N° 636/2010;
Que, en este contexto, por Resolución N° 745-MAYEPGC/11, se aprobó el "Proyecto Integral de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos", presentado por la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada;
Que, a continuación, por Resolución N° 1019-MAYEPGC/2014, se aprobó el "Subproyecto de Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos", presentado por la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada, otorgándose un subsidio a los fines de su ejecución;
Que, cabe poner de resalto que, la vigencia del aludido Proyecto Integral y el mentado Subproyecto, así como de los subsidios otorgados para su implementación fue prorrogada por todo el año 2015 mediante Resolución N° 2003-MAYEPGC/14;
Que, ante el requerimiento efectuado y en cumplimiento de la normativa vigente, mediante Informe Nº 7954654-DGLIM/15, el Director General de Limpieza, en quien se hubiera encomendado la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General de Reciclado, entre los días 28 de abril al 11 de mayo de 2015 mediante la Resolución N° 96-SSHU/15, manifiesta que la solicitud impetrada se sostiene en el hecho de que, a raíz de la inflación generalizada a nivel nacional, los montos que reciben los asociados incorporados a este Subproyecto se han tornado cada vez más escasos, producto de la pérdida del valor adquisitivo de la moneda de curso nacional;
Que, dicha repartición concluye que, luego de evaluar los fundamentos, la necesidad y viabilidad del pedido, entiende que procede su admisión, dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone;
Que, en consecuencia, en el Informe anteriormente citado, la Dirección General estima que corresponde aumentar nuevamente el subsidio que nos ocupa en hasta la suma de PESOS TREINTA MIL CIEN ($ 30.100.-) mensuales a partir del mes de Marzo del 2015 y en hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS ($ 24.200.-) mensuales a partir del mes de Septiembre del 2015;

Que, agrega, el otorgamiento del incremento peticionado hace un total mensual del subsidio de la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ($ 482.600.-) mensuales a partir del mes de Marzo del 2015 y la suma de hasta PESOS QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 506.800.-) mensuales a partir del mes de Septiembre del 2015;
Que, a su vez, dicha Dirección General indica que la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/09;
Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al convenio suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Higiene Urbana, y la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha Cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;
Que, conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaría de Higiene Urbana;
Que se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto N° 424/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Increméntase en la suma de hasta PESOS TREINTA MIL CIEN ($ 30.100.-) mensuales a partir del mes de Marzo del 2015 y en la suma de hasta PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS ($ 24.200.-) mensuales a partir del mes de Septiembre de 2015, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada, en el marco del "Subproyecto de Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos", vinculado al "Proyecto Integral de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos", aprobado mediante Resolución Nº 1019-MAYEPGC/14 y prorrogada su vigencia por todo el año 2015 mediante Resolución N° 2003-MAYEPGC/14, haciendo un total mensual de la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ($482.600.-) a partir del mes de Marzo del 2015 y de la suma de hasta PESOS QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS ($506.800.-) a partir del mes de Septiembre de 2015.
Artículo 2º.- Supedítase la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución a la suscripción de una Addenda al Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada , a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, su destino y demás circunstancias concernientes a su efectiva implementación.
Artículo 3°.- A los efectos indicados en los artículos 1° y 2º del presente acto administrativo, apruébese el texto de la Addenda a ser suscripta por el Subsecretario de Higiene Urbana y la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada , que como Anexo I (Informe N° 16324928-DGTALMAEP/15), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 4º.- Apruébase el gasto, oportunamente, de los importes del impuesto establecido por el artículo 1° de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.

Artículo 5º.- El monto de la transferencia comprometida en el proyecto de la Addenda aprobada se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio y a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Asimismo, para su conocimiento notificación a la Cooperativa beneficiaria del subsidio y demás efectos, pase a la Dirección General Reciclado dependiente de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 796/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:
el Expediente N° 288755/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el Recurso Jerárquico incoado en subsidio del de Reconsideración por la señora Ariana Mabel Rivas, titular del permiso de uso precario del puesto Nº 110 del Mercado de las Pulgas, impugnando el sorteo de puestos realizado por la Dirección General Ferias y Mercados el día 26 de febrero del año 2013, el cual fuera ratificado por la Disposición Nº 101- DGFYME/13;
Que con fecha 4 de marzo de 2013, la señora Rivas presentó Recurso de Reconsideración, por el cual solicita la impuganción y nulidad del sorteo de puestos del “Mercado de las Pulgas“ realizado por la Adminsitración Pública en ejercicio de su facultad discrecional, toda vez que la interesada se encontraba en disconformidad con las dimenciones del puesto que le fuera otorgado;
Que cabe destacar que tal como surge de los antecedentes acompañados en el expediente en cuestión, la interesada incumplía con el régimen de asistencias, casi desde el comienzo de la adjudicación del puesto, razón por la cual había sido intimida a desarrollar las actividades correspondientes en consonancia con la normativa vigente en la materia, mediante el dictado de la Disposición Nº 256-DGFYME/13, la cual le fue notificada el día 8 de junio de 2013;
Que dicho recurso fue desestimado por la Disposición Nº 285-DGFYME/13, toda vez que la recurrente había solicitado la nulidad del mentado sorteo por el hecho de no haber sido beneficiaria del puesto al cual aspiraba y por el mentado incumplimiento en las obligaciones asumidas respecto de la asistencia, siendo dicho acto fue notificado a la recurrente el día 16 de agosto de 2013;
Que posteriormente, el día 2 de julio del año 2013, la señor Rivas realizó una presentación solicitando se eleven las actuaciones a fin de que se proceda a la resolución del recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración, sin aportar nuevos elementos;

Que con fecha 14 de julio de 2014 la recurrente presentó una amplicación de fundamentos del recurso jerárquico que operaba en subsidio del de reconsideración, alegando nuevamente las supuestas anomalías en el proceso de adjudicación de los puestos en el sorteo del día 26 de febrero de 2013;
Que de las constancias analizadas surge que la recurrente ha tenido conocimiento de la convocatoria al sorteo a celebrarse en el Mercado para el cambio de puestos, habiendose inscripto en el mismo, sin haberse recibido objeción alguna en el procedimiento que se estableciera, salvo las expresadas por la requirente, quien en atención por la documentación mencionada y de sus propios dichos inasistiera a ese acto;
Que por lo expuesto, y toda vez que la Sra. Rivas no ha aportado elementos de hecho ni de derecho que permitan rever el temperamento adoptado por la Autoridad de Aplicación mediante la Disposición Nº 285- DGFYME/13, corresponde desestimar el recurso bajo estudio;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Informe Nº 12008635-PGAAPYF/14.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/11 y modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso Jerárquico deducido en subsidio del de Reconsideración por la señora Adriana Mabel Rivas contra los resultados del sorteo público realizado el día 26 de febrero del año 2013 por la Dirección General Ferias y Mercados, ratificado por la Disposición Nº 101-DGFYME/13.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público y a la Dirección General Ferias y Mercados. Notifíquese fehacientemente a la recurrente de los términos de la presente resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Cumplido, archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 797/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
las Leyes Nros. 992, 1854, el Decreto N° 424/09, las Resoluciones Nros. 577-MAYEPGC/13, 1111-MAYEPGC/14, 2003-MAYEPGC/14, 192-MAYEPGC/15, el Expediente Eléctronico N° 7842013- DGREC/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la solicitud formulada por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "El Ceibo" Limitada, mediante la cual requiere un nuevo incremento del monto del subsidio oportunamente otorgado en el marco del “Subproyecto Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos" vinculado al "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos";

Que, es dable citar como antecedente del caso, por la Ley N° 992, se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;
Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);
Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;
Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;
Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";
Que, a continuación, el artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";
Que en su artículo 48 la Ley N° 1854 dispone que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";
Que el incremento del subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/09, mediante el cual se creó el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante la Resolución N° 978/MAYEPGC/2012 se reconoció a la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada, entre otras, como prestadora del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos - Fracción Secos, en la zona preexistente de conformidad con el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso Público para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos, aprobado por Decreto N° 636/2010;
Que en este contexto, por Resolución N° 577-MAYEPGC/13, se aprobó el "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos", presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "El Ceibo" Limitada;
Que, a continuación, por Resolución N° 1111-MAYEPGC/14, se aprobó el Subproyecto "Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos", presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "El Ceibo" Limitada, otorgándose un subsidio a los fines de su ejecución;
Que, cabe poner de resalto que, la vigencia del aludido Proyecto Global y el mentado Subproyecto, así como de los subsidios otorgados para su implementación, fue prorrogada por todo el año 2015 mediante Resolución N° 2003-MAYEPGC/14;
Que, ante el requerimiento efectuado y en cumplimiento de la normativa vigente, mediante Informe Nº 7954195-DGLIM/15, el Director General de Limpieza, en quien se hubiera encomendado la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General de Reciclado, entre los días 28 de abril al 11 de mayo de 2015 mediante la Resolución N° 96-SSHU/15, manifiesta que la solicitud impetrada se sostiene en el hecho de que, a raíz de la inflación generalizada a nivel nacional, los montos que reciben los asociados incorporados a este Subproyecto se han tornado cada vez más escasos, producto de la pérdida del valor adquisitivo de la moneda de curso nacional;
Que, a su vez, dicha Dirección General indica que la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/09;
Que, dicha repartición concluye que, luego de evaluar los fundamentos, la necesidad y viabilidad del pedido, entiende que procede su admisión, dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone;
Que, en consecuencia, en el mencionado informe se estima que corresponde aumentar nuevamente el subsidio que nos ocupa en la suma de hasta PESOS CUARENTA MIL CIEN ($ 40.100.-) mensuales a partir del mes de Marzo de 2015 y en la suma de hasta PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ($ 32.200.-) mensuales a partir del mes de Septiembre de 2015;
Que, agrega, el otorgamiento de los incrementos peticionados hacen un total mensual del subsidio de hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ($ 642.600.-) mensual a partir del mes de Marzo de 2015 y hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 674.800.-) mensual a partir del mes de Septiembre de 2015;
Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al convenio suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Higiene Urbana, y la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "El Ceibo" Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha Cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;
Que, conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaría de Higiene Urbana;
Que se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto N° 424/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Increméntase en la suma de hasta PESOS CUARENTA MIL CIEN ($ 40.100.-) mensuales a partir del mes de Marzo de 2015 y en la suma de hasta PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ($ 32.200.-) mensuales a partir del mes de Septiembre de 2015, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "El Ceibo" Limitada, en el marco del Subproyecto "Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos", vinculado al "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos", haciendo un total mensual de la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ($ 642.600.-) a partir del mes de Marzo de 2015 y de hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 674.800.-) mensuales a partir del mes de Septiembre de 2015.
Artículo 2º.- Supedítase la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución a la suscripción de una Addenda al Convenio suscripto con la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "El Ceibo" Limitada, a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, su destino y demás circunstancias concernientes a su efectiva implementación.
Artículo 3°.- A los efectos indicados en el artículo 2º del presente acto administrativo, apruébese el texto de la Addenda a ser suscripta por el Subsecretario de Higiene Urbana y la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "El Ceibo" Limitada, que como Anexo I (Informe N° 16410060- DGTALMAEP/15), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 4º.- Apruébase el pago, oportunamente, de los importes del impuesto establecido por el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.
Artículo 5º.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, comuníquese a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda, así como a la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio. Asimismo, notifíquese a la Cooperativa beneficiaria del subsidio. Cumplido, archívese.
Cenzón

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 808/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 12865451-DGPYPRE/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que, por el expediente citado en el Visto, la Dirección General Planificación y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, propicia la designación de la señora Rosario Olmedo Barrios, C.U.I.L. N° 27-33212371-3, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1° de mayo de 2015;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase, a partir del 1° de mayo de 2015, a la señora Rosario Olmedo Barrios, C.U.I.L. N° 27-33212371-3, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Planificación y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 3500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 809/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
las Leyes Nros. 992, 1854, el Decreto N° 424/09, las Resoluciones Nros. 238-MAYEPGC/10, 1815-MAYEPGC/14, 2003-MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico N° 7841926-DGREC/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la solicitud formulada por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recuperadores Urbanos "el Álamo" Limitada, mediante la cual requiere un nuevo incremento del monto del subsidio oportunamente otorgado en el marco del "Subproyecto de Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos", vinculado al "Proyecto Global de Recolección Diferenciada y Centro Verde" aprobado mediante Resolución N° 1815-MAYEPGC/14;

Que, es dable citar como antecedente del caso que, por la Ley N° 992, se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;
Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);
Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;
Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;
Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";
Que, a continuación, el artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";
Que en su artículo 48 la Ley N° 1854 dispone que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";
Que el incremento del subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/09, mediante el cual se creó el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante Resolución N° 899-MAyEPGC/2012, se aprobó el Concurso Público N° 1-SIGAF/2010 referente al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos - Fracción Secos, adjudicándose a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recuperadores Urbanos "El Álamo" Limitada la Zona N° 3 establecida en el aludido procedimiento;
Que en este contexto, por Resolución N° 238-MAYEPGC/10, se aprobó el "Proyecto Global de Recolección Diferenciada y Centro Verde", presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recuperadores Urbanos "el Álamo" Limitada;
Que, a continuación, por Resolución N° 1815-MAYEPGC/12, se aprobó el "Subproyecto de Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos", presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recuperadores Urbanos "el Álamo" Limitada, otorgándose un subsidio a los fines de su ejecución;
Que, cabe poner de resalto que, la vigencia del aludido Proyecto Global y el mentado Subproyecto, así como de los subsidios otorgados para su implementación fue prorrogada por todo el año 2015 mediante Resolución N° 2003-MAYEPGC/14;
Que, ante el requerimiento efectuado y en cumplimiento de la normativa vigente, mediante Informe Nº 7954317-DGLIM/15, el Director General de Limpieza, en quien se hubiera encomendado la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General de Reciclado, entre los días 28 de abril al 11 de mayo de 2015 mediante la Resolución N° 96-SSHU/15, manifiesta que la solicitud impetrada se sostiene en el hecho de que, a raíz de la inflación generalizada a nivel nacional, los montos que reciben los asociados incorporados a este Subproyecto se han tornado cada vez más escasos, producto de la pérdida del valor adquisitivo de la moneda de curso nacional;
Que, a su vez, dicha Dirección General indica que la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/09;
Que, dicha repartición concluye que, luego de evaluar los fundamentos, la necesidad y viabilidad del pedido, entiende que procede su admisión, dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone;
Que, en consecuencia estima que, corresponde aumentar nuevamente el subsidio que nos ocupa en hasta la suma de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-) mensuales a partir del mes de Marzo de 2015 y en hasta la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS ($ 3.200.-) mensuales a partir del mes de Septiembre de 2015;
Que, culmina diciendo que, con el otorgamiento del incremento peticionado el total mensual del subsidio se eleva en la suma de hasta PESOS SESENTA Y CUATRO MIL ($ 64.000.-) mensuales a partir del mes de Marzo del 2015 y hasta la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 67.200.-) mensuales a partir del mes de Septiembre del 2015;
Que, a su vez, dicha Dirección General indica que la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/09;
Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al convenio suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Higiene Urbana, y la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recuperadores Urbanos "el Álamo" Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha Cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;
Que, conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaría de Higiene Urbana;
Que se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto N° 424/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Increméntase en la suma de hasta PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-) mensual a partir del mes de Marzo de 2015 y en la suma de hasta PESOS TRES MIL DOSCIENTOS ($ 3.200.-) mensual a partir del mes de Septiembre de 2015, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recuperadores Urbanos "el Álamo" Limitada, en el marco del Subproyecto "Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos", vinculado al "Proyecto Global de Recolección Diferenciada y Centro Verde", haciendo un total mensual de hasta PESOS SESENTA Y CUATRO MIL ($ 64.000.-) a partir del mes de Marzo de 2015 y de hasta PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 67.200.-) mensuales a partir del mes de Septiembre de 2015.
Artículo 2º.- Supedítase la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución a la suscripción de una Addenda al Convenio suscripto con la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recuperadores Urbanos "el Álamo" Limitada, a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, su destino y demás circunstancias concernientes a su efectiva implementación.
Artículo 3°.- A los efectos indicados en el artículo 2º del presente acto administrativo, apruébese el texto de la Addenda a ser suscripta por el señor Subsecretario de Higiene Urbana y la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recuperadores Urbanos "el Álamo" Limitada, que como Anexo I (Informe N° 16432558-DGTALMAEP/15), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 4º.- Apruébase el pago, oportunamente, de los importes del impuesto establecido por el artículo 1° de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.
Artículo 5º.- El monto de la transferencia comprometida en el proyecto de la Addenda aprobada se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio. Cumplido, para su conocimiento, notificación a la Cooperativa beneficiaria del subsidio y demás efectos, pase a la Dirección General Reciclado de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 810/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 6531497-MAYEPGC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que, por el expediente citado en el Visto, tamita la ratificación de la continuidad de la Contadora Romina Gilda Genna, C.U.I.L. N° 27-27285166-8, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Planificación y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, a partir del 1° de abril de 2015, la cual fuera designada por Resolución N° 1818-MAYEPGC/14;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Ratifícase a partir del 1° de abril de 2015, la continuidad de la Contadora Romina Gilda Genna, C.U.I.L. N° 27-27285166-8, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Planificación y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 5000 Unidades Retributivas Mensuales, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 1818-MAYEPGC/14.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 813/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 4013, 4950, 3399, 2095 y su modificatoria N° 4764, el Expediente Electrónico N° 447285-SSADM/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 4950 se estableció el marco regulatorio para el otorgamiento de permisos de uso precario en espacios verdes de uso público a fin de establecer servicios que complementen y no alteren el uso común ni el carácter de espacio público de dichos espacios, debiendo estos cumplir determinados requisitos establecidos en la misma Ley;

Que, en la citada norma, se estableció que solo se podrán permisionar espacios en superficies verdes públicas mayores a 50.000 m2 con una separación mínima de 200 metros entre cada núcleo de servicio, debiendo estos permisos ser otorgados para la instalación de locales destinados al expendio de alimentos y/o bebidas envasadas, estando la habilitación definitiva supeditada a la construcción de determinados servicios complementarios, los cuales deberán estar integrados en un solo núcleo de servicio, siendo la autoridad de aplicación quien elabore los proyectos de implantación y resoluciones tipológicas, alejadas de monumentos, estatuas y esculturas;
Que, asimismo, se previó que no podrán otorgarse más de 5 núcleos de servicio por espacio verde, no pudiéndose habilitar cuando existan en las proximidades, y por fuera del espacio verde, los mismos rubros y usos habilitados; y aquellas obligaciones mínimas que deberán cumplir los permisionarios, entre otras cuestiones;
Que conforme establece el artículo 19 del citado cuerpo legal, la Autoridad de Aplicación de la misma, resulta ser este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, es dable remarcar asimismo, que la Ley N° 4013, en su artículo 25, encomendó a este Ministerio de Ambiente y Espacio Público la responsabilidad de "diseñar e implementar políticas tendientes a mejorar y mantener el espacio público", "planificar y administrar políticas de protección e incremento de los espacios públicos de acceso libre y gratuito que garanticen su uso común", y "entender en el mantenimiento y conservación de los bienes afectados al dominio público de la Ciudad de Buenos Aires", entre otras cuestiones;
Que, por otra parte, la Ley N° 3399 regula el procedimiento para el otorgamiento de permisos de uso precario de los inmuebles de dominio público y privado de la Ciudad de Buenos Aires, previendo la documentación mínima que deberá requerir el Poder Ejecutivo previo a la firma del convenio, en aquellos casos que no requieran de la aprobación legislativa;
Que el artículo 82 inciso 5) de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las atribuciones de la Legislatura de la Ciudad, la de aprobar toda concesión, permiso de uso o constitución de cualquier derecho sobre inmuebles del dominio público de la Ciudad, por más de cinco años;
Que al respecto, el artículo 17 de la Ley N° 4950 estableció que los permisos de uso precario a otorgarse no podrán exceder el plazo de cinco años ni admitirán renovación automática, por lo que el presente caso no requiere de la intervención legislativa;
Que, asimismo, conforme el artículo 4° inciso h) de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764, a través de la cual se prevé el procedimiento aplicable a las compras y contrataciones de bienes y servicios en el ámbito de la Ciudad, se establece que se encuentran excluidos de la citada Ley los permisos de uso de inmuebles de dominio público y privado del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad;
Que, en el marco de lo expuesto y a los fines de dotar de mayor transparencia al otorgamiento de permisos de uso precario en espacios verdes de uso público, conforme los términos de la Ley N° 4950, corresponde proceder a la aprobación de un procedimiento de selección que prevea las herramientas y lineamientos necesarios a tales fines, así como a la creación del Registro en el que deberán inscribirse todos aquellos postulantes a permisionarios, en virtud de la Ley N° 4950, como así también deberán inscribirse en el mismo los permisos otorgados, las infracciones que se verifiquen y las sanciones que se apliquen a los mismos;

Que, al respecto cabe poner de resalto que, el procedimiento de selección para el otorgamiento de permisos de uso precario en espacios verdes de uso público y la creación del Registro respectivo, traerá aparejado un consecuente beneficio no solo para la Ciudad, sino también respecto de los ciudadanos, quienes con el trabajo en equipo, lograrán la realización de obras en el espacio público con una visión de mantenimiento sostenido en el tiempo, garantizando la conservación de las mismas y por ende el disfrute de aquellas por parte de los ciudadanos, así como también la optimización de los recursos con los que esta Administración cuenta para el cumplimiento de sus misiones y funciones.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por las Leyes Nros. 4013 y 4950,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el "Procedimiento de Selección para el Otorgamiento de Permisos de Uso Precario en Espacios Verdes de Uso Público para la Construcción y/o Instalación y/o Mantenimiento y/o Ejecución y/o Puesta en Funcionamiento de Núcleos de Servicios" en el marco de Ley N° 4950, que como Anexo I (IF N° 16353997-DGTALMAEP-2015) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Créase el Registro de la Ley N° 4950, en cuya órbita funcionarán los Subregistros de: i) Postulantes a Permisos de Uso Precario en Espacios Verdes de Uso Público, ii) Permisionarios, y iii) Antecedentes de Infracciones y Sanciones, todos ellos en el marco de la Ley N° 4950, Registro que funcionará en el ámbito de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 3°.- Requiérase a las distintas áreas de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público su cooperación en aras de propender al correcto cumplimiento de la Ley N° 4950.
Artículo 4°.- Comuníquese la presente Resolución a los Ministerio de Salud, de Cultura y de Desarrollo Urbano, solicitando la mutua colaboración a los fines de dar estricto cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 4950.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretarías de Administración, de Uso del Espacio Público y de Mantenimiento del Espacio Público, todas ellas dependientes de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a los Ministerios de Salud, de Cultura y de Desarrollo Urbano. Cumplido, gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio en prosecución del trámite. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 814/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
el Expediente N° 1595532/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el Recurso Jerárquico incoado en subsidio del de Reconsideración por la señora Sally Bursztyn contra los términos de la Resolución N° 241-SSMEP/12;
Que en su oportunidad, la señora Bursztyn solicitó resarcimiento económico por los daños que habría sufrido en su vehículo marca Nissan, modelo Tiida 6MT TEKNA, dominio JVZ-470, como consecuencia del impacto contra un adoquín en la Av. Triunvirato al 3900 de esta Ciudad;
Que por el mentado acto administrativo se rechazó la petición efectuada, toda vez que "...la documentación acompañada por la peticionante, no resulta idónea para acreditar las circunstancias alegadas, ni en su caso la relación de causalidad entre el impacto contra un adoquín y los daños denunciados", siendo éste notificado a la recurrente a la recurrente el día 18 de julio del 2012;
Que posteriormente la interesada interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración de conformidad con los términos del artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, la cual fue rechazada por Resolución N° 392-SSMEP/12 toda vez que "...los agravios expresados por la recurrente resultan insuficientes para desvirtuar los términos del mismo, debe desestimarse el recurso interpuesto..."; siendo dicho acto notificado a la solicitante el día 28 de septiembre de 2012;
Que posteriormente, el 16 de enero de 2013, se notificó a la administrada su posibilidad de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración, en los términos del artículo 107 del citado cuerpo normativo, no habiendo hecho uso de su derecho la recurrente;
Que en consecuencia, y teniendo en cuenta que la recurrente no ha aportado nuevos elementos que permitan desvirtuar la postura adoptada en el acto administrativo cuestionado, corresponde desestimar el recurso intentado;
Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Informe Nº 1736949- DGEMPP/12.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4013 y el Decreto N° 660/11 y modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la señora Sally Lia Bursztyn Blau contra los términos de la Resolución N° 241-SSMEP/12.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y al Ente de Mantenimiento Urbano Integral. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 815/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
el Expediente N° 131432/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por el señor Ariel Campana, contra los términos de la Disposición Nº 526-DGFYME/12;
Que mediante dicho acto administrativo se ordenó la baja del permiso de uso precario del puesto nº 122 del “Mercado de las Pulgas“, del cual el señor Campana resultaba beneficiario, por el incumplimiento de la asistencia obligatoria establecida en el Convenio de Uso Precario suscripto el día 7 de noviembre de 2011, por el interesado y la Dirección General Ferias y Mercado, y la Resolución Nº 547-MAYEPGC/11, norma que regula la actividad en Mercado;
Que como antecedente podemos mencionar que el señor Campana había sido intimado en varias oportunidades por la Dirección General Ferias y Mercados, a desarrollar las actividades obligatorias establecidas en la normativa vigente en la materia, bajo apercibimiento de proceder a la caducidad del permiso de uso precario otorgado;
Que con fecha 10 de enero de 2013 el interesado interpuso recurso de renconsideración con jerárquico en subisdio, en virtud de lo normado por el artículo 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que dicho recurso fue desestimado mediante el dictado de la Disposición Nº 312-DGFYME/13, toda vez que el recurrente no justificó en legal plazo las inasistencias y no desarolló de las actividades obligatorias en el puesto en cuestión, siendo dicho acto administrativo notificado al recurrente el día 11 de julio del año 2013;
Que posteriomente, el día 27 de mayo de 2014 la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, notificó al señor Ariel Campana de su derecho de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración, en virtud de lo normado por el artículo 107 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que habiendo vencido el plazo estipulado por el mentado cuerpo legal, el interesado no ha agregado nuevos elementos, por lo que corresponde analizar el recurso jerárquico con las constancias obrantes hasta el momento;
Que con relación al incumplimiento con el régimen de asistencias y al desarrollo de las actividades de los permisionarios en el “Mercado de las Pulgas“, es de destacar que la Cláusula Cuarta del Convenio de Permiso de Uso Precario establece: “... El/la permisionario/a se obliga a atender al público en general, en el lugar permisionado, de martes a domingo en el horario de 10 a 18 horas, durante los meses de mayo a agosto inclusive, y de 10 a 20 horas, durante los meses de septiembre a abril, inclusive, debiendo desarrollar su actividad como mínimo durante el 50 % mensual de los días en que el predio se encuentre habilitado para funciona, en caso contrario dará derecho a la caducidad del presente permiso...“

Que de los informes de la Dirección General Ferias y Mercados, se desprende que el Sr. Campana suscribe el Registro de Asistencias y se retira, dejando el puesto Nº 122 a cargo del permisionario del puesto Nº 121, y que no desarrolla actividades en ese espacio, pese a las intimaciones que le fueron cursadas;
Que por otra parte, la Resolución Nº 547-MAYEPGC/11, determina en el artículo 20 el régimen de asistencia estableciendo que: “La Autoridad de Aplicación es la encargada de controlar la asistencia de los permisionarios y llevar un registro debidamente foliado, en el que se asentarán el cumplimiento de asistencia de los permisionarios..., así como también la justificación de las inasistencias...“;
Que la Cláusla Décima del Convenio de Permiso de Uso Precario prevé que, el incumplimiento de las obligaciones a cargo del permisionario, dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 31 de la Resolución Nº 547-MAYEPGC/11;
Que dicho artículo, en el punto 7 y 8 del inciso c) fija como causales de caducidad de los Permisos las siguiente: “7. Quienes incurran en inasistencia injustificadas conforme lo establecido en la presente normativa“ y “8. quienes cedan total o parcialemnte, vendan, arrienden, alqui8len, subalquilen o transfieran el espacio permisionado, salvo lo establecido en el artículo 15 inc. d)“;
Que por lo expuesto, y toda vez que el interesado no ha justificado sus inasistencias ni su accionar inapropiado, ni ha ampliado, ni mejorado los fundamentos de su escrito recursivo, no puediendo desvirtuar el criterio adopatado por la Adminstrición, corresponde desestimar el recurso jerárquico;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Informe Nº 11562956-PG/14.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/11 y modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico deducido en subsidio del de reconsideración por el señor Ariel Campana contra los términos de la Disposición Nº 526-DGFYME/12.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficioal de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público y a la Dirección General Ferias y Mercados. Notifíquese fehacientemente al recurrente de los términos de la presente resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Cumplido, archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 157/SSADM/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 95/14 y 1145/09, las Disposiciones N° 103-DGTALMAEP/15 y 107-DGTALMAEP/15, la Licitación Pública Nº 8503-0415-LPU15, el Expediente Electrónico Nº 6339167-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la Licitación Pública para la "Adquisición y colocación de Cubiertas y Llantas para camiones y colectivos" con destino a la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio;
Que, mediante Disposición N° 103-DGTALMAEP/15 y su rectificatoria N° 107-DGTALMAEP/15, el Director General Técnico, Administrativo y Legal de este Ministerio aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas licitatorios, estableciendo un presupuesto oficial de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA ($ 4.046.060.-);
Que, a su vez, en el mentado acto administrativo se llamó a Licitación Pública Nº 8503-0415-LPU15, para el día 8 de mayo de 2015 a las 12:00 horas, designando a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas;
Que, se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Licitación Pública establecidas por la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce del Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), de fecha 8 de mayo de 2015 a las 12:00 horas, se recibió una única oferta perteneciente a la firma DISTRIBUIDORA CAMPOMAR S.A. (Oferta N° 1);
Que, en este contexto, con fecha 12 de Mayo de 2015 la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su dictamen fundado, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios y, por resultar conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aconsejó la adjudicación de la presente contratación a la firma DISTRIBUIDORA CAMPOMAR S.A. (Oferta N° 1) por un monto total de CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 72/100 ($ 4.043.723,72), en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 108° y 109° de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que el mentado Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado al único oferente;
Que, luego de transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones al aludido Dictamen conforme surge del Informe N° 10517219-DGTALMAEP/15 emitido por la Subgerencia Operativa de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;
Que, se procedió a realizar la imputación del gasto a la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 8503-0415-LPU15 para la "Adquisición y colocación de Cubiertas y Llantas para camiones y colectivos" con destino a la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio, efectuada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 95/14 y 1145/09.
Artículo 2°.- Adjudícase a la firma DISTRIBUIDORA CAMPOMAR S.A. (Oferta N° 1) el Renglón N° 1 por un monto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 32/100 ($ 3.542.858,32.-), el Renglón N° 2 por un monto de PESOS QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 40/100 ($ 500.865,40.-), ascendiendo la presente contratación a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 72/100 ($ 4.043.723,72), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 95/14 y 1145/09.
Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.
Artículo 4º.- Emítanse la respectiva Orden de Compra y delégase en el señor Director General Técnico, Administrativo y Legal de este Ministerio la suscripción de la misma, conforme los términos del artículo 112 del Decreto N° 95/14.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Comuníquese a la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana. Notifíquese a la empresa oferente, conforme los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 161/SSADM/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764, sus Decretos Reglamentarios N° 1145-GCABA/2009 y N° 95- GCABA/2014, el Expediente Electrónico Nº 08801931-DGTALMAEP/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la Contratación del "Servicio de Desodorización de Contenedores" con destino a la Dirección General de Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición Nº 396-DGCYC/14 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecido por el artículo 85° de la Ley Nº 2.095;
Que la Dirección General de Limpieza en su carácter de órgano técnico confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas, mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 24.998.400.-);
Que la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, emitió el Informe N° 9066742-DGTALMAEP/15 donde considera que, por la naturaleza de la contratación referida, no es necesario el asesoramiento de la Comisión de Estudio y Confección de Pliegos de Condiciones Particulares, prevista en el artículo 89 de la Ley N° 2095, puesto que los Pliegos de Bases y Condiciones fueron confeccionados por el grupo interdisciplinario de profesionales dependientes de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, los cuales son idóneos para la tarea;
Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00.-), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 9067419-DGTALMAEP/2015 emitido por la Subgerencia Operativa de Bienes y Servicios de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal, de este Ministerio;
Que la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda ha tomado su debida intervención en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Ley N° 2809, su modificatoria la Ley N° 4763 y su Decreto Reglamentario N° 127/14, tal como consta en la Nota N° 10283963-DGRP/15;
Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218, conforme surge de su Dictamen Jurídico N° IF-2015-15011558-PG;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95-GCABA/2014,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con su respectivo Anexo y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I (PLIEG N° 16735087-SSADM/2015) y II (IF N° 4743944- DGLIM/2015) forman parte de la presente, para la contratación del "Servicio de Desodorización de Contenedores", con destino a la Dirección General de Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8503-0534-LPU15, cuya apertura se llevará a cabo el día 24 de Junio del 2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º, 32º primer párrafo, de la Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145-GCABA/2009 y N ° 95-GCABA/2014, conforme a la documentación que se aprueba por el artículo 1º de la presente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 24.998.400.-).
Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de (2) dos días, con cuatro (4) días de antelación, y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Desígnese como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a la Srta. Denise Jennifer Huerta (D.N.I. N° 34.374.692), el Sr. Felipe Mina Calvo (D.N.I. N° 36.400.637) y la Dra. Agustina Rulli (D.N.I. N° 33.295.953), que intervendrá sólo y especialmente en el presente proceso licitatorio.
Artículo 5º.- Establécese que los pliegos aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución tendrán un valor de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00.-).
Artículo 6°.- Emítanse las respectivas invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 93° de la Ley 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.
Artículo 7°.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.
Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Limpieza. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite. **Greco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 196/SSMEP/15

Buenos Aires, 8 de junio de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 4417465-MGEYA/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Mariela Carla Rebuffi, solicita un resarcimiento por las lesiones que habría sufrido al caer en la vía pública;
Que, la presentación efectuada en el orden 3 será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;
Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, la señora Mariela Carla Rebuffi, manifiesta: "[...] haber sufrido un accidente en la vía pública, causado por un bache ubicado en la calle: Santiago del Estero 1300 esquina Cochabamba, el día 05/08/2013...";
Que, a los fines de fundar su pretensión, acompaña seis constancias médicas;
Que, El Ente de Mantenimiento Urbano Integral, informa que "En el Sistema SUACI (SISTEMA UNICO DE ATENCION CIUDADANA) y en el Sistema SAP (SISTEMA DE APLICACIÓN Y PRODUCCIÓN), no se encontraron reclamos y/o aperturas al 05/08/2013, en la ubicación de referencia";
Que, teniendo en cuenta que la peticionante persigue el pago de una indemnización por lesiones que habría padecido en la vía pública, se señala que los elementos probatorios ofrecidos en su presentación no resultarían conducentes para su estimación, ya que los mismos no son susceptibles de ser valuado objetivamente;
Que, al respecto, resulta necesario diferenciar entre los conceptos "valuar el daño" y "determinar el valor del daño". Mientras el primero supone esclarecer su contenido, estimar el perjuicio mismo como tal, mediante el segundo se trata de definir su entidad económica o pecuniaria, a fin de precisar la medida justa en que debe ser indemnizado;
Que, la evaluación de las consecuencias patrimoniales por daños inferidos a las personas se resiente de vaguedad e incertidumbre. En general, las obras científicas sobre la materia contienen frecuentemente sólo pautas cualitativas u orientaciones generales, sin criterios concretos que orienten sobre la manera de proceder para fijar específicamente un determinado monto indemnizatorio;
Que, para ello, en el ámbito judicial se invoca generalmente "la equidad "o "el prudente arbitrio", circunstancias que esconde la ausencia de todo criterio rector más o menos objetivo y controlable. Así para determinar el monto indemnizatorio resulta necesario evaluar las circunstancias particulares de cada caso concreto, sin poder aplicar una metodología común que permita resolver supuestos similares (Zabala de González, Matilde, "Resarcimiento de daños", 2ª edición ampliada, 2ª reimpresión, Ed. Hammurabi, José Luis Depalma, páginas 473, 493,499 y 500);
Que, en tal inteligencia, deberán tenerse presente las propias características del proceso administrativo, en el que no se cuenta con mecanismos adecuados que permitan determinar con certeza el monto de la indemnización a abonar, si fuere procedente;
Que, por todo lo expuesto, se considera que no corresponde hacer lugar a la petición efectuada;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:

Art. 1º.- Rechazar la petición efectuada por la Sra. Mariela Carla Rebuffi, con fundamento en lo expuesto, por improcedente.
Art. 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto Nº 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

RESOLUCIÓN N.º 197/SSMEP/15

Buenos Aires, 8 de junio de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 551566-MGEYA-MGEYA/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Marcos Hernán Marotta invocando la representación de "Hernán Marotta y Asociados S.A.", solicita un resarcimiento por los daños que el impacto en un bache le habría ocasionado al rodado Audi, modelo A3 Sportback, dominio FII 294 en la Avenida Santa Fe al 900, entre Carlos Pellegrini y Suipacha, de esta Ciudad, sin precisar la fecha en la que habría acontecido el suceso que denuncia;
Que, la presentación efectuada en el orden 2, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;
Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;
Que, a fin de acreditar el carácter de parte interesada, acompaña una copia certificada del título de propiedad del citado automotor de la que surge que "Hernán Marotta y Asociados S.A." es titular dominial del vehículo señalado;
Que, por estas actuaciones el señor Marcos Hernán Marotta invocando la representación de "Hernán Marotta y Asociados S.A.", persigue una indemnización por los daños que el impacto en un bache le habría ocasionado al vehículo marca Audi, modelo A3 Sportback, dominio FII 294 en la avenida Santa Fe al 900, entre Carlos Pellegrini y Suipacha, de esta Ciudad;
Que, el Art. 24 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997 (BOCBA 310), ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (BOCBA 454), al referirse a la iniciación del trámite administrativo, define a la "parte interesada" como a toda aquella persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo;
Que, en tal inteligencia, resulta necesario entonces que en la primera presentación el peticionante acredite el derecho subjetivo que lo asiste o si interés legítimo;
Que, en materia de legitimación la regla general es que el actor debe probarla. En principio, el actor debe probar la calidad por la cual acciona y que postula en su petición, en tanto aquella constituye uno de los presupuestos esenciales de su derecho indemnizatorio;
Que, de tal modo, aun en el supuesto que se hubiere demostrado la ocurrencia del hecho, los daños y la responsabilidad de la Administración, no procedería dictar un pronunciamiento a favor de quien no tiene derecho a solicitar el correspondiente resarcimiento;
Que, por otra parte, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, antes mencionada señala que "La persona que se presente en las actuaciones administrativas por un derecho o interés que no sea propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de representación legal, deberá acompañar los documentos que acrediten la calidad invocada" (conforme art. 51);
Que, asimismo, el art. 52 al referirse a la forma de acreditar la personería dispone: "Los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera gestión que hagan en nombre de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente, o con copia del mismo suscripta por el letrado...";

Que, sobre el particular, se estima necesario resaltar que el Señor Marcos Hernán Marotta no acompañó en autos documentación alguna que acreditara la calidad de representante de "Hernán Marotta y Asociados S.A.", en los términos de los arts. 51 y 52 antes transcriptos;
Que, en virtud de lo hasta aquí manifestado, se concluye que la presentación efectuada resulta formalmente improcedente;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:

Art. 1º.- Rechazar la petición efectuada por el Sr. Marcos Hernán Marotta con fundamento en lo expuesto, por resultar formalmente improcedente;
Art. 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto Nº 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

RESOLUCIÓN N.º 198/SSMEP/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 12763620-MGEYA-MGEYA/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, motiva la presente la presentación efectuada por la señora Patricia Edith Waks, en su carácter de Administradora judicial en los autos caratulados “Waks Gregorio Miguel Benjamín s/ Sucesión testamentaria“, a raíz de los daños que le provocara al vehículo Fiat, modelo Palio ELD, dominio DSZ 928, el impacto en un bache en la Avda. Gral. Paz a la altura del 100 sentido al Sur (por debajo del puente de la Avda. Cantilo), de esta Ciudad, el 17/08/2014;
Que, la presentación efectuada en el orden 3, ampliada posteriormente en los órdenes 7, 56 y 65, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;
Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, acompaña la siguiente documentación: tres (3) presupuestos; cuatro (4) copias fotográficas; certificado de la denuncia radicada en la Comisaría 35° de la Policía Federal Argentina; copia fiel del título de propiedad del vehículo mencionado, de la cual surge la calidad de propietario del difunto Gregorio Miguel Benjamín Waks; copia fiel del testimonio que designa a la mencionada como administradora judicial en los autos caratulados “Waks Gregorio Miguel Benjamín s/ Sucesión Testamentaria“, que tramita por ante el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Civil N° 11, Secretaría Única; copia de la póliza del seguro contratado, de la cual surge que no se encontraban cubiertos los daños parciales provocados por accidentes a la fecha del siniestro;

Que, con posterioridad, la peticionante se presenta nuevamente manifestando que el testamento ha sido declarado válido el 10/10/2002 y adjunta copia simple del proveído de la causa mencionada que "... declara extrínsecamente válido el testamento protocolizado y abierto el juicio testamentario de Gregorio Miguel Benjamín Waks";
Que, el Área Técnica del Ente de Mantenimiento Urbano Integral informa que "... no se encontraron registros de avisos o antecedentes en la ubicación Av. Gral. Paz 100";
Que, con posterioridad agrega "... que la Inspección de Obras de la Zona 13, pudo comprobar que en el lugar existen baches que se produjeron por derrame de líquidos cloacales; y se está procediendo a la rehabilitación inicial del pavimento";
Que, la Sra. Waks ofreció como testigo del suceso denunciado al señor Ariel Acst;
Que, esta Administración, mediante cédula, le hizo saber que debía hacer comparecer al mismo;
Que, el 03/02/2015 compareció el señor Ariel Asct y prestó declaración;
Que, solicitada la intervención de la Coordinación Área Pericial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Órgano Asesor, personal de la misma emite un informe detallado respecto de los daños y la suma necesaria para su reparación, la que establece en pesos veinticinco mil ochocientos ochenta ($25.880.-);
Que, en cuanto al tema que nos ocupa -la responsabilidad del Estado-, no es posible soslayar la disposición contenida en el art. 43 del Código Civil, en cuanto establece que: "Las personas jurídicas [entre las que, conforme lo normado por el art. 33 del mismo cuerpo legal, se incluye al Estado nacional, las provincias y los municipios] responden por los daños que causen quienes las dirijan o administren, en ejercicio o con ocasión de sus funciones. Responden también por los daños que causen sus dependientes o las cosas, en las condiciones establecidas en el título: 'De las obligaciones que nacen de los hechos ilícitos que no son delitos'";
Que, la norma transcripta, conjugada con el art. 1.113 del mismo texto legal, permite concluir en la responsabilidad del Estado (sea nacional, provincial o municipal), por los hechos de sus administradores, directores o dependientes (párr. 1°), por los daños causados con las cosas (párr. 2°, 1ra. parte) o bien por los derivados del vicio o riesgo de las que se encuentran bajo su dominio (párr. 2°, 2da. parte);
Que, en el presente caso nos encontramos ante un hecho provocado por la intervención de una cosa, así el art. 1.113 del Código Civil en su parte pertinente prescribe que: "En los supuestos de daños causados con las cosas, el dueño o guardián, para eximirse de responsabilidad, deberá demostrar que de su parte no hubo culpa; pero si el daño hubiere sido causado por el riesgo o vicio de la cosa, sólo se eximirá total o parcialmente de responsabilidad acreditando la culpa de la víctima o de un tercero por quien no debe responder";
Que, del análisis de dicha norma debemos distinguir dos supuestos diferentes: los daños causados "con" las cosas, y los daños causados "por" las cosas. En ambos supuestos, la norma presume la responsabilidad de su dueño o guardián;
Que, la doctrina mayoritaria define al guardián como aquél que tiene sobre la cosa un poder para vigilarla, de manera que no cause daños. Por regla general esa guardia incumbe al dueño de la cosa. Asimismo el hecho objetivo de la tenencia de una cosa basta para que su tenedor sea reputado guardián, en tanto éste no demuestre que la propiedad o guarda correspondía a otra persona;
Que, en el caso traído a análisis surge claramente que la Administración es dueña de la cosa que produjo el daño y, por lo tanto, guardián de la misma, motivo por el cual debe responder por los daños que provocara;
Que, en el presente caso, a fin de garantizar los derechos de la peticionante la Administración entendió conveniente producir la prueba testimonial oportunamente ofrecida;

Que, al respecto, cabe precisar que el principio de la verdad material u objetiva se encuentra reconocido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia1.510/1997 (BOCBA 310), ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (BOCBA 454), que en su art. 22, inc. f), consagra el debido proceso adjetivo, ordena que se requieran y produzcan los informes y dictámenes necesarios para el esclarecimiento de los hechos y de la verdad jurídica objetiva;
Que, por tal motivo, se requirió la presencia del testigo ofrecido, a fin que prestara declaración. El 03/02/2015 se apersonó el señor Ariel Asct;
Que, en efecto, el señor Asct en el orden 33 indicó que "... El hecho ocurrió el 17 de agosto de 2014 en la Av. Gral. Paz a la altura del 98, que se encontraba transitando por la citada avenida con su taxi cuando observó que un vehículo Fiat Palio color azul que transitaba delante de él impactó contra un gran pozo (...) observó daños en el capot, paragolpes, perdida de aceite y la correa del vehículo...";
Que, al respecto, la jurisprudencia viene sosteniendo que corresponde atribuirle a la Administración la responsabilidad por el daño causado por un bache al señalar que "El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires es responsable por los daños que sufrió un automovilista al golpear su rodado con un bache existente en la calzada, pues resulta aplicable el artículo 1.113 del Código Civil y no ha sido acreditada ninguna de las eximentes que lo liberen de su responsabilidad" (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala F, 04/12/2007, Menéndez, Pablo Manuel c. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, DJ 02/07/2008, 642 - DJ2008-II, 642);
Que, en el mismo fallo se ha dicho que "La responsabilidad del Estado por los daños derivados del mal estado de las calles se atribuye no sólo en razón de culpa o negligencia, o falta de servicio en el ejercicio del poder de policía, sino objetivamente como derivación del vicio en los términos del artículo 1.113 del Código Civil, y en razón de la garantía que debe el Gobierno a los transeúntes y conductores de vehículos";
Que, por lo expuesto, teniendo en cuenta los términos del art. 1.113 del Código Civil y toda vez que el hecho se encuentra corroborado por la declaración testimonial que luce en el orden 33, se considera que podrá hacerse lugar a lo peticionado en los presentes por la suma de pesos veinticinco mil ochocientos ochenta ($25.880.-), tal como lo aconseja el perito interviniente;
Que, sin embargo, atento que existe un juicio sucesorio en trámite y que la peticionante no ha dado estricto cumplimiento a los requerimientos efectuados por esta Procuración General, en especial acerca de la denuncia del siniestro del automotor que integra el acervo hereditario, se considera conveniente depositar dicha suma en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaria Única, en los autos caratulados "Waks Gregorio Miguel Benjamín s/Sucesión Testamentaria";
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Hacer lugar a la petición efectuada por la administradora judicial de los autos "Waks Gregorio Miguel Benjamín s/ Sucesión Testamentaria", señora Patricia Edith Waks, con fundamento en lo expuesto.
Artículo 2°.- Abonar a la señora Patricia Edith Waks, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 25.880.-), en concepto de indemnización. La suma mencionada deberá ser depositada en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Único, en los autos caratulados "Waks Gregorio Miguel Benjamín s/ Sucesión Testamentaria".

Artículo 3°.- Dejar constancia que la percepción de la misma implicará su renuncia a todo tipo de reclamo relacionado con el presente hecho.
Artículo 4°.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto N° 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

RESOLUCIÓN N.º 201/SSMEP/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N°18474900-MGEYA-MGEYA, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha de tratar la presentación efectuada por la Sra. Mónica Ana María Fernández, a raíz de los daños que la caída de un farol de alumbrado le habría provocado al vehículo marca Renault, modelo Logan 1.6, dominio ITF 145, entre los días 9 y 10 de diciembre de 2014, en la calle Portela 770 de esta Ciudad;
Que, la presentación efectuada en el orden 3, ampliada posteriormente en el orden, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;
Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;
Que, la Sra. Mónica Ana María Fernández; solicita un resarcimiento por los daños que entre el 9 y el 10 de diciembre de 2014, le habría provocado al rodado de referencia la caída de un poste de luz sobre el mismo, en la calle Portela de esta Ciudad;
Que a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña la siguiente documentación: dos fotografías; copia fiel del título de propiedad del vehículo mencionado, acreditando de tal forma su calidad de propietaria; copia fiel del certificado de la denuncia radicada ante la Comisaria 40° de la Policía Federal Argentina; dos presupuestos;
Que, con posterioridad agrega el certificado de cobertura del seguro contratado, del cual surgen que no se encontraban cubiertos los daños provocados por accidentes a la fecha del siniestro;
Que, al tomar intervención la Dirección General de Alumbrado, a través de la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, informa que la empresa contratista Autotrol SACIAfel -Construman S.A- UTE, a cargo del mantenimiento del alumbrado público de la zona 3, indica que "no posee antecedentes sobre la caída de un artefacto de alumbrado público en la calle Portella 770...". Asimismo, adjunta la Orden de Servicio N° 577, por la cual la contratista señala "...que se pondrá la parte legal de la empresa para darle una pronta solución al tema";

Que, en el caso planteado cabe resaltar que, de las constancias obrantes en estas actuaciones, se desprende que en la fecha y en el lugar en que habría ocurrido el hecho denunciado, la empresa contratista Autotrol SACIAfel -Construman S.A- UTE, tenía a su cargo el mantenimiento del alumbrado público;
Que, ello surge claramente del informe practicado por la Dirección General de Alumbrado (ordenes 13 y 15);
Que, de lo expuesto resulta que la atribución de la responsabilidad civil por el hecho denunciado seria imputable a un tercero (cfr. Art. 113, segunda parte "in fine" del Código Civil);
Que, por todo lo expuesto, aun cuando el hecho denunciado efectivamente se hubiera producido, se considera que esta Administración no debe asumir ningún tipo de responsabilidad por las consecuencias del mismo, motivo por el cual deberá rechazarse lo peticionado,
Que, por tal motivo, se le hace saber al peticionante, que si eventualmente se considera con derecho podrá enderezar su petición contra la empresa Autotrol SACIAfel -Construman S.A- UTE, o bien la asegurada que haya contratado oportunamente;
Que, por todo lo expuesto se considera que corresponde rechazar lo peticionado;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Articulo 1º.- Rechazar la petición efectuada por la Sra. Mónica Ana Maria Fernández con fundamento en lo expuesto, por improcedente.
Artículo 2°.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto N° 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

Secretaría General

RESOLUCIÓN N.º 117/SECG/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 04/15, el expediente Nro 16309102-15-DGTAD, y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría General, requiere la modificación de la partida 3.1.4., del Programa 2, Actividad 1, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito disponible en otra partida presupuestarias del mismo Programa;
Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto Nº 04/15, B.O. 4554/15;
Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de la partida 3.1.4., del Programa 2, Actividad 1, obrante en el Anexo I (IF-2015-16418014-SECG) que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Peña**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.° 325/AGC/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:
LA LEY N° 2624, LA RESOLUCIÓN N° 265/AGC/15, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Nº 08472263-MGEYA-AGC-2015, LA NOTA Nº 14984271-AGC-15, Y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución Nº 265/AGC/15 se rescindió a partir del 01 de marzo de 2015, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Agencia Gubernamental de Control (AGC) y el Sr. Gustavo Adolfo Fracchia (CUIT 20-10133561-6) en virtud de la renuncia formulada;
Que conforme surge de la Nota Nº 14984271-AGC-15, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a través de la Subgerencia Operativa Administración de Personal, informa que se ha advertido un error en la fecha de rescisión del mencionado contrato consignada en el precitado acto administrativo, siendo la correcta el 30 de abril de 2015;
Que en tal contexto, deviene necesario proceder a rectificar tal error material en los términos del artículo 120 del DNU N° 1510/97, procediéndose al dictado del pertinente acto administrativo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución Nº 265/AGC/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 30 de abril de 2015, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Gustavo Adolfo Fracchia (CUIT 20-10133561-6), en virtud de la renuncia formulada".
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese conjuntamente con la Resolución N° 265/AGC/15 a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa, con el fin de notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 326/AGC/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 1.550/08, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 03669098/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la solicitud de licencia sin goce de haberes requerida por la Sra. Mónica Gemma Jeanneret (CUIT 27-05671563-6) desde el día 01 de abril de 2015 al día 17 de julio de 2015, quién presta servicios en la Dirección General de Fiscalización y Control de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que la referida Dirección General de Fiscalización y Control prestó su conformidad con la solicitud efectuada;
Que la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos solicitó se emita el acto administrativo que autorice la licencia sin goce de haberes requerida;
Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 1.550/08 la licencia sin goce de haberes no podrá exceder de 1 (un) año, renovable por un período similar;
Que si bien el referido Decreto Nº 1.550/08 establece que las licencias extraordinarias solo pueden ser otorgadas por funcionarios con jerarquía de Ministros del Poder Ejecutivo, la Procuración General ha pronunciado en causas análogas, que la Agencia - como ente autárquico - es administrada por un Director Ejecutivo, quién tiene a su cargo la superintendencia del personal dependiente de la AGC y en atención de ello no resulta necesaria la delegación, puesto que es una competencia propia del Director Ejecutivo conforme lo normado por la Ley Nº 2624;
Que atento lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que otorgue la licencia sin goce de haberes solicitada por la Sra. Mónica Gemma Jeanneret;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 7º inciso e) de la Ley Nº 2.624;

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase licencia extraordinaria sin goce de haberes a la Sra. Mónica Gemma Jeanneret (CUIT 27-05671563-6), desde el día 01 de abril de 2015 al día 17 de julio de 2015.
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 327/AGC/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:
LAS LEYES N° 70 Y N° 2624, EL DECRETO Nº 263/GCABA/10, LA DISPOSICIÓN Nº 82/DGCG/10, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Nº 12338808/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 70 se fijaron los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto Nº 263/GCABA/10 se aprobó el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el mencionado Decreto, en su artículo 2º establece que la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda es el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, debiendo dictar la pertinente reglamentación;
Que el artículo 3º del Anexo del referido Decreto, establece que en cada repartición dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en los Organismos Descentralizados, debe funcionar una Unidad de Servicio Patrimonial de segundo orden, coordinada por el Servicio Patrimonial de primer orden que debe organizarse en cada OGESE;
Que asimismo, el artículo ut supra mencionado, dispone que la designación de los agentes corresponde a la máxima autoridad de cada repartición, debiendo comunicarse su identidad al Órgano Rector del Sistema;
Que por su parte, la Dirección General de Contaduría a través de la Disposición Nº 82/DGCG/10, aprobó la reglamentación del referido Sistema de Registro Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo, disponiendo en el artículo 3º del Anexo que los Servicios Patrimoniales de segundo orden estarán a cargo de al menos dos (2) agentes de planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo establece que no pudiendo cumplirse en un todo con tal requisito, deberá solicitarse la excepción a la máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla por acto administrativo;
Que en tal contexto, a través de las actuaciones citadas en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC, a través de la Subgerencia Operativa Patrimonio y Suministros, solicita la designación de los responsables de los Servicios Patrimoniales de segundo orden de las Direcciones Generales de Higiene y Seguridad Alimentaria, de Habilitaciones y Permisos, de Fiscalización y Control de Obras y de Fiscalización y Control, todas dependientes de esta AGC, y solicita la excepción del Art. 3º del Anexo de la Disposición Nº 82/DGCG/10;
Que en atención de lo expuesto, corresponde designar a los responsables de las precitadas Direcciones Generales, a través del dictado del acto administrativo pertinente;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7° inciso e) de la Ley N° 2.624.

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Exceptúase a las Direcciones Generales de Higiene y Seguridad Alimentaria, de Habilitaciones y Permisos, de Fiscalización y Control y de Obras y de Fiscalización y Control de esta AGC, en lo referente a la designación de personal de planta permanente como responsables de los Servicios Patrimoniales de segundo orden.
Artículo 2º.- Desígnase al Sr. Matías Javier González Patiño, DNI 27.939.698 y a la Sra. Giselle María Marti Addiego. DNI 31.040.308, como responsables de los Servicios Patrimoniales de segundo orden de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC.
Artículo 3º.- Desígnase a la Sra. Solange Rodríguez, DNI 28.687.453 y al Sr. Eugenio Tourn, DNI 28.157.918, como responsables de los Servicios Patrimoniales de segundo orden de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC.
Artículo 4º.- Desígnase al Sr. Antonio José Oliva, DNI 16.246.358 y a la Sra. Luciana Saguez, DNI 34.077.175, como responsables de los Servicios Patrimoniales de segundo orden de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC.
Artículo 5º.- Desígnase al Sr. Jorge Andrés Salazar, DNI 22.307.563 y al Sr. Alejandro Jonathan Van Opstal Malleret, DNI 32.989.870, como responsables de los Servicios Patrimoniales de segundo orden de la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC.
Artículo 6º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras y a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, y pase para su conocimiento y notificación de los responsables designados, a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 285/APRA/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y la Ley Nº 2628, el Decreto Nº 509/2013, las Resoluciones Nº 235/APRA/14, 77/APRA/15 y 82/APRA/15, el Expediente Nº 2015-13741501-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como una entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público que tiene como objeto la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, el artículo 4° de la Ley enunciada postula que la Administración de esta Agencia debe ser ejercida por un Presidente investidura en la que el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires me ha distinguido mediante el Decreto Nº 509/13;
Que, conforme lo normado por el artículo 8° inciso b) de la Ley Nº 2628, es función de esta Presidencia organizar y reglamentar el funcionamiento interno y administración de los recursos humanos de esta Agencia;
Que, en el ejercicio de las atribuciones previamente consignadas, mediante las Resoluciones Nº 77/APRA/15 y 82/APRA/15, se aprobó la organización Administrativa de esta Agencia de Protección Ambiental;
Que, mediante Resolución Nº 235/APRA/2014 se designó a la Lic. Adriana Cecilia Nuesch (DNI Nº 5.432.168, CUIT Nº 27-05432168-1) como Subgerente Operativa de Control de Gestión Presupuestaria perteneciente a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia;
Que, por NO-2015-13668061-DGTALAPRA, el Director General de la Dirección Técnica Administrativa y Legal, propició el cese de la Lic. Adriana Cecilia Nuesch (DNI Nº 5.432.168, CUIT Nº 27-05432168-1) como Subgerente Operativa de Control de Gestión Presupuestaria perteneciente a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a partir del 1 de junio de 2015 y designar en su reemplazo a la Lic. Mónica Bibiana Vaccarezza (DNI Nº 25.435.996, CUIT Nº 27-25435996-9) a partir de la misma fecha.
Que, frente a lo propuesto por NO-2015-13750187-APRA esta Presidencia ha prestado conformidad;
Que, ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13,

EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Establècese el cese, a partir del 1 de Junio de 2015 de la Lic. Adriana Cecilia Nuesch (DNI Nº 5.432.168, CUIT Nº 27-05432168-1) como Subgerente Operativa de Control de Gestión Presupuestaria perteneciente a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia.
Artículo 2°.- Designase interinamente, a partir del 1 de Junio de 2015 a la Lic. Mónica Bibiana Vaccarezza (DNI Nº 25.435.996, CUIT Nº 27-25435996-9) como Subgerente Operativa de Control de Gestión Presupuestaria perteneciente a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia.
Artículo 3º.- Instrúyase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal que deberá hacer saber la presente decisión conforme lo establece los Capítulos V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a los interesados, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales dependientes de la Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos. Cumplido, archívese **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 286/APRA/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 477/11, las Disposiciones Nº 245/DGCG/10 y 344/DGCG/11 el Expediente Nº 14331384/DGTALAPRA/2015 y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación de los Anexos establecidos por la Disposición N° 245/DGCG/10, correspondientes a la rendición de fondos entregados en favor del señor Presidente de la Agencia de Protección Ambiental Juan Carlos Villalonga, DNI Nº 14.031.803, en virtud de su participación en el evento organizado por la Fundación Pensar en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; a los efectos de conocer el estado de situación de los residuos sólidos urbanos en la ciudad; entre los días 11 y 12 de mayo de 2015;
Que por Resolución Nº 589/MHGC/15, fue autorizada la entrega de fondos en favor del funcionario citado en el considerando anterior; por un monto total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 784) en concepto de viáticos con motivo del viaje detallado ut supra;
Que los montos en concepto de viáticos fueron rendidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Nº 477/11;

Que en ese sentido obra la Declaración Jurada suscripta por el funcionario que nos ocupa, atento a lo dispuesto en el formulario del Anexo III del Decreto Nº 477/11;
Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del Anexo III de la Disposición N° 245/DGCG/10;
Que resulta necesario el dictado el acto administrativo correspondiente, en virtud de lo establecido en el Anexo III, párrafo 1, de la Disposición N° 245/DGCG/10;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, en virtud de lo establecido en los Decretos Nº 477/11, Nº 744/10 y la Disposición Nº 245/DGC/10;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos correspondientes al viaje oficial que efectuara el señor Presidente de la Agencia de Protección Ambiental Juan Carlos Villalonga, DNI Nº 14.031.803, en virtud de su participación su participación en el evento organizado por la Fundación Pensar en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; a los efectos de conocer el estado de situación de los residuos sólidos urbanos en la ciudad, por un monto total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 784) en concepto de viáticos.
Artículo 2°.- Aféctese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente conforme lo dispuesto por la Disposición Nº 344/DGCG/11.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 289/APRA/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

VISTOS:
Ley Nº 70, Ley Nº 5239, Decreto Nº 4/15, el Requerimiento N°3162/SIGAF/15, el expediente N °14343853 /2015-MGEYA-DGTALAPRA

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8° de la Ley de creación de esta Agencia, son funciones de la Presidencia, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma
Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la ampliación del proceso licitatorio 8933-0496-LPU14, el cual se tramitará por la ampliación 8933-0068-AMP15, para la implementación de un Sistema de Gestión de Certificados Ambientales , para la Agencia de Protección Ambiental.

Que mediante Decreto Nº 4/GCABA/2015, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto Nº 4/GCABA/2015,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.-. Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N°3162/SIGAF/15 que como Anexo I IF-2015-14684449-APRA forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.-.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 290/APRA/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

VISTOS:
Ley Nº 70, Ley Nº 4471, Decreto Nº 4/15, el Requerimiento N°3378/SIGAF/15, el expediente N° 14336857 /2015-MGEYA-DGTALAPRA

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8° de la Ley de creación de esta Agencia, son funciones de la Presidencia, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma
Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en el Convenio de la Universidad Nacional de la Plata para le desarrollo y diseño de sensores de medición integrados por una red, con el fin de efectuar mediciones de Radiaciones no Ionizantes para la Dirección General de Control Ambiental, dependiente de la Agencia de Protección Ambiental.
Que mediante Decreto Nº 4/GCABA/2015, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto Nº 4/GCABA/2015,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.-. Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N°3378/SIGAF/15 que como Anexo I IF-2015-14684530-APRA forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.-.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 296/APRA/15

Buenos Aires, 9 de junio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 222/12, la Resolución Nº 569/MMAGC/06, la Disposición Nº 117-DGTALAPRA/12 y el Expediente Nº 57.312/2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Nº 5.023 a nombre de FEIT Y OLIVARI S.A., titular de la actividad "Elaboración, fraccionamiento y envasamiento de productos químicos (insecticidas y desinfectantes). Fábrica de envases de hojalata, taller de artes gráficas, depósito y venta por mayor y menor de desinfectantes, insecticidas y artículos de limpieza y oficinas administrativas. Rubros según normativa vigente: ClaNAE 2421.0 Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario (501.716), ClaNAE 2899.1 Fabricación de envases metálicos (502.165), ClaNAE 2429.0 Fabricación de productos químicos n.c.p. (501.769)", que se desarrolla en el local sito en la Avenida Ingeniero Huergo N° 1451/1455, Planta Baja, Piso 1º, 2º, 3º y Avenida Brasil Nº 61/63 Planta Baja y Piso 1º, Distrito de Zonificación C3I, con una superficie total de 3.363,20 m2;
Que con fecha 30 de noviembre de 2006, por Resolución Nº 569/MMAGC/06, se otorgó el certificado de aptitud ambiental, Nº 5.023, antes aludido, con una vigencia de cuatro (4) años, por lo que su vencimiento operó el 29 de noviembre de 2010;
Que en el comparendo de fecha 11 de marzo 2008, el profesional designado por la empresa presentó el primer informe de Auditoría Ambiental prevista en la mencionada Resolución Nº 569/MMAGC/06;
Que en dicha inteligencia con fecha 3 de diciembre 2008 la Dirección General de Evaluación Técnica, intimó a la firma solicitante a que cumpla con las correspondientes mediciones de ruidos y calidad de aire;
Que por comparendo de fecha 29 de noviembre 2010 la firma solicitó la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental, a la vez que presentó la Auditoría Ambiental Bianual correspondiente al año 2010;
Que por Presentación Agregar Nº 001 con fecha 6 de diciembre 2012 el titular de las actividades en análisis acompañó un nuevo informe de Auditoría Ambiental, correspondiente al año 2012, reiterando su pedido de renovación del mencionado certificado, agregando documentación complementaria;

Que con fecha 22 de febrero 2013, la Dirección General de Evaluación Técnica, intimó a la firma solicitante a que cumpla con lo requerido a través de la cédula cursada con fecha 3 de diciembre de 2008;
Que por Expediente Nº 1446227/2010 FEIT Y OLIVARI S.A. inició el trámite a fin de inscribirse en el Registro de Generadores de Fuentes Fijas (REF);
Que por Presentación Agregar Nº 3 de fecha 14 de mayo 2013, el administrado acompaña el Estudio de Impacto Acústico elaborado;
Que por Informe Nº IF-2013-3117167-DGET el entonces Departamento de Contaminación Acústica, concluye que el funcionamiento de la actividad en las condiciones declaradas no ocasionará un impacto acústico significativo al medio ambiente de acuerdo a la Ley Nº 1.540 y su Decreto Reglamentario Nº 740/GCBA/07;
Que asimismo, por Disposición Nº 2014-1441-DGET se inscribió a la empresa en cuestión, en el Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones;
Que por Informe IF-2013-03948442-DGET la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de la Dirección General de Evaluación Técnica evaluó la documentación presentada por el administrado, concluyendo que debe procederse a la renovación del certificado de aptitud ambiental solicitada, manteniendo su categorización como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto Ambiental, así como dejar sin efecto los condicionantes ambientales oportunamente establecidos en la Resolución Nº 569-MMAGC-06, al tiempo que se establecieron nuevos condicionantes ambientales para el desarrollo de la actividad en cuestión;
Que con fecha 04 de junio de 2015 se acompañó Póliza de Seguro de Caución de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva vigente hasta el día 10 de abril de 2016;
Que por todo lo expuesto, habiéndose pronunciado las áreas técnicas con competencia en la materia en el sentido de la renovación solicitada, corresponde dictar el acto en ese sentido de conformidad con lo previsto en el Artículo 24 del Anexo I de la Disposición Nº DI-2012-117-DGTALAPRA;
Que el señor Director General de la Dirección General de Evaluación Técnica ha ratificado todo lo actuado por las unidades administrativas bajo su dependencia por Providencia Nº PV-2014-17616575-DGET ;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628 y los Decretos N° 138/08 y Nº 509/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórguese la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Nº 5.023, por el término de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente acto administrativo, expedido a nombre de FEIT Y OLIVARI S.A., titular de la actividad "Elaboración, fraccionamiento y envasamiento de productos químicos (insecticidas y desinfectantes). Fábrica de envases de hojalata, taller de artes gráficas, depósito y venta por mayor y menor de desinfectantes, insecticidas y artículos de limpieza y oficinas administrativas. Rubros según normativa vigente: ClaNAE 2421.0 Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario (501.716), ClaNAE 2899.1 Fabricación de envases metálicos (502.165), ClaNAE 2429.0 Fabricación de productos químicos n.c.p. (501.769)", que se desarrolla en el local sito en la Avenida Ingeniero Huergo N° 1451/1455, Planta Baja, Piso 1º, 2º, 3º y Avenida Brasil Nº 61/63 Planta Baja y Piso 1º, Distrito de Zonificación C3I, con una superficie total de 3.363,20 m2, categorizada como de impacto ambiental Con Relevante Efecto (CRE) e incluida en el Régimen de Adecuación previsto en el Artículo 40 de la Ley Nº 123.

Artículo 2°.- Déjese constancia de la renovación dispuesta en el Artículo 1º mediante anotación marginal en el certificado original, suscripta por el señor Director General de Evaluación Técnica.
Artículo 3°.- Déjense sin efecto los condicionantes ambientales establecidos en el Anexo I de la Resolución Nº 569/MMAGC/06 fijados con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.- Apruébense nuevos condicionantes ambientales que como Anexo I con registro SADE Nº IF-2015-16249625-APRA, forman parte integrante de la presente Resolución, fijados con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 5°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones exigidas en el Anexo I, como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y entréguese copia certificada de la presente Resolución al interesado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de esta Agencia. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.° 52/ENTUR/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.627 y 4.685, el Decreto Nº 477/11, la Resolución Nº 50/ENTUR/15, el Expediente Nº 13.753.508-DGPRT/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria Nº 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 11 inciso f) de la citada Ley establece entre las facultades del Presidente del Ente de Turismo la de autorizar los viajes al resto del país, o al exterior del personal del Ente, se trate de autoridades superiores, administrativas, personal de planta de gabinete, personal de la planta permanente, personal transitorio o contratados;
Que por Decreto Nº 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;
Que por Resolución Nº 50/ENTUR/15 se autorizaron los viajes del Lic. Valentín Díaz Gilligan y la Sra. María Laura Pierini, para participar del evento "Vení en Invierno a Buenos Aires", en la Ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil, consignándose erróneamente los datos referidos a la Dirección General destinataria de los viáticos, Nº de Beneficiario, y Nº de cuenta, toda vez que la correcta era la Dirección General de Promoción Turística cuyo Nº de Beneficiario es 2.105 y Nº de cuenta 20244/4;
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que en ese sentido corresponde rectificar el error material incurrido;
Que por lo expuesto y a efectos de regularizar la situación planteada, resulta conveniente dictar la norma legal pertinente;
Por ello, en uso de sus facultades,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Rectificase el artículo 2º de la Resolución Nº 50/ENTUR/15, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 477/11, la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 59/100 ($ 5.193,59), en concepto de viáticos".

Artículo 2°.- Rectificase el artículo 6º de la Resolución Nº 50/ENTUR/15, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma: "Articulo 6º.- La Dirección General de Contaduría deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el artículo 2º de la presente, importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 de la Sucursal N º 52".
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **De Andreis**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.° 457/CDNNYA/15

Buenos Aires, 26 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 114, Ley N° 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos Nros. 95/2.014 y 1.145/2.009, las Resoluciones Nros. 1.160/MHGC/2.011 y 302/MHGC/2.015, el Expediente electrónico Nº 04688577/MGEYA-DGLTACDN/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norman legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;
Que por el Decreto 1.145/2.009 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2.095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo como Buenos Aires Compra (B.A.C.), con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Resolución N° 1.160/MHGC/2.011 se aprobaron las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires a través del portal precedentemente citado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Nº 2.095, modificado por la Ley Nº 4.764 y el Decreto N° 95/2.014;
Que asimismo, por la Resolución N° 302/MHGC/2.015, se aprobó la Licitación Pública realizada bajo la modalidad de selección Convenio Marco de Compras N° 623-6-CM15, para la adquisición de Equipos e Insumos Informáticos;
Que entre las ofertas adjudicadas se encuentran, para el Renglón 5: Impresora Láser Multifunción Tipo 01, para el Renglón 7: Impresora Láser Monocromática Tipo 02, y para el Renglón 19: Impresora Láser Monocromática Tipo 02, todas a favor de la empresa AVANTECNO S.A., C.U.I.T.: 33-70718113-9;
Que el Departamento de Asistencia Técnica e Informática, mediante Informe N° IF-2015-04949601-DGLTACDN, informó que las especificaciones técnicas de impresoras a adquirir corresponden al renglón 5, al renglón 7 y al renglón 19 del mencionado convenio;
Que por el Expediente electrónico Nº 04688577/MGEYA-DGLTACDN/2.015 tramita la solicitud realizada por la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa mediante el Informe Nº IF- 2015-04985645-DGLTACDN, para la adquisición diez (10) Impresoras Láser Monocromáticas Tipo 02 Equipo Xerox 3020, cinco (5) Impresoras Láser Monocromáticas Tipo 02 Xerox 4620/4622, y una (1) Impresora Láser Multifunción Tipo 01 Equipo Xerox WC 6505 + adaptador Wifi; destinadas a diferentes áreas dependientes de este Consejo;
Que el Convenio Marco de Compras N° 623-6-CM15 carece de stock suficiente para la

compra de la totalidad de los equipos, pudiendo únicamente proceder a la compra de dos (2) Impresoras Láser Monocromáticas Tipo 02 Equipo Xerox 3020, y una (1) Impresora Láser Multifunción Tipo 01 Equipo Xerox WC 6505 + adaptador Wifi; por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($19.895,00.-), a favor de la empresa AVANTECNO S.A.;
Que por ello, corresponde autorizar la adquisición de dos (2) Impresoras Láser Monocromáticas Tipo 02 Equipo Xerox 3020, y una (1) Impresora Láser Multifunción Tipo 01 Equipo Xerox WC 6505 + adaptador Wifi; por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($19.895,00.-), a favor de la empresa AVANTECNO S.A.;
Que toma intervención la Subdirección Operativa de Bienes y Servicios, efectuando la correspondiente afectación preventiva del gasto, mediante el Informe Nº IF-2015-10316424-DGLTACDN, y la emisión de la Solicitud de Compras N° 112-929-SC15, a través del Sistema de Compras y Contrataciones Electrónicas BAC;
Que la Dirección General Legal Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.095, su modificatoria, la Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/2.014, y el Decreto Nº 122/2.014,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la adquisición de dos (2) Impresoras Láser Monocromáticas Tipo 02 Equipo Xerox 3020, y una (1) Impresora Láser Multifunción Tipo 01 Equipo Xerox WC 6505 + adaptador Wifi, destinadas a diferentes áreas dependientes de este Consejo, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($19.895,00.-), a favor de la empresa AVANTECNO S.A., C.U.I.T.: 33-70718113-9.
Artículo 2.- El presente gasto se imputará a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio 2015.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial, para su conocimiento, y demás efectos remítase a la Subdirección Operativa de Bienes y Servicios, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 458/CDNNYA/15

Buenos Aires, 26 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 114, el Decreto Nº 556/10, el Decreto Nº 752/10, el Expediente Electrónico Nº 07.782.520/MGEyA-DGLTACDN/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica, administrativa y autarquía financiera;
Que mediante Notas NO Nros. 06.887.581/DGLTACDN/2015 y 07.095.213/DGLTACDN/2015, el Jefe del Departamento de Asistencia Técnica e Informática solicitó la adquisición de tóners para diferentes áreas de este Consejo, resultando necesario arbitrar las medidas tendientes a la obtención de los insumos mencionados a fin de garantizar el normal desenvolvimiento administrativo de las tareas diarias que desarrollan las distintas dependencias de este Consejo;
Que mediante Expediente Electrónico Nº 07.782.520/MGEyA-DGLTACDN/2015 tramita la aprobación de gastos para la adquisición de doce (12) tóners HP 36A, tres (3) tóners HP 49A, quince (15) tóners Samsung 209L, veinte (20) tóners Kyocera TK-132, dieciséis (16) tóners Xerox 4620, dos (2) tóners Samsung 205 y diez (10) tóners Drum Xerox Phaser 4620, para distintas áreas de este Consejo;
Que el Decreto N° 474/GCABA/13 aprobó la Licitación Pública de Etapa Única Nº 18/DGCyC/13, realizada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, al amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el primer párrafo del artículo 32 y artículo 40 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14,adjudicándose la contratación del Servicio de Provisión de Papel, Útiles e Insumos de Oficina y bienes o productos afines a la firma STAPLES ARGENTINA S.A.;
Que previo a todo trámite la Subdirección Operativa de Bienes y Servicios intentó la compra de los insumos precedentemente detallados a la firma STAPLES ARGENTINA S.A., desprendiéndose de los IF Nros. 08.581.823/DGLTACDN/2015 y 10.043.191/DGLTACDN/2015 la inexistencia de stock disponible en el mencionado comercio de los insumos informáticos requeridos;
Que mediante Nota NO N° 07.081.447/DGLTACDN/2015, la titular de la Subdirección Operativa de Bienes y Servicios, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, solicita a la mencionada Dirección General que indique instrucciones a seguir a fin de dar cumplimiento con el requerimiento formulado por el Departamento de Asistencia Técnica e Informática;
Que mediante Nota NO N° 07.175.642/DGLTACDN/2015, la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa señala que el requerimiento en cuestión atañe a situaciones impostergables que ameritan tomar medidas de urgencia a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones de este Consejo, motivo por el cual, y atento a la inexistencia de stock disponible en la firma STAPLES ARGENTINA S.A., solicita iniciar las gestiones pertinentes para aprobar el gasto correspondiente bajo la modalidad establecida en el Decreto N° 556/2010 y su modificatorio;
Que en virtud de ello, la Subdirección Operativa de Bienes y Servicios cursó invitaciones a cotizar a las empresas AMC COMPUTACIÓN S.R.L., CAXER S.A., OPEN COMPUTACIÓN S.A., JUAN ERNESTO IBARRA, HEDIDAMA S.R.L. (PC CENTER) y AVANTECNO S.A., conforme surge del IF Nº 08.580.108/DGLTACDN/2015;
Que conforme se desprende de los IF Nros. 08.585.438/DGLTACDN/2015 y 08.593432/DGLTACDN/2015, con posterioridad a cursarse las solicitudes de cotización a los mencionados proveedores, los doce (12) tóners HP 36A pudieron ser comprados a la firma STAPLES ARGENTINA S.A. por contar la misma con stock suficiente, de suerte tal que los mencionados insumos fueron adquiridos por el mecanismo de adquisición centralizado implementado mediante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad;

Que a partir de las ofertas recibidas, resultó elegida la firma CAXER S.A., C.U.I.T. Nº 30-70.870.074-2, por el renglón 2 para la adquisición de tres (3) tóners HP 49A, por el renglón 5 para la adquisición de dieciséis (16) tóners Xerox 4620, por el renglón 6 para la adquisición de dos (2) tóners Samsung 206 y por el renglón 7 para la adquisición de diez (10) tóners Drums para Xerox 4620, por la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 89.648,00.-), según consta en la planilla comparativa obrante como IF Nº 10.046.520/DGLTACDN/2015;
Que de la mencionada planilla comparativa se desprende que los renglones 3 y 4 quedaron desiertos por no haberse recibido ofertas;
Que la firma CAXER S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) a la fecha de aprobación del gasto, conforme surge de la constancia obrante como IF Nº 10.046.800/DGLTACDN/2015;
Que los mencionados insumos serán distribuidos a las diferentes áreas de este Organismo conforme la propuesta efectuada por el Departamento de Asistencia Técnica e Informática que realizó el presente requerimiento, de acuerdo a las necesidades de las mismas, mediante Nota NO Nº 06.887.581/DGLTACDN/2015, aprobando su adquisición y distribución la Dirección General Legal Técnica y Administrativa, mediante Nota NO Nº 07.175.642/DGLTACDN/2015;
Que la Subdirección Operativa de Bienes y Servicios ha tomado intervención y efectuado la correspondiente afectación preventiva del gasto, tal como surge de la Solicitud de Gastos obrante como DOCFI N º 10.043.911/DGLTACDN/2015;
Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos por el artículo 2 del Decreto Nº 556/2010, dado que el gasto reviste el carácter de imprescindible e impostergable necesidad, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el mismo para la adquisición de los tóners requeridos;
Que conforme a lo establecido por la Resolución 527/2013, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de competencia;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10, su modificatorio el Decreto Nº 752/10 y el Decreto Nº 122/14,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto por la adquisición de tres (3) tóners HP 49A, dieciséis (16) tóners Xerox 4620, dos (2) tóners Samsung 205 y diez (10) tóners Drums para Xerox 4620, a la firma CAXER S.A., C.U.I.T. Nº 30-70.870.074-2, por la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 89.648,00.-).
Artículo 2.- Desígnase como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación a los agentes Hugo Daniel Aragno, D.N.I. Nº 12.563.462, Horacio Waldman, D.N.I. Nº 12.446.732, y Ricardo Valdez, D.N.I. Nº 28.936.076, quienes intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.
Artículo 3.- El presente gasto se imputará a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio 2015.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento, notificación a la firma CAXER S.A. y demás efectos, remítase a la Subdirección Operativa de Bienes y Servicios, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 465/CDNNYA/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley 114, los Decretos Nros. 556/10 y 752/10 la Resolución Nº 458/CDNNyA/15, el Expediente Electrónico N° 07.782.520/MGEyA-DGLTACDN/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley local N° 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que por Resolución N° 458/CDNNYA/2015, se aprobó el gasto para la adquisición de tres (3) tóners HP 49A, dieciséis (16) tóners Xerox 4620, dos (2) tóners Samsung 205 y diez (10) tóners Drums para Xerox 4620, en los términos del Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Decreto 752/10;
Que por IF N° 12.305.094/DGLTACDN/15 la Subdirección Operativa de Bienes y Servicios informa que la empresa CAXER S.A. adjudicataria de los renglones 2, 5, 6 y 7, según consta en la planilla comparativa de ofertas obrante como IF Nº 10.046.520/DGLTACDN/15, no cuenta con stock para efectivizar la entrega requerida de dieciséis (16) unidades de toners Xerox 4620 y diez (10) Drums para Xerox 4620 conforme los renglones 5 y 7 del cuadro comparativo referido;
Que asimismo la Subdirección Operativa mencionada sugiere adjudicar los renglones 5 y 7 a la Empresa AVATECNO S.A., C.U.I.T. Nº 33-70718113-9, segunda oferente, que ha confirmado a esa unidad de organización, la existencia de los insumos indicados;
Que la firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, según consta en IF Nº 12.319.076/DGLTACDN/2015;
Que por las consideraciones vertidas precedentemente, el Director General Legal, Técnico y Administrativo del organismo ha recomendado, conforme IF. N° 12.305.713-DGLTACDN-15, efectuar el trámite pertinente para la nueva adjudicación de los renglones 5 y 7 por tratarse de insumos cuya adquisición resulta impostergable para garantizar el cumplimiento de las funciones de este organismo;
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los mismos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que deviene necesario el dictado del acto administrativo que modifique la Resolución Nº 458/CDNNYA/2015 y apruebe el gasto para la adquisición de tres (3) toners HP 49 A y dos (2) unidades de toners Samsung 205 a la firma CAXER S.A., C.U.I.T. Nº 30-70.870.074-2, por la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS ($ 9.716.) y el gasto por la adquisición de dieciséis (16) toners Xerox 4620 y diez (10) DRUMS Xerox 4620 a la firma AVANTECNO S.A., C.U.I.T. Nº 33-70718113-9, por la

suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 85.800.-);
Que la Dirección General Legal Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 114 y el Decreto N° 122/2014,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Modifícase los términos del Artículo 1.-) de la Resolución N° 458/CDNNYA/2015 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Apruébase el gasto por la adquisición de tres (3) toners HP 49 A y dos (2) unidades de toners Samsung 205 a favor de la firma CAXER S.A. C.U.I.T. Nº 30-70.870.074-2, por la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS ($ 9.716.) y la adquisición de dieciséis (16) tóners Xerox 4620 y diez (10) DRUMS para Xerox 4620 a favor de la firma AVANTECNO S.A. C.U.I.T. Nº 33-70718113-9, por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 85.800.)".
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial, y para su conocimiento, notificación a las Firmas CAXER S.A. Y AVANTECNO S.A. y demás efectos, remítase a la Subdirección Operativa de Bienes y Servicios, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 114/MHGC/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 539/GCABA/08 y el Expediente N° 3632714/15 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por LACRUZ ADRIAN LEANDRO, DNI N° 24.379.441, como COMPROMETE ACTUACION MUSICAL CICLO MUSICA EN EL HALL, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 05-09-14 y 06-09-14;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por LACRUZ ADRIAN LEANDRO, DNI N° 24.379.441, como COMPROMETE ACTUACION MUSICAL CICLO MUSICA EN EL HALL, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 05-09-14 y 06-09-14 y por una retribución total de PESOS OCHO MIL ($ 8.000.-).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 698/MMGC/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 17008033/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", mediante Disposición N° 276/HGAPP/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Favio Nahuel Jaime, D.N.I. 33.847.309, CUIL. 20-33847309-6, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 276/HGAPP/2013.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 764/MMGC/15

Buenos Aires, 9 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4649504/2014 (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 33/HGNPE/2015, designó con carácter interino a la agente Diana Carolina Illescas, D.N.I. 20.497.850, CUIL. 27-20497850-1, como Bioquímica de Planta Consultor Adjunto, para el Servicio de Hemoterapia y Medicina Transfuncional, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 33/HGNPE/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 765/MMGC/15

Buenos Aires, 9 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3257009/2014 (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 204/HNJTB/2014, designó con carácter interino al Dr. Ricardo Antonio Gómez, D.N.I. 14.689.857, CUIL. 20-14689857-3, como Jefe Unidad Asistencial N° 18, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor Principal (Psiquiatría), titular, 40 horas semanales, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 204/HNJTB/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 766/MMGC/15

Buenos Aires, 9 de junio de 2015

VISTO:
El E.E.N° 4935472/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, se instrumentaron a partir del 1 de septiembre de 2010, los Convenios Colectivos de Trabajo que complementan la Ley Marco que rige las relaciones de empleo público, el que en su artículo 24 establece que cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de su núcleo familiar se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público;
Que según surge de los presentes actuados, la ex agente Patricia Claudia Derrigo, CUIL. 27-13072626-2, revistaba en la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, habiéndose producido su deceso el 15 de octubre de 2012;
Que como consecuencia de lo expresado, la señora María del Carmen Olivera, CUIL 27-31443742-3, hija de la agente fallecida, solicitó cubrir la vacante producida,
Que asimismo se destaca, que la nombrada reúne las condiciones exigidas por las normativas precitadas;
Que por otra parte, se señala que se efectuó un relevamiento del perfil laboral de la involucrada, estableciéndose que se encuentra en condiciones de realizar tareas como Administrativa/Atención al Público, en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud;
Que por lo expuesto, resulta conveniente hacer lugar a la solicitud a que se hizo mención, procediendo a su designación en los cuadros de la planta permanente de esta Administración Central;
Que por lo expresado, procede dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Hacer lugar a la solicitud efectuada por la señora María del Carmen Olivera, CUIL 27-31443742-3, para ocupar la vacante laboral producida por el fallecimiento de su madre, la ex agente Patricia Claudia Derrigo, CUIL. 27-13072626-2, acaecido el 15 de octubre de 2012, conforme lo prescripto por el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010.
Artículo 2.- Desígnase a la señora María del Carmen Olivera, CUIL 27-31443742-3, Como Administrativa/Atención al Público, en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, partida 4021.0020.A.A.01.0001.347, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005.

Artículo 3.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 767/MMGC/15

Buenos Aires, 9 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 8845493/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, mediante Disposición N° 186/IRPS/2014 modificada por Disposición N° 210/IRPS/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Alejandra Marcela Muñoz, D.N.I. 22.553.748, CUIL. 27-22553748-3, como Auxiliar de Esterilización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 186/IRPS/2014 modificada por Disposición N° 210/IRPS/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 768/MMGC/15

Buenos Aires, 9 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 3746390/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 277/HMOC/2014, designó con carácter interino al Dr. Alejandro Bagnardi, D.N.I. 08.462.904, CUIL. 23-08462904-9, legajo personal 303.278, como Jefe Sección Terapia Intensiva, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico (Terapia Intensiva), con 40 horas semanales, titular, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 277/HMOC/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Alejandro Bagnardi, CUIL. 23-08462904-9, lo es reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico Consultor Principal 1 (Terapia Intensiva), con 40 horas semanales, titular, partida 4022.0200.MS.17.954, del Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 769/MMGC/15

Buenos Aires, 9 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 8022591/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 20/HIFJM/2015, designó con carácter interino a la Dra. Romina Cinthia Galasso, D.N.I. 28.323.647, CUIL. 27-28323647-7, legajo personal 417.355, como Médico de Planta Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médica, suplente, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del citado Ministerio;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 20/HIFJM/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, lo es en favor de la Dra. Romina Cynthia Galasso, CUIL. 27-28323647-7, como Médica de Planta Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, partida 4022.0000.MS.24.024, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, cesando como Especialista en laGuardia Médica (Clínica Pediátrica), suplente, partida 4021.0016.Z.25.954, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del citado Ministerio.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 770/MMGC/15

Buenos Aires, 9 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 7154186/2014, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 340/HGACD/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Guadalupe Concepción Rivas Chero, D.N.I. 93.637.019, CUIL. 27-93637019-0, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 340/HGACD/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 771/MMGC/15

Buenos Aires, 9 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 2217651/2014 (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 259/HGACD/2014, designó con carácter interino a la agente Mariela Inés Barroso, D.N.I. 24.963.026, CUIL. 27-24963026-3, como Farmacéutica de Planta Asistente Adjunto para el CESAC N° 38, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 259/HGACD/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 772/MMGC/15

Buenos Aires, 9 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 7154451/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", mediante Disposición N° 419/HGACD/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Mabel Irene Soria, D.N.I. 17.512.537, CUIL. 27-17512537-5, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 419/HGACD/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 773/MMGC/15

Buenos Aires, 9 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6804734/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José Ignacio Pirovano", dependiente del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 26/HGAIP/2014, modificada por Disposición Nº 487/HGAIP/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora María Angélica Gutiérrez, D.N.I. 26.191.051, CUIL. 27-26191051-4, como Telefonista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 26/HGAIP/2014, modificada por Disposición Nº 487/HGAIP/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 774/MMGC/15

Buenos Aires, 9 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6372867/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 399/HGATA/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Johanna Elizabeth Baez, D.N.I. 31.470.601, CUIL. 27-31470601-9, como Técnica Administrativa/Bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 399/HGATA/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 775/MMGC/15

Buenos Aires, 9 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6416677/2013, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 153/HGAP/2014, modificada por Disposición N° 318/HGAP/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Sandra Cristina Charojsi, D.N.I. 24.378.108, CUIL. 27-24378108-1, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 153/HGAP/2014, modificada por Disposición N° 318/HGAP/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 776/MMGC/15

Buenos Aires, 9 de junio de 2015

VISTO:
El E:E.N° 17779814/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que en su oportunidad, la Dirección General de Capacitación e Investigación, dependiente del Ministerio de Salud, solicitó la contratación del Dr. Horacio Fernando Tessolin, D.N.I. 22.921.401, CUIL. 20-22921401-3, como Residente de 1º año, en la especialidad, "Medicina General y Familiar", en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, por el período comprendido entre el 2 de agosto y hasta el 29 de octubre de 2010;
Que atento al tiempo transcurrido, corresponde reconocer los servicios prestados, toda vez que existió una real prestación de los mismos;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones que le son propias,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Reconócense los servicios prestados por el Dr. Horacio Fernando Tessolin, D.N.I. 22.921.401, CUIL. 20-22921401-3, como Residente de 1º año, en la especialidad, "Medicina General y Familiar", en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", partida 4022.0900.R.58.308, por el período comprendido entre el 2 de agosto y hasta el 29 de octubre de 2010, conforme el Sistema de Residencias del Equipo de Salud, aprobado por Ordenanzas Nros 41828,42594, 42954, 43316, 45147, 46125, 51475, los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986 y 752/1997, de conformidad con las condiciones establecidas por la Ley Nº 601 modificada por Ley Nº 2445.
Artículo 2.-La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 777/MMGC/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4626804/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 172/HGAJAF/2015, designó con carácter interino, a la Dra. Rosana Elizabeth Buffa, D.N.I. 27.068.697, CUIL. 23-27068697-4, legajo personal 409.517, como Médica de Planta Asistente Especialista en Tocoginecología, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesa como Especialista en la Guardia Médica Suplente (Tocoginecología), del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 172/HGAJAF/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 778/MMGC/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3656468/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 494/HGACD/2014, designó con carácter interino, a la Dra. Anabella Soledad Erviti, D.N.I. 26.688.688, CUIL. 27-26688688-3, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 494/HGACD/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 803/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
El E.E N° 7125119/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Claudio Lema, CUIL. 20-17198579-0, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;
Que según surge de los presentes actuados, el citado profesional acredita una antigüedad mayor de quince (15) años, cumpliendo funciones en el Sector de Urgencia, conforme lo prescripto en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y sus modificatorias;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar al nombrado como Médico de Planta Consultor Principal (Anestesiología), titular, con 30 horas semanales;
Que el mismo cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA) y no representa mayor erogación.
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Reubícase al Dr. Claudio Lema, CUIL. 20-17198579-0, como Médico de Planta Consultor Principal (Anestesiología), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0500.MS.18.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, punto 6.6.2 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y sus modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico Consultor Principal (Anestesiología), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0500.MS.18.954, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 8/CGPMMVTE/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, su modificatorio Decreto Nº 752/10, el EE Nº 10.693.528 - MGEYA-CGPMMVTE/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se inició el trámite para la aprobación del gasto por un servicio de impresión de folleto institucional (Español-Inglés) prestado a este Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado;
Que resultó de imprescindible necesidad la contratación del servicio antes mencionado atento a la urgencia de la presentación de dichos impresos con el fin de mejorar la operativa de esta dependencia y agilizar de este modo la información y difusión de los temas que son de la competencia de este Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado;
Que el servicio constó de la impresión y encuadernación de Catálogos "Folleto Institucional (Español-Inglés)" con formato 21x15cms, Folletos Desplegables Rectos "Línea de Tiempo General" y "Línea de Tiempo Arte" ambos con formato 104x30cms, Catálogos "Arte, Memoria y Derechos Humanos" con formato 56x20cms y "Volátil Felicidad" con formato 40x27cms y la impresión de Cuatrípticos Rectos "BP.15" con formato 42x29.70cms.
Que en relación al pedido de impresión y encuadernación solicitado a la imprenta de la Ciudad y gestionado mediante: EX-2015-06666787-MGEYA-CGPMMVTE, EX-2015-06668422-MGEYA-CGPMMVTE, EX-2015-06668112-MGEYA-CGPMMVTE, EX-2015-06018411-MGEYA-CGPMMVTE, EX-2015-06660818-MGEYA-CGPMMVTE, EX-2015-06020211-MGEYA-CGPMMVTE; la misma se eximio de realizarlo por no contar con recursos disponibles.
Que no existe convenio marco vigente en el sistema BAC para servicios de artes gráficas.
Que a tales efectos se solicitaron presupuestos a las empresas GRAFICA FUTURA S.A. (CUIT 30-70791360-2); V.C.R IMPRESORES S.A.GRAFICAS (CUIT 30-70813192-6) y LATIN GRAFICA S.R.L (CUIT 30-67910722-0) resultando ser la cotización de ésta última la más conveniente en lo que respecta a precio y calidad;
Que la empresa seleccionada reúne los requisitos previstos en la normativa vigente para la aprobación del presente gasto;
Que el Decreto Nº 556/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/2010, facultan a los funcionarios del Poder Ejecutivo de la Ciudad a aprobar gastos que sean de imprescindible necesidad en cada jurisdicción, y que no puedan ser gestionados mediante los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones o por el régimen de caja chica;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2015.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2º, del Decreto Nº 752/2010,

LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL
DEL CONSEJO DE GESTION DEL PARQUE DE LA MEMORIA
Y DEL MONUMENTO A LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese el gasto por la suma total de Pesos Ciento Dos Mil Cuatrocientos dos con 00/100 ($ 102.402,00.-) a favor de LATIN GRAFICA S.R.L. (CUIT 30-67910722-0) por un servicio de impresión y encuadernación prestado a éste Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado.
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputó a la Partida Presupuestaria correspondiente al año 2015.
Artículo 3°.- Autorizase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros a emitir el correspondiente Parte de Recepción Definitiva.
Artículo 4°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. **Hochbaum**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 289/DGCYC/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 el Decreto Nº 241-10, la Resolución Nº 424-MHGC-13, la Resolución Nº 607-MHGC-13, la Disposición Nº 372-DGCYC-13, la Disposición Nº 30-DGSEGUROS-15l la Disposición N° 143-DGCYC-15 y Disposición N° 73-DGSEGUROS-15 y el EE Nº 3.504.447/MGEYA-DGSEGUROS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado tramita la contratación de un cobertura de responsabilidad civil y otra de incendio, a efectos de brindar amparo a los parques y polideportivos dependientes de la Dirección General de Infraestructura y Administración (DGIA), en la órbita de la Subsecretaría de Deportes, por ante la Dirección General de Seguros.
Que por Decreto Nº 241-10 se establece que las Contrataciones de Seguros se realizarán a través de la Dirección General de Seguros;
Que por Disposición Nº 396-DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que el Señor Ministro de Hacienda por Resolución Nº 424-MHGC-13 estableció que a partir del 1º de agosto de 2.013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto 95/14 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 607-MHGC-13 modificó el artículo 3° de la Resolución N° 424/MHGC/13, el que quedó redactado del siguiente modo: “Artículo 3°. Establécese que las solicitudes de excepción a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución quedarán sujetas al trámite especial que establezca la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda“, dictando el suscripto en consecuencia la Disposición Nº 372-DGCYC-13 y modificatoria;
Que en ese sentido la Dirección General de Seguros mediante Nota NO-2013-04853518-DGSEGUROS pone de manifiesto la imposibilidad de realizar las correspondientes Solicitudes de Gasto en Buenos Aires Compras (BAC), toda vez que centraliza la gestión de la partida Nº 3.5.4 (Primas y Gastos de Seguros) asignadas a distintas Unidades Ejecutoras;
Que a los fines antes dichos, esta Dirección General de Compras y Contrataciones, en uso de las facultades que le fueran otorgadas por la citada normativa, por IF-2013-05044372-DGCYC informa que las Solicitudes de Gasto quedan sujetas a las limitaciones previstas en el punto 2.2.1 "imputaciones a partidas con excepción" del Anexo I de la Disposición Nº 372-DGCYC-13, por lo que no resultaría necesario, emitir una excepción alguna a su respecto;

Que en ese sentido, no existiría óbice legal para llevar a cabo el procedimiento licitatorio que nos ocupa por ante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que, por Disposición Nº 30-DGSEGUROS-15 el señor Director General de Seguros aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, autorizo a este Organismo a realizar el llamado a Licitación Pública y designo los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que, por Disposición Nº 143-DGCYC-15 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 200-SIGAF-2.015 para el día 30 de Marzo de 2015 a las 12,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley N°4.764 y el Decreto N° 95/14;
Que, efectuado el acto de apertura de ofertas N° 188/SIGAF/2015 no se recibió oferta alguna, resultando desierto dicho llamado a licitación;
Que, por Disposición Nº 73-DGSEGUROS-15 el señor Director General de Seguros deja sin efecto la Licitación Pública Nº 200-SIGAF-2.015 y dado la necesidad de contar con las coberturas de seguros en las ubicaciones de riesgo citadas, autoriza a realizar un nuevo llamado encuadrado en el Artículo Nº 28, Inc. 3º de la Ley Nº 2.095 su modificatoria la Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Disposición Nº 30-DGSEGUROS-15 y designa a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Por ello, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Contratación;

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Contratación Directa Nº 6.057/SIGAF/2015 para el día 19 de Junio de 2015 a las 12,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 28, Inc. 3º de la Ley Nº 2.095 su modificatoria la Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la Contratación de una Cobertura de Responsabilidad Civil y otra de Incendio, a efectos de brindar amparo a los Parques y Polideportivos dependientes de la Dirección General de Infraestructura y Administración (DGIA), en la órbita de la Subsecretaría de Deportes, por un monto estimado de Pesos Ciento Veinte Mil ($ 120.000.-).
Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones, de acuerdo a la Ley Nº 2095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 3º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Los mismos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en Avda. Rivadavia 524 Piso 1º en el horario de 10,00 a 15,00 horas.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Rodríguez Quintana**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 26/SGISSP/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
El Decreto N° 4/15 y el Expediente Electrónico 16.351.442/MGEYA/SGISSP/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, la Oficina de Gestión Sectorial del Instituto Superior de Seguridad Pública gestiona una compensación presupuestaria fundada en la necesidad de solventar los gastos de servicio de mantenimiento de pileta y servicio de mantenimiento integral preventivo de un transformador;
Que consecuentemente corresponde arbitrar los medios necesarios para tal fin, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 4/15, mediante el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2015.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capitulo IX, Artículo 37, Punto III del Decreto Nº 4/15,

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la compensación de créditos correspondiente al Programa 61, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS MIL 00/100 ($ 400.000,00), de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias que, como Anexo IF-2015-16447091-SGISSP, forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. **Lechuga**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 39/DGTALMJYS/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095, y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 95-GCBA-14 y N° 1.145-GCBA-09 y concordantes, las Resoluciones N° 424-MHGC-13, Nº 596-MHGC-11, N° 1.160-MHGC-11 y Nº 601-MHGC-14, las Disposiciones N° 302-DGCyC-13 y N° 396-DGCyC-14, el Expediente Electrónico N° 2015 6194691-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública Nº 282-0406-LPU15 para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y Reparación Integral de Ascensores“, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que se han confeccionado la pertinentes Solicitudes de Gastos B.A.C. Nº 282-1807-SG15 y N° 151-2794-SG15 correspondientes a los Ejercicios 2015, 2016 y 2017;
Que obra el correspondiente código BAC de identificación para el servicio objeto de la presente Licitación Pública;
Que por Disposición Nº 396-DGCYC-14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas y los correspondientes anexos, conteniendo el detalle de servicios licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, entre otras;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95-GCBA-14 y Nº 1.145-GCBA-09 y concordantes, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluador de Ofertas.
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE:

Artículo 1.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG 2015-17217228-DGTALMJYS) y de Especificaciones Técnicas (IF 2015-17217409-DGTALMJYS).
Artículo 2.- Llámese a Licitación Pública Nº 282-0406-LPU15, para el día 22 de junio del año 2015, a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2095, para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y Reparación Integral de Ascensores“, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de pesos un millón veintiséis mil ($ 1.026.000.-).
Artículo 3.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la que estará conformada por los Sres. Daniel Alberto Temperan (DNI 12.968.128), Raúl Alberto Maroni (DNI: 13.739.398) y Gustavo Federico Oberti (DNI: 27.422.616).
Artículo 4.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día (1) días, conforme Art. 98 del Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/2014.
Artículo 5.- El gasto que demande será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la C.A.B:A., en Internet en el portal de Buenos Aires Compras (BAC) y en la página WEB Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Paredes**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 75/DGADC/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:
la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764, los Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y Nº 1145/09, el Expediente Electrónico Nº 7.495.358/MGEYA-DGADC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 401-0482-LPU15, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la "Adquisición de dos Estufas para Esterilización con destino al Centro de Salud Dra. Cecilia Grierson - Hospital Lugano y al Hospital General de Agudos T. Álvarez dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Disposición Nº 54-DGADC/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y el Pliego registrado en el Portal de Compras y se llamó a la citada Licitación por un monto estimado de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL ($ 792.000.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 21 de mayo de 2015 a las 11:00 hs.;
Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras y se cursaron las comunicaciones a los organismos de rigor, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/09;
Que los pliegos de aplicación fueron publicados en el Portal Buenos Aires Compras y en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el acto administrativo de convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este estado del procedimiento, una empresa interesada realizó una consulta, emitiéndose en consecuencia la Circular Nº 1 con Consulta, la que fue notificada a todos los participantes por medio del Portal Buenos Aires Compras, publicada en dicho Portal, en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;
Que se encuentra registrada en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de cuatro (4) firmas del rubro, dos (2) de las cuales confirmaron su oferta en el citado Sistema;
Que con fecha 21 de mayo de 2015 a las 11:00 hs. operó la apertura de la Licitación Pública Nº 401-0482-LPU15, habiendo presentado ofertas las firmas CECAR ESTERILIZACIÓN S.A. (CUIT N° 30-70850694-6), por un monto total de PESOS

SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ($ 788.000.-) y LOBOV Y CIA S.A.C.I. (CUIT N° 30-54167722-0), por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL ($ 166.000.-), habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente al mencionado procedimiento, en cumplimiento de la normativa vigente;
Que, por otra parte, en cuanto a lo establecido en el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, la empresa CECAR ESTERILIZACIÓN S.A. presentó en tiempo y forma oportunos la póliza de mantenimiento de oferta previamente individualizadas en el Sistema BAC, encuadrando la oferta restante en la excepción contemplada en el Artículo 101 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764;
Que los evaluadores de las propuestas solicitaron a la firma CECAR ESTERILIZACIÓN S.A. documentación administrativa faltante;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud realizó el análisis técnico de las propuestas, quedando registrada su evaluación bajo Informe N° IF-2015-12194577-DGRFISS;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar las propuestas y documentación vinculada al expediente y al Portal BAC, los precios estimados, el Informe Técnico precedentemente citado, el Cuadro comparativo de ofertas, y demás antecedentes del procedimiento, con fecha 29 de mayo de 2015 emitió el Dictamen de Preadjudicación, en el cual se pronunció sobre la admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas, y preadjudicó la contratación de marras a la firma CECAR ESTERILIZACIÓN S.A. por un monto total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ($ 788.000.-), por ajustarse a lo solicitado en los pliegos que rigen la licitación de marras y se oferta conveniente;
Que, asimismo, la nombrada Comisión aconsejó desestimar la oferta presentada por la empresa LOBOV Y CIA S.A.C.I. por haber incurrido en causal de descarte de pleno derecho al condicionar el plazo de entrega de los bienes ofertados (artículo 104 de la Ley N°2095, modificada por la Ley Nº 4764);
Que, a su vez, la mencionada firma no ha cumplido con lo requerido en los pliegos que rigen la presente licitación;
Que los términos del Dictamen de Evaluación de Ofertas fueron notificados a las empresas oferentes mediante BAC y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;
Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en las partidas correspondientes, con cargo al ejercicio 2015;
Que en base a los antecedentes del actuado, a tenor de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, los precios estimados y el asesoramiento técnico efectuado por el área competente, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/09,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 401-0482-LPU15 al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº

2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la "Adquisición de dos Estufas para Esterilización con destino al Centro de Salud Dra. Cecilia Grierson - Hospital Lugano y al Hospital General de Agudos T. Álvarez dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 2º.- Desestímase la oferta presentada por LOBOV Y CIA S.A.C.I. por haber incurrido en causal de descarte de pleno derecho de la misma en los términos del artículo 104 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y por ser inadmisible, conforme al Dictamen de Evaluación de Ofertas.
Artículo 3º.- Adjudícase la contratación de los renglones licitados a CECAR ESTERILIZACIÓN S.A. (CUIT N° 30-70850694-6) por un monto total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ($ 788.000.-) al amparo de lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764, por resultar admisible y conveniente la oferta presentada, conforme se detalla a continuación:

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO $	P. TOTAL $
1 - opción 1	1	394.000.-	394.000.-
2 - opción 1	1	394.000.-	394.000.-
		TOTAL:	788.000.-

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a las correspondientes partidas presupuestarias, con cargo al ejercicio 2015.
Artículo 5º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Órdenes de Compra.
Articulo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires Compras; regístrese en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes en los términos dispuestos por el Decreto Nº 1145/09 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Subsecretarías de Atención Integrada de la Salud y de Administración del Sistema de Salud, a las Direcciones Generales Región Sanitaria II y IV, Recursos Físicos en Salud y a los efectores destinatarios. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.° 212/HGNRG/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 16275447/15-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto Nº 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley Nº 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la adquisición de reactivos con provisión de aparatología, por un monto total de pesos un millón cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta ($ 1.479.950,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095;
Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-1101-SG15;
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de reactivos con la provisión de aparatología con destino al servicio de Anatomía Patológica de este establecimiento, por un plazo de doce (12) meses por un monto de pesos un millón cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta ($ 1.479.950,00).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1063-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el párrafo primero del artículo 32° de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 24 de junio de 2015 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios 2015 y 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5°:- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.
Artículo 6° - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 488/DGAR/15

Buenos Aires, 8 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 06382979/DGAR/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de los servicios de médicos y guardavidas para diversos natatorios de la Ciudad de Buenos Aires, solicitada por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal;
Que la presente Licitación Pública puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764;
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que se efectuó la imputación presupuestaria en la partida respectiva.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-16058152-DGAR) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2015-14370787-DGAR) que regirán la presente licitación.
Artículo 2.- Llamar a Licitación Pública 550-1057-LPU15 para el día 18 de junio de 2015 a las 11 hs. Al amparo de lo establecido en el Articulo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 por

intermedio del Sistema de Buenos Aires Compras, para la contratación de los servicios de médicos y guardavidas para diversos natatorios de la Ciudad de Buenos Aires, solicitada por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, por un monto estimado de $5.904.525,00 (pesos cinco millones novecientos cuatro mil quinientos veinticinco con 00/100).
Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en la partida respectiva.
Artículo 4.- Publíquese por dos días, con cuatro días de anticipación, el presente llamado en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosairescompra.gov.ar, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 y concordantes de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764.
Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 492/DGAR/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, DISPOSICIÓN Nº 396/GCABA/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2015-09108294- -MGEYA-UEICEE, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de compra de sillas destinadas a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa (UEICEE), solicitadas por esta misma dependencia.
Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley 4764;
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a la Contratación Menor;

Que se encuentra afectada la partida presupuestaria correspondiente para afrontar el gasto que demanda la presente.
Por ello y, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-16321677- DGAR) y los Pliegos de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2015-16322657-DGAR) que regirán en la presente contratación.
Artículo 2.-. Llamar a Contratación Menor Nº 550-1349-CME15, para el día 16 de junio de 2015 a las 10:00 hs al amparo de lo establecido en el Articulo 38, de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4764, para la adquisición de sillas para la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa (UEICEE), por la suma de pesos treinta y cuatro mil ($34.000);
Artículo 3.-. La erogación que demanda la presente adquisición fue imputada en la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4.- Publíquese el llamado por UN (1) día con DOS (2) de anticipación en la página Web, www.buenosairescompra.gov.ar y pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a efecto que realice las notificaciones correspondientes. **Riobó**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 837/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 4.648.150/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Hortiguera Nº 821 esquina Av. Eva Perón Nº 1305/07, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 14363246-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2aII se admiten pedestales sobre azotea;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 71 del Registro Nº 4648485-DGROC-2013, 1 pedestal de 6 m. de altura sobre azotea de un edificio existente de 33 m. lo que totaliza en 39 m., por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros únicamente sobre la Línea Oficial de la calle Eva Perón debido a que la morfología del edificio situado en esquina, impide el cumplimiento de dicho punto sobre la calle Hortiguera (Artículo 10º Punto a) (a Página 72 del Registro Nº 4648485-DGROC-2013);
Que el recurrente ha presentado en Registro Nº 4648485-DGROC-2013:

a. A Página 11 y 12 Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
b. A Páginas 75 y 76 Perímetro y Ancho de calles.
c. De Páginas 1 a 8 Contrato de locación vigente (deberá ser actualizado con fecha vigente ante el próximo organismo)
d. A Página 70 Trazado de LFI. Verificación de antenas y shelter.
e. A Página 71 Corte del edificio declarando alturas autorizadas
f. A Página 72 Edificio existente, detalle de azotea.
g. De Páginas 13 a 23 Declaración jurada incluyendo detalle especifico del sitio ante la CNC.
h. De Páginas 77 a 81 Consulta Catastral.
i. A Páginas 25 y 26, Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00), autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena de 45 m. sobre una estructura de 20 m. Altura total 65 m.;
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestal", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Hortiguera Nº 821 esquina Av. Eva Perón Nº 1305/07, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 71 del Registro Nº 4648485- DGROC-2013 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 838/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2.093.151/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Álvarez Jonte Nº 6450/82/6512/6600, Av. Juan B. Justo S/Nº y Av. Reservistas Argentinos Nº 249, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E4 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 14361612-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos E4 se admiten pedestales sobre azotea;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 9 del Registro Nº 2088398-DGROC-2015, 2 pedestales de 4 m. de altura sobre azotea de un edificio existente de 51,25 m. lo que totaliza en 55,25 m., por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 7 del Registro Nº 2088398-DGROC-2015);
Que el recurrente ha presentado en el Registro Nº 2088398-DGROC-2015:
a. A Páginas 34 y 35 Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
b. A Página 2 del Informe Nº 3583248-DGIUR-2014 Declaración jurada incluyendo detalle especifico del sitio ante la CNC.
c. A Página 3 del Informe Nº 3583248-DGIUR-2014 Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00), autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena de Altura total 57,24 m.
d. De Páginas 25 a 32 Contrato de locación vigente.
e. A Páginas 16 y 17 Perímetro y Ancho de calles.
f. De Páginas 18 a 20 Consulta Catastral.
g. A Página 9 Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
h. A Páginas 7 y 8 Edificio existente, detalle de azotea;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestal", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Álvarez Jonte Nº 6450/82/6512/6600, Av. Juan B. Justo S/Nº y Av. Reservistas Argentinos Nº 249, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 9 del Registro Nº 2088398- DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 839/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 8.708.536/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos en el inmueble sito en la calle Sevilla Nº 2940, según se explica en Memoria Descriptiva en Páginas 29 a 30 del Informe Gráfico Nº 8435637-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH3 - Ámbito Gran Bourg y Palermo Chico de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 14140038-DGIUR-2015, respecto de la documentación presentada, que según se explica en Memoria Descriptiva en Páginas 29 a 30 del Informe Gráfico Nº 8435637-DGIUR-2015, las tareas a realizar consisten en: "(...) Fachada: Se repara la superficie y se pintara, las aberturas se lijaran y se pintaran con esmalte, rejas y barandas se lijaran, se pondrá dos manos de anti oxido y pintaran con esmalte sintético. Hall de entrada, hall de escalera, escritorio y estar, cocina y comedor: se repararan los pisos, Se pintaran las paredes con látex, previa reparación de estas, se pintara los cielorrasos y las aberturas se lijaran y pintaran con satinol. Escalera principal y hall de planta alta: Se harán los arreglos necesarios en la madera y los pisos. Se pintaran las paredes con látex, previa reparación de estas, se pintara los cielorrasos y las aberturas se lijaran y pintaran con satinol. Escalera de servicio: se harán los arreglos de revoque necesarios para luego pintar con látex. Los pisos quedaran del cerámico actual. Dor. Ppal., vestidor: Se harán los arreglos necesarios en la madera y los pisos. Se pintaran las paredes con látex, previa reparación de estas, se pintara los cielorrasos y las aberturas se lijaran y pintaran con satinol. Baño ppal.: se cambiaran los revestimientos de piso y pared, Se pintaran las paredes con látex, previa reparación de estas, se pintara los cielorrasos y las aberturas se lijaran y pintaran con satinol. Se remplaza los artefactos sanitarios q no estén en condiciones al igual que las griferías. Dor. jardín: Se harán los arreglos necesarios en la madera y los pisos. Se pintaran las paredes con látex, previa reparación de estas, se pintara los cielorrasos y las aberturas se lijaran y pintaran con satinol. Paso de servicio: Se harán los arreglos necesarios los pisos. Se pintaran las paredes con látex, previa reparación de estas, se pintara los cielorrasos y las aberturas se lijaran y pintaran con satinol. Baño de servicio 1p: se cambiaran los revestimientos de piso y pared, Se pintaran las paredes con látex, previa reparación de estas, se pintara los cielorrasos y las aberturas se lijaran y pintaran con satinol. Se remplaza los artefactos sanitarios q no estén en condiciones al igual que las griferías
Dor jardín 2: Se harán los arreglos necesarios los pisos. Se pintaran las paredes con látex, previa reparación de estas, se pintara los cielorrasos y las aberturas se lijaran y pintaran con satinol (...)";
Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas detalladas en la Memoria Descriptiva en Páginas 29 a 30 del Informe Gráfico Nº 8435637-DGIUR-2015, indicada para el inmueble sito en la calle Sevilla Nº 2940;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos en el inmueble sito en la calle Sevilla Nº 2940, según se explica en Memoria Descriptiva en Páginas 29 a 30 del Informe Gráfico Nº 8435637-DGIUR-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva en Páginas 29 a 30 del Informe Gráfico Nº 8435637-DGIUR-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 840/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6.744.003/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio minorista de muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines; Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; Artículos de decoración", para el inmueble sito en la calle Honduras Nº 5936, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 78,56m², y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en la Subzona Z2b del Distrito U20 de Zonificación según lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.6.21 del Código de Planeamiento Urbano;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14066146-DGIUR-2015, en relación con la normativa vigente, informa que el Plano Nº 5.4.6.21 Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales y el ítem 4) Zona 2 (Z2), indican que:
"4.2 Zona 2b
4.2.1 Delimitación: según Plano Nº 5.4.6.21, la Zona 2b se halla conformada por dos sectores:
1) el delimitado por el eje de la calle J. A. Cabrera, eje de la calle Arévalo, eje de la calle Nicaragua, hasta el deslinde con la Zona Z4, eje de la calle Costa Rica hasta el deslinde con la Zona Z3, y hasta su intersección con el eje de la calle Cabrera";
Que analizado lo peticionado frente a los Cuadros de Usos Nº 5.2.1.a, se informa que:
a. El carácter urbanístico del Sector es asimilable al del Distrito R2b de Zonificación General.
b. Los usos: "Comercio minorista de muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines" se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercial Minorista" comprendido en el rubro "Muebles en general, Productos de madera y mimbre. Metálicos; Colchones y afines. Ley Nº 123: S.R.E", afectado a la Referencia "-", es decir No Permitido en el Distrito R2b (de asimilación).
c. Los usos: "Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería" se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercial Minorista" comprendido en el rubro "Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar. Ley Nº 123: S.R.E.", afectado a la Referencia "200", es decir "Superficie máxima 200m2", en el Distrito R2b (de asimilación).

d. Los usos: "Artículos de decoración" se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercial Minorista" comprendido en el rubro "Papeles pintados, alfombras, artículos de decoración. Ley Nº 123: S.R.E.", afectado a la Referencia “200“, es decir "Superficie máxima 200m2", en el Distrito R2b (de asimilación);
Que del estudio particularizado realizado por dicha Gerencia Operativa, teniendo en cuenta la documentación que se adjunta, se informa en relación al uso que:
a. Se trata de un edificio entre medianeras situado en la Parcela 04 de la manzana delimitada por las calles Honduras, Arévalo, Gorriti y Dr. Emilio Ravignani.
b. La superficie total que se pretende habilitar es de 78,56 m2.
c. Se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado.
d. Los usos en los lotes adyacentes son:
Lateral derecho: productora de televisión, cine, video (Parcela 05).
Lateral izquierdo: vivienda unifamiliar con local comercial en Planta Baja (Parcela 03);
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos considera que no existen inconvenientes en acceder a la localización de los usos solicitados, en el inmueble sito en la calle Honduras Nº 5936, Planta Baja.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; Artículos de decoración", para el inmueble sito en la calle Honduras Nº 5936, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 78,56m² (Setenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 841/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6.478.769/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; De artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; De calzados en general, de artículos de cuero, talabartería, marroquinería, de artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 3201/99, calle Anchorena Nº 508/96, Agüero Nº 511/71, Lavalle Nº 3110/3200; Local Nº 02- L0032, Piso 1, con una superficie a habilitar de 90,22m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distritos APH32 Mercado de Abasto, y cuenta con Nivel de Protección Estructural; Ley Firme Nº 3621 del 4/11/2010, publicada en Boletín Oficial Nº 3568 el 21/12/2010;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, a través del Informe Nº 13745913-DGIUR-2015, respecto a lo solicitado, informa que de acuerdo a la información gráfica y a la Memoria obrante en los Planos Nº 6433446-DGROC-2015 y Nº 6433072-DGROC-2015, se trata de un local comercial situado en el 1º Piso del shopping al cual se accede por el pasillo común;
Que respecto a los usos, los mismos se corresponden con los del Distrito C3, según se establece en el ítem Usos del Parágrafo 5.4.12.32 de la normativa. En el Cuadro de Usos 5.4.12.1 en el Agrupamiento Comercial Minorista, los usos solicitados se encuentran comprendidos en los rubros "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos; Mercería, botonería, bonetería, fantasías", los cuales se encuentran consignados con las Referencias P (Permitido);
Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que no existirían inconvenientes en la localización de los rubros solicitados de "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; De artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; De calzados en general, de artículos de cuero, talabartería, marroquinería, de artículos personales y para regalos", los cuales resultan comprendidos en los rubros de "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos; Mercería, botonería, bonetería, fantasías", para el Local Nº 02- L0032, Piso 1, sito en la Av. Corrientes Nº 3201/99, calle Anchorena Nº 508/96, Agüero Nº 511/71, Lavalle Nº 3110/3200, con una superficie de 90,22m²;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; De artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; De calzados en general, de artículos de cuero, talabartería, marroquinería, de artículos personales y para regalos", los cuales resultan comprendidos en los rubros de "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos; Mercería, botonería, bonetería, fantasías", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 3201/99, calle Anchorena Nº 508/96, Agüero Nº 511/71, Lavalle Nº 3110/3200; Local Nº 02-L0032, Piso 1, con una superficie a habilitar de 90,22m² (Noventa metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 842/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 18.554.064/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de helados (sin elaboración), casa de lunch, café bar", para el inmueble sito en la calle Olga Cossettini Nº 803 y Pierina Dealessi Nº 830, Planta Baja, UF Nº 4, con una superficie total de uso de 248m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito EC1 - "Subdistrito Equipamiento Costanero 1" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3452963-DGIUR-2015, indica que ahora bien, según el Cuadro de Usos Nº 5.4.6.12, Cuadro Particularizado para este Distrito en cuestión, en relación a lo solicitado, se informa que para la actividad "Comercio minorista de helados (sin elaboración) y café bar" corresponde el rubro: "Bar café, whiskería, cervecería, lácteos y heladería", con Referencia: Permitido. Con respecto a la actividad solicitada como "Casa lunch", dadas las características del local, se encuadra en el rubro: "Alimentación en general, cantina, restaurant, pizzería, grill", con Referencia: Permitido;
Que respecto a la documentación, se informa que:
a. Se trata de un edificio existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal sito en la Parcela 004ª de la manzana delimitada por las calles Juana Manso, Carola Lorenzini, Olga Cossettini, Boulevard Azucena Villaflor, Pierina Dealessi, Boulevard Macacha Güemes y Manuela Saenz.
b. La propuesta consiste en un local de "Mostaza y Pan SA" y se desarrollaría en la UF Nº 4 ubicada en la planta baja del mencionado inmueble con una superficie total de uso de 248m2. Su distribución consiste en: local, sector de cajas, cuadra de elaboración, cámara frigorífica, cámara de congelado, sanitarios y depósitos; de acuerdo a Plano de uso presentado en el Informe Nº 3364529-DGIUR-2015 del EE.
c. De existir obras o modificaciones internas, las mismas deberán ser regularizadas ante el Organismo de competencia;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización de los rubros "Bar café, whiskería, cervecería, lácteos y heladería" y "Alimentación en general, cantina, restaurant, pizzería, grill", encuadrando en este último la actividad solicitada como "Casa de lunch", para la UF Nº 4 sita en la Planta Baja del inmueble de la calle Olga Cossettini Nº 803 y Pierina Dealessi Nº 830, para una superficie total de uso de 248m2, dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 239-DGIUR-2015 de fecha 2 de Marzo de 2015.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Bar café, whiskería, cervecería, lácteos y heladería" y "Alimentación en general, cantina, restaurant, pizzería, grill", para el inmueble sito en la calle Olga Cossettini Nº 803 y Pierina Dealessi Nº 830, Planta Baja, UF Nº 4, con una superficie total de uso de 248m2 (Doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 843/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 11.318.399/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Restaurante, cantina; Café, bar", para el inmueble sito en la calle Dr. Emilio Ravignani Nº 1466, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 91,92 m², y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en el Distrito U20 - Zona 3 (Parágrafo 5.4.6.21 Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano. El texto que obra en el ANEXO I de la Ley Nº 2567, sustituye el Parágrafo 5.4.6.21 Distrito U20 Barrio Nuevo Colegiales;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 17892127-DGIUR-2014, indica que el Punto 5.5, de la Ley Nº 2567 no contempla la actividad solicitada, por tal motivo el análisis de la localización se estudiará en el marco de lo establecido en el Capítulo 5.2 Normas Generales sobre Usos del Suelo (AD 610.17) Artículo 5.2.1 Usos del suelo urbano y su clasificación; donde se indica: "...El Consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos distritos del Cuadro de Usos correlacionando los distritos de zonificación general con los sub-distros o subzonas de las normativas especiales";

Que la Zona 3 en función de su conformación morfológica y de actividades resulta equivalente al Distrito R2a del Código de Planeamiento Urbano. Se admitirán los usos consignados para el Distrito de Zonificación R2a, según Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a). En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias;
Que con respecto a la actividad solicitada, se encuentra contemplada en el Cuadro de Usos 5.2.1a), en el Agrupamiento Servicios Terciarios, Clase A, Servicios para la vivienda y sus ocupantes, donde para el rubro solicitado le corresponden las siguientes referencias:
"Alimentación en general, Restaurante, cantina, pizzería, grill"
Referencia: 750 (Superficie máxima 750m²)
Estacionamiento: 26 (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida).
"Bar café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc."
Referencia C ("El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso el FOS correspondiente)
Estacionamiento: 26 (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida).
Ley Nº 123 S.R.E (Sin relevante efecto);
Que analizada la documentación presentada, se informa que:
a. La futura actividad se localiza en un edificio existente, planta baja y planta alta; ubicado en una parcela intermedia utilizando un local al frente con entrada independiente y superficie de 58,05m².
b. Respecto al entorno inmediato se compone de viviendas unifamiliares y multifamiliares, coexistiendo con locales de servicio en muy pequeña escala.
c. El nivel de ruido resulta medio.
d. Por tratarse de un salón menor a 150m², no requiere estacionamiento.
e. No se admitirá la actividad complementaria de "Música y Canto";
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos entiende que no existen inconvenientes para la localización de la actividad: "Restaurante, Cantina; Café, Bar", en el local sito en la calle Dr. Emilio Ravignani Nº 1466, Planta Baja, con una superficie de 91,92 m²;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 3-CPUAM-2015, indica que considera admisible, desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Restaurante, cantina; Bar-café", para el local sito en la calle Dr. Emilio Ravignani Nº 1466, Planta Baja, con una superficie de 91,92 m², dejando expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial;
Que dicha Gerencia Operativa, mediante Informe Nº 3154421-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 279-DGIUR-2015 con fecha 5 de Marzo de 2015.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Restaurante, cantina; Café, bar", para el inmueble sito en la calle Dr. Emilio Ravignani Nº 1466, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 91,92m² (Noventa y un metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 844/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 18.237.566/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; De calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; De artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en calle Humboldt Nº 1868/70, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 192,00m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una manzana delimitada por las calles Humboldt, Costa Rica, Fitz Roy y El Salvador, afectada al Distrito U20 Z3 y deslinde con el Distrito E3 de Zonifica- ción General del Código de Planeamiento Urbano;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8544162-DGIUR-2015, indica que el Artículo 5.2.1. Usos del suelo urbano y su clasificación, establece que: "El Consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos Distritos a los Cuadros de Usos 5.2.1.a) y 5.2.1b) correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales";
Que en relación a los usos permitidos en la Zona 3:
"...5.5 Usos permitidos:
. Residencial: vivienda individual y colectiva, baulera
. Comercio minorista: ídem Zona 2b, productos de abasto, ferretería...";
Que no obstante, la parcela que nos ocupa, es frentista al Distrito E3 de Zonificación General, en el que podría resultar de aplicación el Artículo 5.1.4 "Delimitación de Distritos" que establece que: "...d) En los distritos de urbanización determinada (U) las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre zonas o subzonas dentro de éstos, se podrán admitir indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos, previo dictamen favorable del Consejo, debiéndose respetar las normas de tejido de cada distrito, zona o subzona. El mismo criterio se aplicará a los deslindes con otros distritos";
Que visto lo indicado por la ley vigente y en relación a los usos expresamente indicados para el Distrito E3, se informa que:
Se trata de una parcela intermedia.

La superficie que se pretende habilitar es de 192,00m².
La parcela se encuentra frentita al Distrito E3.
Los usos "Comercio Minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; De calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; De artículos personales y para regalos", se encuentra permitido en el Distrito E3, hasta 1500m²;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos considera que no existirían inconvenientes en acceder a lo solicitado en el inmueble calle Humboldt Nº 1868/70, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 192,00m²;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 105-CPUAM-2015, indica que considera factible la localización de los usos "Comercio minorista de calzados en general y artículos de cuero, talabartería, marroquinería; Comercio minorista de artículos personales y para regalos", para el local sito en la calle Humboldt Nº 1868/70, Sección 035 - Manzana 044 - Parcela 033, Planta Baja y Entrepiso; en tanto que el uso "Comercio minorista de: ropa de confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles" resulta permitido en el distrito, para una superficie total de uso de 192m²;
Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, mediante Informe Nº 13673016-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Comercio Minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; De calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; De artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en calle Humboldt Nº 1868/70, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 192,00m² (Ciento noventa y dos metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 845/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1.393.696/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Federico Lacroze Nº 3140/44, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 14363951-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos U se admiten los soportes de antenas tipo monoposte y pedestal sobre azotea y vínculo sobre estructura del edificio;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara en Página 5 del Informe Gráfico Nº 3582903-DGIUR-2015, 1 pedestal de 4,60 m. sobre una azotea a una altura de 36,20 m., por lo que cumple con el artículo mencionado;
Que se ha tenido en cuenta la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (en Página 6 del Informe Gráfico Nº 3582903-DGIUR-2015);
Que el recurrente ha presentado:
a. De Páginas 25 a 26 del Registro Nº 1394139-DGROC-2015: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
b. De Páginas 3 a 4 del Informe Gráfico Nº 8441942-DGIUR-2015: Detalle especifico del sitio de la CNC.
c. A Página 6 del Registro Nº 1394139-DGROC-2015: Consulta Catastral.
d. A Página 7 del Informe Gráfico Nº 3582903-DGIUR-2015: Perímetro y Ancho de calles.
e. De Páginas 7 a 12 del Registro Nº 1394139-DGROC-2015: Contrato de locación vigente.
f. A Página 2 del Informe Gráfico Nº 8441942-DGIUR-2015: Autorización de Fuerza Aérea autorizando la instalación de estructura de Antena que alcance una altura total de 42,20 m. Asimismo, deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria, de acuerdo con la Disposición Nº 156/00, debiendo instalar una baliza de baja intensidad en la parte superior del mástil.
g. A Página 5 del Informe Gráfico Nº 3582903-DGIUR-2015: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
h. A Página 15 del Registro Nº 1394139-DGROC-2015: Edificio existente, detalle de azotea;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestal", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Federico Lacroze Nº 3140/44, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 5 del Informe Gráfico Nº 3582903- DGIUR-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 846/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 15.301.298/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Adolfo Alsina Nº 2988, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 14374763-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2aII se admiten pedestales sobre azotea;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 5 del Registro Nº 15301181-DGROC-2014, 1 pedestal de 2,7 m. de altura sobre azotea de un edificio existente de 33,00 m. lo que totaliza en 35,70 m., por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;
Que se ha tenido en cuenta la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 6 del Registro Nº 15301181-DGROC-2014);
Que el recurrente ha presentado:
a. A Página 15 y 16 del Registro Nº 15301210-DGROC-2014 Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
b. A Página 14 del Registro Nº 15301210-DGROC-2014 Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC.
c. A Página 2 del Informe Nº 5916298-DGIUR-2015 Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno reglamentario (Disposición Nº 156/00), autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena que alcanza una altura total 39 m.
d. De Páginas 1 a 9 Contrato de locación que deberá permanecer vigente.
e. De Páginas 14 a 18 del Registro Nº 15301181-DGROC-2014 Consulta Catastral.
f. A Página 5 del Registro Nº 15301181-DGROC-2014 Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
g. A Página 6 del Registro Nº 15301181-DGROC-2014 Edificio existente, detalle de azotea.
h. A Páginas 7 y 8 del Registro Nº 15301181-DGROC-2014 Trazado de LFI a modo de Declaración Jurada, y verificación de Antenas y shelter;
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestal", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Adolfo Alsina Nº 2988, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 5 del Registro Nº 15301181- DGROC-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 847/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 10.676.002/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra y la localización de los usos: "Comercio minorista de carne, lechones, achuras, embutidos; Comercio Minorista de verduras, frutas, carbón (en bolsa); Comercio Minorista de aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60doc; Comercio Minorista de productos alimenticios en general; Comercio Minorista de productos alimenticios envasados; Comercio Minorista de Bebidas en general envasadas; Comercio Minorista de artículos de perfumería y tocador; Comercio Minorista de artículos de limpieza; Comercio Minorista de artículos personales y para Regalos; Comercio Minorista de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); Comercio Minorista despacho de pan y productos afines; Comercio Minorista Elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill", para el inmueble sito en la calle Arenales Nº 868 Planta Baja UF. Nº 1 y 2., con una superficie a habilitar de 561,70 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14917728-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a. del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista Productos alimenticios y/o bebidas; Comercio minorista Perfumería, artículos de limpieza y tocador; Comercio minorista de artículos personales y para Regalos; Alimentación en general, pizzería, grill";
Que respecto al pedido de aviso de obra, las mismas enunciadas a pag.19 del RE. Nº 10676233-DGIUR- 2015 de la presente, son las siguientes:
- cambio de cielorasos.
- reparación de revoques, contrapisos, carpetas, revestimientos interiores.
- modificaciones de vanos internos de la unidad funcional.
- trabajos de pintura y cambio de solados
- pequeñas reformas en instalación eléctrica, artefactos de iluminación.
- reformas en ventilación mecánica e instalación contra incendio.
- reparaciones/mantenimientos para instalaciones sanitarias.
Que las mismas son Permitidas para el Edificio Catalogado, por lo cual se accede al Aviso de obra solicitado;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el Aviso de Obra para el inmueble sito en la calle Arenales Nº 868 Planta Baja UF. Nº 1 y 2., con una superficie a habilitar de 561,70 m², debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.-.Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de carne, lechones, achuras, embutidos; Comercio Minorista de verduras, frutas, carbón (en bolsa); Comercio Minorista de aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60doc; Comercio Minorista de productos alimenticios en general; Comercio Minorista de productos alimenticios envasados; Comercio Minorista de Bebidas en general envasadas; Comercio Minorista de artículos de perfumería y tocador; Comercio Minorista de artículos de limpieza; Comercio Minorista de artículos personales y para Regalos; Comercio Minorista de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); Comercio Minorista despacho de pan y productos afines; Comercio Minorista Elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill", para el inmueble sito en la calle Arenales Nº 868 Planta Baja UF. Nº 1 y 2., con una superficie a habilitar de 561,70 m², (Quinientos sesenta y un metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de la Memoria descriptiva de pag.19 del RE. Nº 10676233-DGIUR-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 848/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 2.091.351/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Álvarez Jonte Nº 6450/82/6512/6600, Av. Juan B. Justo S/Nº y Av. Reservistas Argentinos Nº 249, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E4 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 14361612-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos E4 se admiten pedestales sobre azotea;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 9 del Registro Nº 2088398-DGROC-2015, 2 pedestales de 4 m. de altura sobre azotea de un edificio existente de 51,25 m. lo que totaliza en 55,25 m., por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 7 del Registro Nº 2088398-DGROC-2015);
Que el recurrente ha presentado en el Registro Nº 2088398-DGROC-2015:
a. A Páginas 34 y 35 Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
b. A Página 2 del Informe Nº 3583248-DGIUR-2014 Declaración jurada incluyendo detalle especifico del sitio ante la CNC.
c. A Página 3 del Informe Nº 3583248-DGIUR-2014 Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00), autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena de Altura total 57,24 m.
d. De Páginas 25 a 32 Contrato de locación vigente.
e. A Páginas 16 y 17 Perímetro y Ancho de calles.
f. De Páginas 18 a 20 Consulta Catastral.
g. A Página 9 Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
h. A Páginas 7 y 8 Edificio existente, detalle de azotea;
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestal", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 838-DGIUR-2015 de fecha 5 de Junio de 2015.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Álvarez Jonte Nº 6450/82/6512/6600, Av. Juan B. Justo S/Nº y Av. Reservistas Argentinos Nº 249, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 9 del Registro Nº 2088398- DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 850/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 17.478.393/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Café Bar" y "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Viamonte Nº 347 Planta Baja UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 62,25 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 13673256-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 2;
Que los usos consignados Permitidos son: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y para estacionamiento con la referencia "26" (Salón de 150m2 o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida);
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Café Bar" y "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Viamonte Nº 347 Planta Baja UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 62,25 m², (Sesenta y dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 851/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 3.118.962/2015 por el que se consulta en relación a la ampliación de superficie para el uso "Depósito de mercadería en tránsito", según Artículo 5.2.4.2 del Código de Planeamiento Urbano, para el inmueble sito en la calle Herrera Nº 625/27/35, Aristóbulo del Valle Nº 1960, José Aaron Salmún Feijoo Nº 420, con una superficie habilitada de 3.023,84m², una superficie a ampliar de 271,40m², totalizando en una superficie de 3.294,67m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, según Ley Nº 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2772);
Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe Nº 14064947-DGIUR-2015, indica que según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), el uso "Depósito de mercadería en tránsito", se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Equipamiento F) Transportes", en la Clase I, Descripción "Depósitos", en el rubro "Depósito de mercaderías en tránsito. Ver Depósito. Ley Nº 123: s/C", No Permitido en el Distrito E3;
Que teniendo en cuenta el Relevamiento Parcelario, el Relevamiento Fotográfico y Plano Conforme a Obra de Herrera Nº 625/27, se desprende que:
a. La superficie habilitada es de 3.023,84m², mientras que la superficie que se quiere ampliar es de 271,40m², totalizando en 3.294,67m².
b. Se realiza la consulta a fin de incorporar a la habilitación la superficie de una parcela lindera, es decir que el emprendimiento involucra las Parcelas 6a con frente a las calles Herrera Nº 625/27, José Aaron Salmún Feijoo y Aristóbulo del Valle y la Parcela 38 con frente a la calle Herrera Nº 635.
c. Se encuentra localizado frente a la Plaza Vértiz, donde se proyecta la Autopista Pte. Arturo Frondizi.
d. Las obras proyectadas para la Parcela 38 se registraron por Expediente Nº 2.763.120/13, encontrándose en trámite el Final de Obra.
e. El edificio cuenta con espacios de carga y descarga con una superficie de 270m² por Herrera y de 30m², por Salmún Feijoo.
f. En la Planta Baja de los edificios unificados, se encuentran, además de la carga y descarga, servicios sanitarios y tanques de reserva (sanitaria y para servicios contra incendios) y de bombeo. En la Planta Alta y el Entrepiso, se encuentra el sector administrativo (oficinas, archivos) además servicios sanitarios y circulaciones.
g. La construcción del sector con salida por la calle Herrera Nº 625/27 de la Parcela 6a se ejecutó en Hº Aº, mientras que el sector sobre Salmún Feijoo y por Aristóbulo del Valle, al igual que el edificio nuevo de la Parcela 38 (Herrera Nº 635), poseen estructura metálica con cubierta de chapa.

h. Según la Memoria presentada la Empresa Jucaval S.R.L., propietaria del inmueble de Herrera Nº 625/27, J. A. Salmún Feijoo esq. Aristóbulo del Valle y comodataria del inmueble de Herrera Nº 635, brinda servicios de almacenaje de mercaderías para distintas empresas, las que depositan elementos y/o productos por un tiempo determinado, brindando las condiciones necesarias para que se efectúe una correcta logística y una posterior distribución de acuerdo a las necesidades del cliente se cuenta con un servicio de carros, pallets, además de poseer circuito cerrado de TV y seguridad las 24hs;
Que por Presentación Ciudadana, Registro Nº 3119198-DGROC-2015, se adjuntó la Siguiente documentación: a fs. 1 y 2 "Declaración Jurada", de fs. 3 a fs. 11, "Inscripción de la Declaratoria de Herederos", de fs. 12 a fs. 29, "Contrato de S.R.L." y "Cesión de Cuotas", de fs. 30 a fs. 31, "Contrato de Comodato", de fs. 32 a 36, "Memoria Descriptiva", de fs. 37 a fs. 39, "Fotos del frente del establecimiento y sus linderos", a fs. 40 "Certificado de Transferencia", a fs. 41 "Copia de Plano Conforme a Obra", registrado con el destino "Depósito de Mercadería en Tránsito", a fs. 42 y 43, "Constancias de Afip", del recurrente;
Que por Informe Nº 6349898-DGIUR-2015, se agregó Nota del profesional, en la que especifica que este pedido se hace de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 5.2.4.2 "Ampliación de Usos No Conformes", ítem sexto: "...Los edificios, parcelas e instalaciones donde se desarrollen usos no conformes podrán ser ampliados en los siguientes casos:
...Para la incorporación de espacios de carga y descarga, guarda y estacionamiento, como usos complementarios, destinados tanto al desarrollo de la actividad como para el uso por parte del personal del establecimiento...";
Que con fecha 11/05/15 se notificó al profesional por Cédula que debía agregar Plano de Uso completo, ya que en el expediente, sólo se visualiza la carátula y Plano de Obra registrado;
Que por Informe Nº 12305835-DGIUR-2015, se adjuntó Plano de Obra Nueva, registrado el 25/06/13 con destino "Local de Exposición y Venta sin Depósito (s/Cuadro de Usos 5.21) de Bebidas en General Envasadas", para la Parcela 38 y se visualizó el Plano de Uso, donde se destina esa superficie a "Playa de carga y descarga", por lo que el presente caso se encuentra encuadrado en los términos del Artículo 5.2.4.2.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérase factible, desde el punto de vista urbanístico, la ampliación de superficie para el uso "Depósito de mercadería en tránsito", según Artículo 5.2.4.2 del Código de Planeamiento Urbano, para el inmueble sito en la calle Herrera Nº 625/27/35, Aristóbulo del Valle Nº 1960, José Aaron Salmún Feijoo Nº 420, con una superficie habilitada de 3.023,84m² (Tres mil veintitrés metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados), una superficie a ampliar de 271,40m² (Doscientos setenta y un metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), totalizando en una superficie de 3.294,67m² (Tres mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.° 21/DGEMPR/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
El Decreto N° 78/14; las resoluciones 181/SSECRE/2015 y 195/SSECRE/2015; la Disposición 14/DGEMPR/2015; los Expedientes Electrónicos N° 1.263.321/SSECRE/15, 3.437.003/DGEMPR/2015; 3.394.436/DGEMPR/2015; 3.394.669/DGEMPR/2015; 3.395.249/DGEMPR/2015; 3.455.351/DGEMPR/2015; 3.454.228/DGEMPR/2015; 3.303.144/DGEMPR/2015; 3.303.709/DGEMPR/2015; 3.302.582/DGEMPR/2015; 3.456.827/DGEMPR/2015; 3.450.464/DGEMPR/2015; y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 78/2014 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, determinándose entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Emprendedores, "Proponer, desarrollar e implementar programas que promuevan la difusión de la práctica y la cultura emprendedora en sectores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por resolución 181/SSECRE/15 se convocó al concurso Academia Ba Emprende y se generó una plataforma de capacitación en la que se desarrollarán distintas actividades, cursos y ciclos de forma presencial y virtual, los que serán dictados por emprendedores que, a través de su experiencia y aplicando la metodología "aprender haciendo", guiarán a cada uno de los participantes con el fin de que cumplan con éxito sus objetivos;
Que en este contexto, por Disposición 14/DGEMPR/2015 se aprobaron los Ciclos Orientados y los Círculos Emprendedores que forman parte de los beneficios por asistencia que Academia Ba Emprende otorga;
Que la normativa antes citada determinó que aquellos alumnos que hayan participado de los cursos presenciales: "Ideación; Proyecto en Marcha y Expansión" y hayan asistido a al menos cuatro (4) de los siete (7) encuentros podrían acceder a cursos de especialización denominados Ciclos Orientados enfocados en los siguientes ejes: Diseño, Audiovisual, Gastronomía, Comunicación, Tecnología, Impacto Social y agro, los que incluirán charlas, consultorías y herramientas relacionadas con problemáticas específicas en estas disciplinas;
Que en tal sentido, se determinó que los interesados debían inscribirse en la plataforma del campus virtual de la Academia http://campusacademia.buenosaires.gob.ar/default del 15 al 26 de Junio de 2015, seleccionar el curso de especialización de su interés y realizar una descripción de su proyecto y /o emprendimiento, el que deberá tener directa relación con el rubro elegido;
Que la Disposición referida estipuló que se conformará un jurado con expertos en la temática, el cual evaluará que los proyectos y/o emprendimientos presentados tengan directa relación con el rubro seleccionado, ello a efectos de agrupar a los participantes en base a similitudes y metas en común;
Que asimismo se determinó que la modalidad de estos cursos será presencial, con una duración de TRES (3) hs cada uno y se llevarán a cabo en sedes públicas y en las

entidades seleccionadas por Resolución 195-SSECRE-2015, las vacantes son limitadas, se asignarán por orden de inscripción y serán confirmadas en la plataforma de Academia Ba Emprende;
Que resulta de interés promover y difundir la práctica y la cultura emprendedora en amplios segmentos de la población, propiciando así una mayor cobertura territorial de los instrumentos de fomento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en atención a ello ésta Dirección General considera conveniente convocar a los participantes de las ediciones del 2014 del presente concurso a participar de los ciclos orientados de Academia Ba Emprende, potenciando asi el ecosistema emprendedor y promoviendo el emprendedorismo en todos los sectores de la población;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL EMPRENDEDORES
DISPONE

Artículo 1°.- Determínese que los emprendedores que hayan participado de las ediciones 2014 del presente concurso podrán inscribirse a los cursos de especialización a través de en la plataforma del campus virtual de la Academia http://campusacademia.buenosaires.gob.ar/default, del 15 al 26 de Junio de 2015, seleccionar el curso de especialización de su interés y realizar una descripción de su proyecto, el que deberá tener directa relación con el rubro elegido.
Artículo 2°.- Determínese que los participantes de la edición 2015 de Academia Ba Emprende tendrán una asignación de cupos preferencial. Las vacantes son limitadas, se asignarán por orden de inscripción y serán confirmadas en la plataforma de Academia Ba Emprende.
Artículo 3°- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Mayer**

DISPOSICIÓN N.° 80/DGTALMDE/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.095, su modificatoria N° 4.764, 5.239, los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 8.733.597/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el artículo 25 de la Ley N° 2.095, estipula que la selección del contratista para la ejecución de los contratos contemplados en el régimen de compras y contrataciones es por regla general mediante licitación pública o concurso público;

Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar el pliego de Bases y Condiciones y autorizar el llamado hasta quinientas mil (500.000.-) unidades de compra;
Que el artículo 28 apartado b) de la Ley Nº 5.239 fijó en pesos siete con cincuenta centavos ($ 7,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley Nº 2.095;
Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) servicio de mantenimiento integral de equipos de aire acondicionado situados en Av. de Mayo 575 (1° piso), Balcarce 360 (3° y 7° piso) y Bartolomé Mitre 575, correspondiente a oficinas y dependencias de este Ministerio de Desarrollo Económico, durante los meses de junio a diciembre del año 2015;
Que el servicio consiste en el mantenimiento mensual integral de setenta y dos (72) equipos de aire acondicionado ubicados en las oficinas y dependencias del Ministerio de Desarrollo Económico señaladas;
Que a fin de concretar el servicio solicitado, resulta oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de contratación menor encuadrada en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y del Decreto reglamentario N° 95/14;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición Nº 396/DGCYC/14 por la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) y artículo 85 de la Ley Nº 2.095;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que la presente licitación cuenta con la Solicitud de Gasto correspondiente, para solventar el gasto en cuestión.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09, ratificado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo (PLIEG-2015-16066484-DGTALMDE), forma parte integrante de la presente Disposición que regirá el presente Acto Licitatorio relacionado con la contratación de un (1) servicio de mantenimiento integral de equipos de aire acondicionado situados en Av. de Mayo 575 (1° piso), Balcarce 360 (3° y 7° piso) y Bartolomé Mitre 575 correspondiente a oficinas y dependencias de este Ministerio de Desarrollo Económico, durante los meses de junio a diciembre del año 2015, por un monto total aproximado de pesos seiscientos sesenta y cinco mil ($ 665.000.).

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 650-1086-CME15, para el día 25 de junio de 2015 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria N° 4.764.
Artículo 3°.- La presente Contratación Directa en su modalidad de contratación menor se llevará a cabo mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), en donde se podrán visualizar los correspondientes pliegos de la contratación.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 del artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, comuníquese a la Dirección General Administración de Bienes y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortiz**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 172/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 8 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 3304, los Decretos Nros. 765/10 y 196/11, las Resoluciones Nros. 130-, 191 y 335-SECLYT/14, el Expediente Electrónico Nº 14145853-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 3304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública con el fin de iniciar un proceso de modernización administrativa y promover la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 765/10 se instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el módulo “GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES -GEDO“ como medio de creación, registro y archivo de informes y providencias;
Que en dicho contexto, se procedió al dictado del Decreto N° 196/11 por el cual se incorporó al Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el módulo Expediente Electrónico, gozando el mismo de independencia respecto al espacio físico, lo que facilita su localización y visualización por cualquier usuario del sistema SADE;
Que asimismo, a los fines de la implementación y el funcionamiento del SADE, se facultó a la mencionada Secretaría Legal y Técnica a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias necesarias;
Que en ese mismo marco, por la Resolución N° 130-SECLYT/14 se prevé el procedimiento aplicable para la gestión de actuaciones administrativas que incluye el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y actuaciones administrativas, previendo entre otras medidas, la incorporación de nuevos conceptos en los módulos de la tramitación electrónica, aprobándose mediante el mismo acto administrativo el “Reglamento para la Gestión de Actuaciones Administrativas“;
Que de conformidad con las modificaciones planteadas, y continuando con el procedimiento de agilización de trámites en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Resolución N° 191-SECLYT/14 se aprobó el “Procedimiento de Depuración de Expedientes“;
Que por otra parte, por la Resolución 335-SECLYT/14 fue aprobado el Nomenclador de Tratas, creándose así un único cuerpo normativo que contempla diversas tratas y sus respectivos plazos de guarda;
Que el Anexo I que forma parte integrante de la mentada Resolución N° 191-SECLYT/14, sobre Procedimiento de Depuración de Expedientes, autoriza la depuración de todas aquellas actuaciones papel que tengan pase al archivo, siempre y cuando aquel plazo se encuentre vencido;
Que conforme surge del Expediente Electrónico citado en el Visto, los Expedientes enumerados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, cumplen con las condiciones requeridas por la Resolución N° 191-SECLYT/14 para su depuración;

Que en consecuencia, corresponde proceder a la depuración de los Expedientes enumerados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.
Que en virtud de lo expuesto, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DISPONE

Artículo 1°.-Procédase a la depuración de los Expedientes Administrativos enumerados en el Anexo I (IF N° 14146199-DGTALMAEP/15) que se agrega y forma parte integrante de la presente Disposición, en los términos de la Resolución N° 191-SECLYT/14.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, y a la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas dependiente de la Gerencia Operativa Legales de esta Dirección General. Cumplido archívese. **Pazos Verni**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 173/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, la Disposición N° 140-DGTALMAEP/15, el Expediente Electrónico N° 7514737-DGTALMAEP/15, la Contratación Menor Nº 8503-0919-CME15 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 8503-0919-CME15 para la contratación de un "Servicio de asesoramiento y confección de Manuales" con destino a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías dependiente de la Subsecretaria de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que mediante Disposición N° 140-DGTALMAEP/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000.-).
Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Contratación Menor N° 8503-0919-CME15 para el día 28 de Mayo de 2015 a las 12:00 horas y se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Contratación Menor establecidas en la normativa vigente;
Que tal como luce en el Acta de Apertura realizada a través del portal Buenos Aires Compras (BAC), se recibió una oferta perteneciente a la firma RECIPET INTERNACIONAL SA (Oferta N° 1) y se procedió a confeccionar el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8503-0919-CME15 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 2º.- Adjudíquese la presente contratación a la firma RECIPET INTERNACIONAL SA (Oferta N° 1) por un monto de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.
Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.° 176/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y 1145/09, las Resoluciones N° 258-SSADM/14 y N° 3-SSADM/15, el Expediente Electrónico N° 3075020- DGREC/15, la Licitación Pública Nº 8503-0949-LPU14, y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la ampliación de la Licitación Pública Nº 8503-0949-LPU14, para la "Adquisición de Pantalones de Verano para Recuperadores Urbanos y Recuperadores Ambientales" con destino a la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de lo establecido en el inciso I) del artículo 117° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, es dable poner de resalto que, mediante la Resolución N° 258-SSADM/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirían para el mentado procedimiento;
Que, posteriormente, mediante Resolución N° 3-SSADM/15, se aprobó la referida Licitación Pública, adjudicándose a la firma SEGUMAT S.A. (Oferta N° 1) por un monto total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 5.989.600.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 1145/GCBA/2009 y 95/GCBA/2014.
Que, en este sentido, la firma adjudicataria, suscribió a Orden de Compra N° 8503-0007-OC15 con fecha 14 de enero 2015, quedando perfeccionado así el Contrato Administrativo;
Que, luego, mediante Providencia N° 3075318-DGREC/15, la Dirección General Reciclado, solicitó la ampliación de la presente Licitación Pública, dada la imperiosa necesidad de aumentar la cantidad de pantlones de verano oportunamente solicitada mediante el procedimiento referido;
Que la ampliación solicitada asciende al monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 2.994.800.-), a favor de la firma SEGUMAT S.A.;
Que el requerimiento efectuado encuentra amparo en lo normado por el inciso I) del artículo 117° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que conforme lo expuesto, la mencionada firma ha prestado expresa conformidad a través del portal Buenos Aires Compras (BAC), con la ampliación del monto contractual que se propicia aprobar por medio de la presente, requiriendo asimismo la prórroga del plazo de ejecución del contrato que nos ocupa en un total de quince (15) días corridos en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 120 de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto reglamentario N° 95/14;
Que, la Dirección General Reciclado ha prestado su debida conformidad a la prórroga solicitada;
Que se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, en atención a lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1°.- Convalídase la ampliación del 50 % del valor total adjudicado, en el marco de la Licitación Pública Nº 8503-0949-LPU15 para la "Adquisición de Pantalones de Verano para Recuperadores Urbanos y Recuperadores Ambientales", con destino a la Dirección General Reciclado, ascendiendo a un monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 2.994.800.-), a favor de la firma SEGUMAT S.A.;
Artículo 2°.- Convalídase la prórroga del plazo de ejecución contractual en quince (15) días corridos, en el marco de la Licitación Pública aludida en el artículo 1° de la presente Disposición, conforme a lo normado por el artículo 120° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.
Artículo 3°.- Notifíquese a la interesada, conforme los términos de los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.-Impútase el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 5º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General, en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

Ministerio de Modernización

DISPOSICIÓN N.° 123/DGTALMOD/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, los Decretos Nº 226/13, N°165/14, las Disposiciones Nº 12/DGPCI/14 y Nº 60/DGTALMOD/14, el Expediente Electrónico Nº 04815162/2014/DGTALMOD, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramitó la contratación de un "Servicio de Consultoría para la implementación y Gestión del Programa En Todo Estas Vos", encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095, con destino a la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente, ahora dependiente de la Subsecretaria Ciudad Inteligente ;
Que por Disposición N° 12/DGPCI/14 se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales como PLIEG-2014-03356704-DGPCI, y se llamó a mediante Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 919-0269-LPU14;
Que por Disposición Nº 60/DGTALMOD/2014, se aprobó la contratación y se adjudicó a la firma "INTEG S.A., por un monto de pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil con cuatro centavos ($ 458.000,04.-), emitiéndose la Orden de Compra Nº 919-1501-OC14;
Que mediante Informe Nº IF-2015-14364238-DGPCI, el Director General de Proyectos Ciudad Inteligente, solicitó prorrogar la Orden de Compra mencionada en el párrafo precedente, en atención a la necesidad de dar continuidad al servicio;
Que en tal orden de ideas el Artículo Nº 3 del Pliego de Condiciones Particulares registrado como PLIEG 2014-03356704-DGPCI, contempla la prerrogativa del Organismo Contratante de prorrogar el contrato bajo idénticas condiciones a las adjudicadas y respetándose los valores contractuales;
Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 117 Inc. III de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, corresponde acceder a la prórroga solicitada, por un período de doce (12) meses a contar desde la fecha de finalización de la Orden de Compra Nº 919-1501-OC14, hasta el día 31de mayo de de 2015;
Que en tal sentido se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, con cargo al ejercicio actual.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, y los Decretos Nº 226/13, N°165/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Artículo 1º.- Prorrógase, por el plazo de doce (12) meses y a partir del vencimiento, la Orden de Compra Nº 919-1501-OC14, conforme los términos del Apartado III del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, a favor de la firma INTEG S.A. (CUIT Nº 30-70791288-6), Prórroga 919-0009-PRO15 correspondiente al

"Servicio de Consultoría para la implementación y Gestión del Programa En Todo Estas Vos", por un monto total de pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil con cuatro centavos ($ 458.000,04.-).
Artículo 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá integrar la respectiva garantía de cumplimiento de contrato en función de la prórroga aprobada por el Artículo Primero de la presente.
Artículo 3°.- Autorizase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de esta Dirección General, a emitir la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 4º.- El gasto previsto se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos correspondiente al ejercicio en curso.
Artículo 5º.- Publíquese en el BOCBA y en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa adjudicataria. Comuníquese a la Dirección General Proyectos Ciudad Inteligente. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Caeiro**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 74/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 477/11, las Resoluciones Nº 247/APRA/2015 y Nº 281/APRA/2014, la Disposición Nº 344/DGCG/11 y el Expediente Nº 10538641/2015/DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la rendición de cuentas por los gastos realizados por el Lic. Gabriel Giacobone (DNI Nº 24.269.564, CUIL Nº 20-24269564-0), en su carácter de Subgerente Operativo de Interpretación del Patrimonio Natural Urbano, dependiente de la Gerencia Operativa de Educación Ambiental, de la Dirección General de Estrategias Ambientales, en virtud de su participación en el Congreso Nacional de Áreas Protegidas, que se llevara a cabo los días 20 y 22 de mayo de 2015, en el Centro de Convenciones Dr. Guillermo Barrena Guzmán, en la Provincia de San Juan, República Argentina;
Que por la Resolución Nº 247/APRA/2015 fue autorizada la entrega de los fondos a favor del funcionario citado en el considerando anterior;
Que los montos en concepto de viáticos fueron rendidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Nº 477/11;
Que en ese sentido luce la Declaración Jurada suscripta por el Lic. Gabriel Giacobone, atento a lo dispuesto en el formulario del Anexo III del Decreto Nº 477/11;
Que por Resolución Nº 281/APRA/2015 fueron aprobados los gastos en virtud del viaje que aquí se trata;
Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Nº 344/DGCG/11;
Que asimismo, corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Anexo III, inciso 1 de la Disposición Nº 344/DGCG/11.
Por ello, en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 477/11, y la Disposición Nº 344/DGCG/11;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la rendición de fondos de Lic. Gabriel Giacobone (DNI Nº 204.269.564, CUIL Nº 20-24269564-0), por el monto total de PESOS UN MIL ONCE ($ 1011) en concepto de viáticos; entregados con motivo de su participación en el Congreso Nacional de Áreas Protegidas, que se llevara a cabo los días 20 y 22 de mayo de 2015, en el Centro de Convenciones Dr. Guillermo Barrena Guzmán, en la Provincia de San Juan, República Argentina;
Artículo 2°.- Aféctese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente conforme lo dispuesto por la Disposición Nº 344/DGCG/11.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial y remítase a la Dirección General de Contaduría, perteneciente al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Casiraghi**

DISPOSICIÓN N.° 75/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2628 y Nº 2.095 su modificatoria su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, la Disposicion Nº 26/DGTALAPRA/2015, el EX-2015-03614428-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición mencionada en el VISTO, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 141/2015 para el día 20 de marzo de 2015 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 conforme lo establecido en el artículo 31 párrafo primero, de la Ley Nº 2.095, bajo la modalidad del artículo 40 del Anexo I del Decreto Nº 95/GCBA/14, para la contratación del servicio de recolección de residuos peligrosos destinado a la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental;
Que, cumplida con la publicidad de la convocatoria, conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas N° 295/2015, se recibió una única oferta;
Que, posteriormente se realizó el Cuadro Comparativo de Precios y se confirió intervención al área requirente se expidió en sentido favorable desde el cariz técnico sobre todas la única propuesta presentada;
Que, acto continuo, llamada a intervenir la Comisión Evaluadora de Ofertas consideró que la oferta presentada por la firma DELTACOM S.A. (CUIT 30-65518973-0), resultó conveniente para los intereses de esta Agencia de Protección Ambiental, ello al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley N° 2095;
Que, el resultado de la preadjudicación fue notificado en forma fehaciente, anunciado, publicado en el Boletín Oficial y vencido el término para efectuar impugnaciones no se recibió ninguna presentación;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el presente procedimiento y adjudicar conforme fuera recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Dictamen de Preadjudicación;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo por el Anexo I del Decreto Nº 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 141/2015, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 bajo la modalidad del artículo 40 del Anexo I del Decreto Nº 95/GCBA/14.

Artículo 2º.- Adjudícase los renglones Nº 1 a 4 a favor de la firma DELTACOM S.A. (CUIT Nº 30-65518973-0), por un monto total de PESOS QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 506.800,00.-)
Artículo 3º.- Establécese que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma de conformidad con el artículo 40 del Anexo I del Decreto Nº 95/GCBA/14.
Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al área solicitante y remítase al Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, para la prosecución de su trámite. **Casiraghi**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 80/DGTALET/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, el Proceso de compra BAC 9265-1058-CDI15, el Expediente Electrónico Nº 16.039.172/DGTALET/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que posteriormente la Ley Nº 2.095 fue modificada por la Ley Nº 4.764 y, en consecuencia, se dictó su nueva reglamentación la que fue aprobada mediante el Decreto Nº 95/14;
Que la Resolución 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1.160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;
Que mediante nota NO-16.062.284/DGPRT/2015, el Director General de Promoción Turística de este Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó se proceda a la contratación de un servicio de provisión de pasajes para viajes de familiarización de destino de operadores y agentes turísticos (FAMTOUR), elaborando el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica, dependiente de esta Dirección General expresó su conformidad con la solicitud mencionada, e instruyó a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones a dar curso a la contratación en cuestión;
Que conforme lo informado por la Dirección General de Promoción Turística, la presente contratación se efectuará por el procedimiento de Contratación Directa previsto por el Artículo 28º, inciso 1) de la Ley 2.095, su modificatoria Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14;
Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL CON 0/100 ($ 60.000,00);
Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, mediante la Solicitud de Gastos Nº 9265-2762-SG15, por la suma de PESOS SESENTA MIL CON 0/100 ($60.000,00), con cargo al presente ejercicio;
Por ello, y en uso de la competencia delegada, por el artículo 13º del Decreto Nº 95/2014,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Articulo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el que como Anexo PLIEG-2015-16408200- -DGTALET forma parte integrante de la presente Disposición.
Articulo 2.- Autorízase el llamado a Contratación Directa N° 9265-1058-CDI15, previsto por el Artículo 28º, inciso 1) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nro. 95/14, tendiente a la contratación del servicio de provisión de pasajes para viajes de familiarización de destino de operadores y agentes turísticos (FAM TOUR), destinado a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sujeción al pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado en el Artículo 1º de la presente Disposición.
Artículo 3º.- Aféctese preventivamente la suma total de SESENTA MIL ($ 60.000,00), a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.
Artículo 4°.- Publíquese en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría y a la Unidad de Auditoría Interna y, para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Acevedo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 81/DGTALET/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.627 y 4.685, el Decreto Nº 477/11, las Resoluciones Nros. 471/MHGC y 16/ENTUR/14, la Disposición Nº 344-DGCG/11, el Expediente Nº 13.742.276/DGDYCOF/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria Nº 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;
Que por Decreto Nº 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, el que fuera reglamentado por la Disposición Nº 344-DGCG/2011;

Que dicha norma establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4/DGCyC/11, y la que en lo sucesivo la continúe o reemplace, mientras se encuentre en vigencia la misma;
Que en consecuencia corresponde que los viajes se sujeten a la nueva operatoria instrumentada por la Licitación Pública de Etapa Única Nº 05/DGCYC/13, aprobada por Resolución Nº 471/MHGC/13, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;
Que por Resolución Nº 16/ENTUR/2014, el Presidente del Ente de Turismo delegó en esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la elaboración y suscripción de todo acto administrativo mediante el cual se dispongan traslados, viajes y alojamientos por cuenta y orden del Ente de Turismo, dentro del territorio de la República Argentina, de todos aquellos funcionarios, agentes y personas mencionadas en el artículo 11 inciso K) de la Ley 2.627, conforme al régimen legal vigente, habiendo emitido Dictamen la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante informe Nº IF 4.563.763-PGAAIYEP/2014;
Que conforme se desprende del informe Nº IF 13.750.600/DGDYCOF/15, la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta de este Ente, manifiesta que entre los días 22 y 23 de junio de 2015, proyecta a participar en el evento "Workshops", a realizarse en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, con el objetivo de dar a conocer, actualizar y fortalecer el posicionamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y promocionar los productos, actividades, atractivos y servicios que forman parte de la oferta turística que brinda la Ciudad;
Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a las personas que concurrirán en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Nota Nº 13.744.468/DGTALET/15 se solicitó la autorización del viaje de la Sra. Karina Perticone, DNI 21.137.260, Gerente Operativa de Capacitación de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndosele asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;
Que por Nota N° 14298294-SSRII/2015, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, prestó su conformidad para la realización viaje en cuestión;
Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 0/100 ($ 674,00.-), contra los créditos del presente ejercicio;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627, y la delegación efectuada mediante Resolución Nº 16/ENTUR/2014,

EL DIRECTOR TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorízase el viaje de la Sra. Karina Perticone, DNI 21.137.260, Gerente Operativa de Capacitación de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar del evento "Workshops", a desarrollarse entre los días 22 y 23 de Junio del corriente año en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, lo que ocasionará gastos desde el 22 de Junio hasta el día 23 de Junio de 2015, inclusive.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto 477/11, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 0/100 ($ 674,00.-), en concepto de viáticos.
Artículo 3°.- La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública de Etapa Única N° 05-DGCYC/13 aprobada por Resolución Nº 471/MHGC/13, la cobertura de pasajes y alojamiento de la persona autorizada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.
Artículo 5º.- Desígnase a la persona autorizada a viajar en el Artículo 1º de la presente Disposición, como responsable de la administración y rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente.
Artículo 6º.- La Dirección General de Contaduría deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente, importe que será depositado al Beneficiario Nº 79.231, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.242/0, Sucursal N º 52.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acevedo**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 90/HBR/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO
Expediente Electrónico N° 06395346-MGEYA-HBR-2015, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-0753-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICION DE PROTEINOGRAMA, con destino al Servicio de Laboratorio, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, por Disposición Nº 211-HBR-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor Nº 431-0753-CME15 para el día 30/04/2015 a las 10:30 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 38° de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una única (1) oferta de la firma: BIODIAGNOSTICO S.A.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 04/05/2015, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: BIODIAGNOSTICO S.A. (Renglones Nº 1,2, y 3), por resultar oferta conveniente según los términos del artículo 108º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria;
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que obra DI-2015-363-HBR, por la cual el Director del Hospital B. Rivadavia dispone:" Autorizase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA, provisto por la firma BIODIAGNOSTICO SA, UN EQUIPO TOTALMENTE AUTOMATIZADO MODELO MICROGEL MARCA INTERLAB (ORIGEN ITALIA) ANMAT Nº: PM-1201-160, CON PC, MONITOR,TECLADO,MOUSE, IMPRESORA y UPS, provisto por la firma BIODIAGNOSTICO SA, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-0753-CME15 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese para la ADQUISICION DE PROTEINOGRAMA, con destino al Servicio de Laboratorio, a favor de la siguiente firma: BIODIAGNOSTICO S.A. Renglones Nº 1,2, y 3). Por un importe de PESOS: SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 20/100($ 656.238,20).
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015 y ejercicios futuros.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art. 5º- Cúmplase lo establecido en los artículos 2 º a 5º de la DI-363-HBR -2015
Art. 6º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 91/HBR/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO
Expediente Electrónico N° 09988023-MGEYA-HBR-2015, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-1119-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICION DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE para el paciente: GAYOSO PEDRO, con destino al Sector de Electrofisiología, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, por Disposición Nº 316-HBR-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor Nº 431-1119-CME15 para el día 03/06/2015 a las 10:30 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 38° de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una única (1) oferta de la firma: TRUST MED GROUP S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 03/06/2015, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: TRUST MED GROUP S.A.(Renglón Nº 1), por resultar única oferta conforme los términos del artículo 108º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria;
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-1119-CME15 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese para la ADQUISICION DE CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE para el paciente: GAYOSO PEDRO, con destino al Sector de Electrofisiología, a favor de la siguiente firma: TRUST MED GROUP S.A.(Reng.Nº1). Por un importe de PESOS: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100($ 193.600,00).
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 142/HGAP/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

VISTO:
el Ex. N° 2015-05921683-MGEYA-HGAP , la Ley 2095, modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 y la Orden de Compra N° 425-1288-OC15 a favor de Tecniprax S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Contratación Directa Menor- Proceso de Compra B.A.C. N° 425-0619-CME15, aprobada por DISFC N° 2015-78-HGAPdel 13/04/2015;
Que, a través de dicho acto administrativo se contrató el servicio de alquiler del sistema de aspiración continúa negativa (V.A.C.) para el paciente Flores Hilario Bruno, D.N.I. N° 95.872.104, por un mes a la firma :Tecniprax S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: cincuenta y ocho mil - $ 58.000,00;
Que el médico tratante solicito la continuación de dicho servicio, pedido que fue concedido por la Dirección Médica;
Que el Artículo 117 inciso III) de la Ley 2.095, su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, faculta al organismo licitante a prorrogar los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial;
Que de acuerdo con el pedido efectuado por el facultativo se acepta prorrogar la Orden de Compra en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones;
Que dicha prorroga abarca un (1) mes por un importe de Pesos: cincuenta y ocho mil - $ 58.000,00.-
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruebase la Prórroga B.A.C. N° 425-0007-PRO15 correspondiente a la Orden de Compra N°425-1288-OC15, Contratación Directa Menor - Proceso de Compra B.A.C. N°425-0619-CME15 a favor de la firma :Tecniprax S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: cincuenta y ocho mil - $ 58.000,00, para la contratación del alquiler del sistema de aspiración continúa negativa (V.A.C.) para el paciente Flores Hilario Bruno, D.N.I. N° 95.872.104, por un mes (1), conforme Artículo 117 inciso III) de la Ley 2.095 ,su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014,según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	1	mes	$ 58.000,00	$ 58.000,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria en vigor .
Artículo 3º.- Autorizase a emitir la respectiva Prorroga.
Artículo 4º.- Notifíquese para su conocimiento y demás efectos y pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 143/HGAP/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N°2015-08235209-MGEYA-HGAP, la Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la contratación del servicio de reparaciones varias, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1584-SG15;
Que mediante DI-2015-229-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-0978-CME15, por un monto estimado de Pesos: ciento veintisiete mil ochocientos ochenta y uno con veintiocho centavos - $ 127.881,28, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 21/05/2015 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó tres (3) ofertas correspondientes a las firmas: Rodolfo Juan Miguel Cina, Centro de Servicios Hospitalarios S.A. y Luis Alberto Bocanegra;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco - $ 54.665,00 a favor de las firmas: Rodolfo Juan Miguel Cina (Renglones N° 4,6 y 7) por la suma de Pesos: veintiún mil doscientos noventa - $ 21.290,00 , Centro de Servicios Hospitalarios S.A.(Renglones N ° 2 y 3) por la suma de Pesos: veintitrés mil cuatrocientos - $ 23.400,00 y Luis Alberto Bocanegra (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: nueve mil novecientos setenta y cinco - $ 9.975,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0978-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la contratación del servicio de

reparaciones varias y adjudicase a las firmas: Rodolfo Juan Miguel Cina (Renglones N° 4,6 y 7) por la suma de Pesos: veintiún mil doscientos noventa - $ 21.290,00 , Centro de Servicios Hospitalarios S.A.(Renglones N° 2 y 3) por la suma de Pesos: veintitrés mil cuatrocientos - $ 23.400,00 y Luis Alberto Bocanegra (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: nueve mil novecientos setenta y cinco - $ 9.975,00, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco - $ 54.665,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	1	unidad	$ 9.975,00	$ 9.975,00
2	1	unidad	$ 12.500,00	$ 12.500,00
3	1	unidad	$ 10.900,00	$ 10.900,00
4	1	unidad	$ 9.700,00	$ 9.700,00
6	1	unidad	$ 8.290,00	$ 8.290,00
7	1	unidad	$ 3.300,00	$ 3.300,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 146/HGAP/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N°2015-12840985-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de prótesis para Traumatología - pacientes: Sanabria Ocampos Arnaldo y Duarte Vázquez Benjamín, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-2699-SG15;
Que mediante DI-2015-261-HGAP se dispuso un nuevo llamado de Contratación Directa menor- proceso de Compra BAC N° 425-1247-CME15, por un monto estimado de Pesos: treinta y dos mil - $ 32.000,00, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 04/06/2015 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas: Valmi S.R.L. , Tecniprax S.R.L., Master Medical S.R.L y Alphatec Buenos Aires S.R.L.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: veintiséis mil doscientos cincuenta - $ 26.250,00, a favor de las firmas: Tecniprax S.R.L. (Renglones N° 1,2, y 3), por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interéses de la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1247-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de prótesis para Traumatología - pacientes: Sanabria Ocampos Arnaldo y Duarte Vazquez Benjamin y adjudicase a la firma: Tecniprax S.R.L. (Renglones N° 1,2, y 3) por la suma de Pesos: veintiséis mil doscientos cincuenta - $ 26.250,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	1	unidad	$ 13.250,00	$ 13.250,00
2	1	unidad	$ 6.500,00	$ 6.500,00
3	1	unidad	$ 6.500,00	$ 6.500,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 147/HGAP/15

Buenos Aires, 8 de junio de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N°2015-12491207-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de una prótesis para reconstrucción craneal - paciente: Caceres José, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-2657-SG15;
Que mediante DI-2015-259-HGAP se dispuso un nuevo llamado de Contratación Directa menor- proceso de Compra BAC N° 425-1218-CME15, por un monto estimado de Pesos: cuarenta mil - $ 40.000,00, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 04/06/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Ipmag S.A. y Tecniprax S.R.L;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: setenta y cinco mil - $ 75.000,00, a favor de las firmas: Tecniprax S.R.L. (Renglón N° 1), por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interéses de la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1218-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de una prótesis para reconstrucción craneal - paciente: Caceres José y adjudicase a la firma: Tecniprax S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: setenta y cinco mil - $ 75.000,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	1	unidad	$ 75.000,00	$ 75.000,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 149/HGAP/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente N° 2015- 08756961-MGEYA-HGAP, la Ley 2095, modificada por la Ley Nº 4764 , el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 y la Orden de Compra N° BAC - 425-2393-OC15 a favor de Feraval S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1091-CME15, conforme artículo 38 de la Ley 2095, DISFC-2015-116-HGAP;
Que, a través de dicho acto administrativo se contrató la adquisición de "Fosfomicina sódica de 1.000 mg.- F.A." para el paciente: Flores Bruno, a la firma: Feraval S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: treinta y cuatro mil novecientos noventa y siete con cuatro centavos - $ 34.997,04, s, Orden de Compra BAC - 425-2393-OC15 con destino a la División Farmacia;
Que el Artículo 117 inciso I) de la Ley 2.095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;
Que ante un nuevo pedido de la División Farmacia se decide ampliar a la firma: Feraval S.A. en 93 unidades de las cantidades originalmente adjudicadas en el Renglón N° 1, en las mismas condiciones y precios pactados en la mencionada Orden de Compra en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación asciende a la suma de Pesos: seis mil novecientos cincuenta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos - $ 6.954,54 registrada en el BAC bajo N° 425-0090-AMP15;
Por ello,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y LA SUB DIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º: Apruebase la Ampliación BAC -425-0090-AMP15 correspondiente a noventa y tres (93) unidades en más de las cantidades originalmente adjudicadas, en la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-1091-CME15 aprobada por DISFC-2015-116-HGAP, Orden de Compra BAC -425-2393-OC15 a favor de la firma: Feraval S.A. (Renglón N° 1), ascendiendo el total de la ampliación a la suma de Pesos: seis mil novecientos cincuenta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos - $ 6.954,54, conforme Ley 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14, según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	93	Unidad	$ 74,78	$ 6.954,54

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva ampliación.
Artículo 4°.- Notifíquese y pase a la Dirección Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - San Martín**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 184/PG/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 269 y N° 1218, el Decreto N° 224/GCABA/2013, las Resoluciones Conjuntas N° 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2013, N° 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, N° 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014 y N° 2/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2015, la Resolución N° 2390/MHGC/2014, el Expediente Loys N° 10555177/DGTALPG/2015, el EE N° 10689139/DGTALPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 224/GCABA/2013 se facultó a el/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/las Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($ 20.000,00) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;
Que por Resolución N° 2390/MHGC/2014 se elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/GCABA/2013 a la suma de pesos treinta mil ($ 30.000,00);
Que por el citado Decreto se facultó a su vez a los mencionados funcionarios a delegar en los Directores Generales de su jurisdicción, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;
Que mediante Resoluciones Conjuntas N° 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2013, N° 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, N° 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014 y N° 2/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2015, se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y de obra;
Que la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269;
Que ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la planta permanente ni planta transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni presta servicios en el mismo en calidad de pasante o asistente técnico por convenios realizados con institución alguna, ni percibe subsidio por razones de falta de empleo y que, además, no ha celebrado contrato alguno con este Gobierno cuya vigencia se superponga con el período que esta Resolución autoriza;
Que por todo lo expuesto y, de acuerdo a las constancias obrantes en el EE N° 10689139/DGTALPG/2015, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las atribuciones legales que le son propias;

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación, para prestar servicios en el ámbito de esta Procuración General por el período comprendido entre el 01/06/2015 y el 30/06/2015, de la persona que se detalla en el Anexo I (IF-2015-16425506-PG) que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe en una Orden de Pago.
Artículo 3°.- A los efectos de su cobro, deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.
Artículo 4°.- La persona contratada, en caso de corresponder, deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las remuneraciones correspondientes y comprometerse a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de esta Procuración General.
Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de esta Procuración General, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 185/PG/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 269 y N° 1218, el Decreto N° 224/GCABA/2013, las Resoluciones Conjuntas N° 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2013, N° 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, N° 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014 y N° 2/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2015, la Resolución N° 2390/MHGC/2014, los Expedientes Loys N° 10689140/DGTALPG/2015, N° 10692172/DGTALPG/2015 y N° 10693188/DGTALPG/2015, el EE N° 10709059/DGTALPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 224/GCABA/2013 se facultó a el/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/las Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($ 20.000,00) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;
Que por Resolución N° 2390/MHGC/2014 se elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/GCABA/2013 a la suma de pesos treinta mil ($ 30.000,00);
Que por el citado Decreto se facultó a su vez a los mencionados funcionarios a delegar en los Directores Generales de su jurisdicción, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;
Que mediante Resoluciones Conjuntas N° 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2013, N° 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, N° 10/MMGC/MHGC/MJGGC/ SECLYT/2014 y N° 2/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2015, se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y de obra;
Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269;
Que han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la planta permanente ni planta transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni prestan servicios en el mismo en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenios realizados con institución alguna, ni perciben subsidios por razones de falta de empleo y que, además, no han celebrado contrato alguno con este Gobierno cuya vigencia se superponga con el período que esta Resolución autoriza;
Que por todo lo expuesto y, de acuerdo a las constancias obrantes en el EE N° 10709059/DGTALPG/2015, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las atribuciones legales que le son propias;

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación, para prestar servicios en el ámbito de esta Procuración General por el período comprendido entre el 01/06/2015 y el 31/12/2015, de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2015-16426434-PG) que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 3°.- A los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.
Artículo 4°.- Las personas contratadas, en caso de corresponder, deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las remuneraciones correspondientes y comprometerse a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de esta Procuración General.
Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de esta Procuración General, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

ANEXO

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 175/OAYF/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente DCC N° 124/15-0 caratulado “D.C.C. s/ Impresión de Cinco Mil Folletos para 41° Feria del Libro”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico remitido por el Director de la Unidad de Implementación de Programas Especiales dependiente del Centro de Planificación Estratégica, se solicitó la impresión de cinco mil (5.000.-) folletos de difusión de esa Unidad conforme las características técnicas allí detalladas (fs. 3/8).
Que luego, esta Oficina de Administración solicitó presupuesto a la Editorial Eudeba SEM, que se agregó a fojas 10 y que asciende a un monto total de diez mil seiscientos diez pesos ($ 10.610,00). (fs. 9/10).
Que entonces tomó intervención la Dirección de Compras y Contrataciones y sugirió realizar un contrato interadministrativo conforme al inciso 11, del artículo 28 de la ley 2095, modificada por la ley 4764 por tratarse la firma Eudeba SEM de una sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad de Buenos Aires (fs. 16 y fs. 19).
Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación de la partida presupuestaria necesaria para afrontar la contratación en cuestión (v. Constancia de Registración Nº 04/05 2015 de fs. 17/18).
Que así las cosas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen Nº 6276/2015. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, destacó que “la ley 4764 modificó parcialmente la ley de compras y contrataciones, habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095, referido a la contratación directa, el inciso 11) que expresamente dice: 11. Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate” y su reglamentación dispone que “Inciso 11 Contratos Interadminisitrativos. Las condiciones de las contrataciones interadministrativas serán definidas en los convenios que se suscriban” (Res. CM N° 1/2014) y concluyó que “no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente” (fs. 25).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Presidencia Nº 886/2014 se dio intervención a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En respuesta, esa Comisión expuso lo siguiente: (…) “Advirtiendo que el objeto de la contratación y el monto involucrado determinan la competencia de vuestra dependencia, y observando la afectación presupuestaria y que el área jurídica no realizó observaciones al presente procedimiento, se remite el expediente para su continuidad” (v. Memo SCAGyMJ N° 432/2015 de fs. 31).
Que posteriormente la Unidad de Implementación de Programas Especiales en su condición de área requirente, prestó conformidad a las características técnicas descriptas en el presupuesto obrante a fojas 10 de estos actuados (fs. 34).
Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa N° 55/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de cinco mil (5.000.-) folletos para la 41° Feria del Libro 2015 por la suma de diez mil seiscientos diez pesos ($ 10.610,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 10.
Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Dirección de la Unidad de Implementación de Programas Especiales dependiente del Centro de Planificación Estratégica para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos folletos.
Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese el gasto para la Contratación Directa N° 55/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de cinco mil (5.000.-) folletos de difusión de la Unidad de Implementación de Programas Especiales por la suma diez mil seiscientos diez pesos ($ 10.610,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 10.
Artículo 2º: Dese intervención a la Dirección de la Unidad de Implementación de Programas Especiales dependiente del Centro de Planificación Estratégica para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión autorizada en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.
Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Dirección de la Unidad de Implementación de Programas Especiales dependiente del Centro de Planificación Estratégica y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 183/OAYF/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:
el Expediente DCC Nº 290/14-0 caratulado “D.C.C. s/ Publicación Encuesta de Acceso a la Justicia (Encuesta Ciudadana)”;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF Nº 45/2015 se autorizó el gasto para la Contratación Directa N° 10/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares de la Encuesta de Acceso a la Justicia (Encuesta Ciudadana). A su vez -en lo que aquí interesa- en esa Resolución se dio intervención a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales para que provea a la firma referida del material necesario para la publicación propiciada (fs. 40/41).
Que se realizaron las publicaciones de la Resolución OAyF N° 45/2015 en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad (fs. 44) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 49).
Que en esa línea, se emitió la Orden de Compra N° 789, la que fue recibida por la adjudicataria el día 24 de febrero de 2015 (fs. 45/46).
Que no obstante ello, la Dirección de Compras y Contrataciones remitió a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales un nuevo presupuesto elaborado por la firma Editorial Eudeba S.E.M. por la impresión de mil (1.000.-) ejemplares de la Encuesta de Acceso a la Justicia (Encuesta Ciudadana), con nuevas especificaciones técnicas y por un monto total de noventa y siete mil quinientos pesos ($ 97.500,00) (fs. 53/54).
Que entonces, la Oficina de Estadísticas confirmó “la pertinencia del presupuesto emitido el 01 de Abril de 2015 por parte de Eudeba, incorporado a fs. 53 del expediente DCC-290/14-0, con relación a la Encuesta Ciudadana en el marco de la Encuesta de Acceso a la Justicia, ya que dicho presupuesto contempla la impresión a 5 colores que es la especificación requerida por el diseño de la mencionada publicación, y viene a corregir el presupuesto anteriormente presentado, que consideraba la impresión sólo a 4 colores” (v. Memo N° 29/2015 de fojas 56).
Que así las cosas, la Dirección de Programación y Administración Contable afectó la suma de treinta y dos mil cien pesos ($ 32.100,00) para hacer frente a la nueva contratación requerida (v. Constancia N° 770/04 2015 de fojas 58/59).
Que luego, se dio intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos. En esa oportunidad, la aludida Dirección General solicitó -con carácter previo a emitir opinión- que se le informara si se produjo la entrega de los bienes comprendidos en la Orden de Compra N° 789 así como “los motivos por los cuales se pretende modificar la prestación de la contratista” (fs. 66).
Que la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales remitió un informe detallado elaborado por la Oficina de Estadísticas en el que se puso de manifiesto que los mil (1000.-) ejemplares de la Encuesta de Acceso a la Justicia (Encuesta Ciudadana) no fueron entregados y explicitó las razones que explican la modificación en el presupuesto confeccionado por Eudeba S.E.M. En tal sentido, manifestó que “al haber concretado el envío del archivo correspondiente a Eudeba para que procedieran a su

impresión, el personal de esa empresa nos advirtió que el presupuesto por ellos enviado no contemplaba la impresión con las características técnicas aplicadas al archivo remitido por nosotros, por lo que resultaba necesario adecuar el presupuesto y la orden de impresión remitidos para poder iniciar el proceso en imprenta en 5 colores para respetar el diseño aplicado al documento. En virtud de haber comprobado que el presupuesto original requerido no cumplía con las características técnicas necesarias de impresión del archivo digital enviado a la imprenta, solicitamos a la Editorial Eudeba la remisión de un nuevo presupuesto para proceder a la impresión de los ejemplares en 5 y no 4 colores y que figura a fs. 53" (fs. 70).

Que a su vez, la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales destacó que "(…) la necesidad de impresión a 5 colores (y no 4 como reza el presupuesto original), recién fue advertida por la contratista al momento en que fue necesario el envío del archivo digital del documento a imprimir" (cfr. Memo Nº 72/2015 de fs. 70/71).

Que así las cosas, tomó nueva intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen Nº 6293/2015 (fs. 75/76). Allí, luego de realizar una breve reseña de lo acaecido, citó la normativa vigente aplicable al caso y en especial lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, y entendió que "(…) puede proseguirse con el trámite del presente expediente, debiendo la Autoridad Competente autorizar el nuevo gasto, que oportunamente fuera por Res. O.A.y.F. Nº 45/2015 y librar la Orden de Compra pertinente".

Que por su parte, la Editorial Jusbaires -en su carácter de responsable técnico (cfr. fs. 50)- ratificó la pertinencia de la modificación en el presupuesto elaborado por Eudeba S.E.M. en razón de las modificaciones en las especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales (v. Memo Nº 166/2015 de fs. 82).

Que a su vez, la firma Editorial Eudeba S.E.M. informó que "dejamos sin efecto la Orden de Compra Nro. 789 (…) para darle lugar a una nueva contratación en virtud a las especificaciones técnicas finales del material a imprimir" y que "este cambio no nos genera ningún tipo de perjuicio ni costo adicional, ya que se dará comienzo a la impresión del libro una vez que recibamos la nueva orden de compra, y siempre cuando tengamos aprobado previamente el plotter" (v. constancia de correo electrónico de fojas 85).

Que finalmente, la Dirección de Programación y Administración Contable procedió a reimputar las registraciones oportunamente realizadas (v. Constancia N° 1367/05 2015 de fojas 89).

Que en este estado y puesto a resolver, atento las modificaciones en las especificaciones técnicas que fueran requeridas por la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales y la Editorial Jusbaires -que motivaron la confección de un nuevo presupuesto por parte de la firma Editorial Eudeba S.E.M.-, de acuerdo a lo actuado y en línea con lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, así como lo manifestado por la Editorial Eudeba S.E.M., corresponderá dejar sin efecto la Resolución OAyF N° 45/2015 con fundamento en lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada Decreto N° 1510/97.

Que a su vez, corresponderá autorizar el gasto para la Contratación Directa N° 64/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares de la Encuesta de Acceso a la Justicia (Encuesta Ciudadana) por la suma total de noventa y siete mil quinientos pesos ($ 97.500,00) IVA incluido, conforme la cotización obrante a fojas 53.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material que correspondiere para que la firma Editorial Eudeba S.E.M. cumplimente las entregas pertinentes.

Que finalmente, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.
Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31, sus modificatorias y por la Resolución de Presidencia N° 391/13;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Déjese sin efecto la Resolución OAyF N° 45/2015. Ello, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente Resolución.
Artículo 2°: Autorícese el gasto para la Contratación Directa N° 64/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares de la Encuesta de Acceso a la Justicia (Encuesta Ciudadana) por la suma total de noventa y siete mil quinientos pesos ($ 97.500,00) IVA incluido, conforme la cotización obrante a fojas 53
Artículo 3º: Dese intervención a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material que correspondiere para que la firma Editorial Eudeba S.E.M. cumplimente la entrega de los mil (1.000.-) ejemplares de la Encuesta de Acceso a la Justicia (Encuesta Ciudadana).
Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.
Artículo 5º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, a la Editorial Jusbaires y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 185/OAYF/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente DCC-015/15-10 caratulado “D.C.C. s/ Contratación de Suscripciones 2015 – Carpetas de Derecho S.A.” por el que tramita la Contratación Directa Nº 33/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º de la Resolución OAyF Nº 173/2015 (fs. 76/77) se adjudicó el Renglón 1 de la Contratación Directa Nº 33/2015 a la firma Carpetas de Derecho S.A. por el monto total de noventa y ocho mil ochocientos veinte pesos ($ 98.820,00) IVA incluido, de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 48 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 37/38.

Que mediante Nota Nº 477-DCC-15 (fs. 83), la Dirección de Compras y Contrataciones indica que corresponde rectificar la Resolución OAyF Nº 173/2015 en tanto se consignó como adjudicataria a “Carpetas de Derecho S.A.” cuando la oferente es “Editora Carpetas de Derecho S.A.”.
Que cabe destacar que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- establece que “en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”, tal como sucede en este caso.
Que entonces, a efectos de dar curso a lo requerido por la Dirección de Compras y Contrataciones, corresponderá rectificar el texto del artículo 2° de la Resolución OAyF N° 173/2015 que deberá quedar redactado de la siguiente forma: “Adjudíquese el Renglón 1 de la Contratación Directa Nº 33/2015 a la firma Editora Carpetas de Derecho S.A. por el monto total de noventa y ocho mil ochocientos veinte pesos ($ 98.820,00) IVA incluido, de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 48 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 37/38.
Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente y según lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación”.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31, sus modificatorias y por la Resolución de Presidencia N° 391/13;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:

Artículo 1º: Rectifíquese el texto del artículo 2° de la Resolución OAyF Nº 173/2015 que quedará redactado de la siguiente forma: “Adjudíquese el Renglón 1 de la Contratación Directa Nº 33/2015 a la firma Editora Carpetas de Derecho S.A. por el monto total de noventa y ocho mil ochocientos veinte pesos ($ 98.820,00) IVA incluido, de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 48 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 37/38. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente y según lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación”.
Articulo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para la prosecución de la contratación Directa Nº 33/2015 y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.
Artículo 3º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordena y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 186/OAYF/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente DCC-125/15-0 caratulado “D.C.C. s/ Suscripción a Edición Online de Astrea Virtual” por el que tramita la Contratación Directa Nº 57/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se inició a raíz de la solicitud remitida por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional mediante Nota SAAJ N° 83/2015 tendiente a incorporar en el marco de la contratación anual de suscripciones 2015, el servicio de acceso ilimitado a la edición Online de Astrea Virtual en virtud de la necesidad de proveer al área administrativa y jurisdiccional del Consejo de la Magistratura de las más variada y moderna información jurídica online (fs. 3).
Que en tal sentido, tomó intervención la Dirección de Compras y Contrataciones y solicitó a la firma Ediciones Revista de la Administración Pública (RAP S.A.) la presentación de una propuesta económica para la contratación del servicio de maras (fs. 4), la cual obra agregada a fojas 6/7.
Que entonces, la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial manifestó que “un (1) usuario por juzgado y/o dependencia es escaso para una herramienta de consulta tan habitual, considero que se deben adquirir tres (3) claves para cada espacio (…) (v. Nota del 23 de abril de 2015 de fs. 8).
Que a fojas 15 obra la constancia de la consulta efectuada acerca del estado registral de la referida firma, de la que surge que se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, con lo que queda cumplimentado el requisito estipulado en el artículo 22 de la Resolución CM Nº 1/2014, reglamentaria de la Ley 4764.
Que en este estado, la Dirección de Compras y Contrataciones entendió viable la contratación de suscripciones 2015 con la edición On line de Astrea Virtual, servicios prestados exclusivamente por Ediciones Rap S.A. “(…) mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del Art. 28º Inc. 5) del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del Art. 28° Inc. 5 de la Ley N° 2095 (mod ley 4764)” (fs. 16).
Que a su vez, la aludida Dirección glosó a fojas 20/21 la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 57/2015 que comprende un (1.-) único renglón para la contratación de quinientas (500.-) suscripciones de acceso ilimitado a la Edición de Astrea Virtual www.astreavirtual.com por un período de doce (12.-) meses, de conformidad con la cantidad de claves de acceso requeridas, la cual fue remitida conjuntamente con el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM Nº 01/2014 (fs. 22/27) a la firma Ediciones RAP S.A. según surge de fojas 17.
Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica que luce agregada a fojas 28, la firma Ediciones RAP S.A. presentó una oferta -incorporada a fojas 31/54- por un monto total de un millón doscientos ochenta y cuatro mil pesos ($ 1.284.000,00).
Que en particular, debe destacarse que la oferente presentó la Declaración Jurada donde consta que Ediciones RAP S.A. es “(…) la distribuidora y vendedora exclusiva (…) del producto Astrea Virtual- para todo el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus distintas dependencias” (fs. 36/39).

Que a su vez, la firma Ediciones RAP S.A. adjuntó la Declaración Jurada de domicilio legal y comercial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 40), el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos actualizado -y surge además de la consulta obrante a fojas 44/45 que las autoridades de la empresa no se encuentran registradas-, la declaración jurada de exención de IVA del producto cotizado (fs. 46), el Certificado Fiscal para Contratar obtenido de la página web de la AFIP (fs. 47/48), la Declaración Jurada de aceptación de competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de esta Ciudad y renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder (fs. 49) y la Declaración de Aptitud Jurídica para contratar requerida en el artículo 95 de la Ley de Compras y Contrataciones y que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos A) a H) del artículo 96 de la citada ley (fs. 50/51) y que acompañó documentación que acredita el carácter del firmante (v. “Revocación de Poder y Poder Especial” de fs. 52/54).

Que así las cosas, Ediciones RAP SA presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 1296506- incorporada en copia a fojas 55/7 -cuyo original se encuentra reservado en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones- en concepto de garantía de mantenimiento de oferta, que fue emitida por la firma “Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.” por la suma de sesenta y cuatro mil doscientos pesos ($ 64.200,00).

Que en tanto, a fojas 60/61 se encuentra agregada la Constancia de Registración Presupuestaria N° 707/05 2015, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70.

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen Nº 6304/2015. Allí, previa reseña de lo actuado manifestó en cuanto al marco legal, que el artículo 28 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 establece: “la contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes” y citó lo dispuesto en la Resolución CM Nº 01/2014 reglamentaria de la Ley de Compras y Contrataciones. Luego, y a modo de conclusión expresó: “(…) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y la normativa legal citada, esta Dirección General entiende que, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite del presente expediente” (fs. 66/67).

Que finalmente, la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional informó que los servicios detallados por la oferente se adecuan a lo oportunamente solicitado (v. Nota SAAJ-CM Nº 177/2015 de fs. 73).

Que en este estado, puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, debe destacarse en primer lugar y respecto de la necesidad de la contratación de marras, que tal como indicara en otra oportunidad análoga la Secretaría de Apoyo Administrativo, a través de la Dirección de Apoyo Operativo y del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia “la cantidad y variedad de las suscripciones disponibles es muy amplia y son disímiles las preferencias de los magistrados con relación a las mismas. Tal como se ha puesto de manifiesto en las distintas encuestas realizadas a los funcionarios con relación a este tema, difieren las prioridades que los mismos han establecido para los diferentes servicios. Ello, fundado en consideraciones sobre el soporte –papel u on-line-, la especialización temática de cada una, los autores que publican en ellas, y la accesibilidad de la plataforma de búsqueda digital”. A su vez, y a mayor abundamiento, esa dependencia también expuso que “solicita la mayor cantidad de suscripciones, de modo que los magistrados, funcionarios y empleados tengan acceso a la mayor cantidad y variedad de servicios” (v. Expediente DCC-021/14-3).

Que en atención a lo ut supra expuesto y puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos, verificados todos los pasos pertinentes, cumplimentado lo requerido por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Administración General entiende configurado en este caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación de suscripciones 2015 con Ediciones RAP S.A. de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28º de la Ley 4764 y su reglamentación.
Que en ese sentido, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar el renglón 1 de la Contratación Directa Nº 57/2015 tendiente a la adquisición de las quinientas (500.-) suscripciones de acceso ilimitado a la Edición de Astrea Virtual www.astreavirtual.com por un período de doce (12.-) meses, detallado en el renglón 1 de la Invitación a Cotizar que obra a fojas 20/21, por el monto total de un millón doscientos ochenta y cuatro mil pesos ($ 1.284.000,00) de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 29/54 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 20/21.
Que finalmente, corresponde señalar que la contratación en cuestión se regirá por la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias y por la Resolución de Presidencia N° 391/13,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 57/2015.
Artículo 2º: Adjudíquese el Renglón 1 de la Contratación Directa Nº 57/2015 tendiente a la adquisición de las quinientas (500.-) suscripciones de acceso ilimitado a la Edición de Astrea Virtual www.astreavirtual.com por un período de doce (12.-) meses, por el monto total de un millón doscientos ochenta y cuatro mil pesos ($ 1.284.000,00), de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 29/54 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 20/21. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente y según lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, y su reglamentación.
Articulo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2° de esta resolución, y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá notificar a la adjudicataria del presente acto.
Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordena y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección de Programación y Administración Contable,. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese. **Rabinovich**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado Nº 14

CONVOCATORIA DOCENTES NIVEL INICIAL

Listado de Emergencia - Maestros de Sección
El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires convoca a docentes a realizar Inscripción en Listado de Emergencia para cobertura de cargos de Maestro de Sección del Nivel Inicial, de acuerdo al siguiente Cronograma:

Período de Inscripción: 15 de junio al 27 de noviembre de 2015.
Lugar de Inscripción: Dirección de Educación Inicial, Esmeralda 55 – 4º piso contrafrente.
Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 hs.
Documentación a presentar:
- Carpeta tres solapas
- Original y fotocopia de la documentación personal.
- Original y fotocopia de los títulos y antecedentes profesionales.

Víctor H. Defina
Gerente Operativo

CA 202
Inicia: 15-6-2015 Vence: 19-6-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS VERDES
UNIDAD AMBIENTAL DE GESTIÓN PARQUE AVELLANEDA

Convocatoria Plenario Ordinario

Comunicación N° 16424158 DGEV/15

Se convoca a Plenario Abierto y Público de la Mesa de Trabajo y Consenso del Parque Avellaneda, a realizarse el 15 de Junio de 2015, en el horario de 18.30 hs.a 21 hs., en la Casona. Parque Avellaneda, Directorio y Lacarra.

Nicolas Quintana
Directora General

CA 201
Inicia: 12-6-2015 Vence: 16-6-2015

Licitaciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y reparación integral de ascensores - Expediente Electrónico Nº 6.194.691/MGEYA-DGTALMJYS/15

Licitación Pública Nº 282-0406-LPU15.
Apertura de ofertas: A través del Portal de Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (BAC) el día 22 de junio de 2015, a las 13 horas, para la contratación Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y Reparación Integral de Ascensores.
Autorizante: Disposición Nº 39/DGTALMJYS/15.
Repartición destinataria: Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad, Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes.
Adquisición y consultas de pliegos: A través del Portal de Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (BAC) y en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Subgerencia Operativa de Compras, del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas.
Valor del pliego: sin valor.
Entrega de Documentación: Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Subgerencia Operativa de Compras del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, 3º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gustavo F. Oberti
Gerente OGESE

OL 1974
Inicia: 16-6-2015 Vence: 16-6-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Insumos de laboratorio - Expediente Nº 13.697.284

Llámese a Licitación Privada N° 45/15 cuya apertura se realizara el día 17/6/15 a las 11 horas, para adquisición de insumos de laboratorio.
Proceso de compra 438-0045-LPR15.

Claudia Cuomo
Gerente Operativa

OL 1942
Inicia: 15-6-2015 Vence: 17-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de reactivos - Expediente N° 12.329.862/MGEYA/15

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 434-0594-LPU15 cuya apertura se realizará el día 22 de junio a las 10 hs., para la adquisición de reactivos con destino a la División Laboratorio de este hospital.
Autorizante: Disposición N° 171/HGADS/15.
Repartición destinataria: División Laboratorio del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”.
Valor del pliego: Gratuito.
Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Sergio Auger
Director

OL 1898
Inicia: 16-6-2015 Vence: 16-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Adquisición de insumos - Expediente Nº 16.275.197/15

Llámase a Licitación Pública Nº 1062/15, cuya apertura se realizara el día 19/6/15, a las 12.30 hs., para la adquisición de insumos para Laboratorio de Endocrinología.
Valor del pliego: 00.
Autorizante: Aprobada por Disposición Nº 180/15.
Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. Hasta el día 19/6/15.
Lugar de apertura: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras.

Laura B. Cordero
Directora General

OL 1946
Inicia: 15-6-2015 Vence: 16-6-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Fracaso - Servicio de Mantenimiento Anual Correctivo y Preventivo de Laboratorio - E.E. Nº 8532461/MGEYA/HNBM/15

Anúlese la Licitación Pública Nº 422-0510-LPU15, cuya apertura se realizo el día 21/5/15, a las 10hs., para el Servicio de: Mantenimiento Anual Correctivo y Preventivo de Laboratorio
Autorizante: DI-2015-66-HNBM.
Motivo : Que, por problemas de vinculación entre los sistemas BAC-SADE , se postergo la mencionada fecha de apertura para el 28 de Mayo de 2015 a las 10 hs mediante disposición Nº 61/HNBM/15 y Nº 62/HNBM/15
Que , atento a la falta de vinculación entre los Sistemas BAC-SADE, y a efectos de cumplir con los plazos establecidos en la Ley Nº 2095/06 y su modificatoria Ley 4764/13 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, se procede a anular la citadas Disposiciones y realizar un nuevo proceso de Compra y Llamado de apertura
Repartición destinataria: Hospital N. B. Moyano.

María N. C. Derito
Directora Médica

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de
Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 1978
Inicia: 16-6-2015 Vence: 16-6-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 4.555.684/HBR/15

Contratación Menor Nº 487/CME15.
Dictamen de Preadjudicación de Oferta - BAC.
Disposición Conjunta N° 83/15, de fecha 1° de junio de 2015.
Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de lentes intraoculares.
Firma adjudicada
Centro Óptico Casin S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 500 unid. - precio unitario: $ 980,00- precio total: $ 490.000,00.
Total adjudicación: pesos cuatrocientos noventa mil con 00/100 ($ 490.000,00).

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo

OL 1966
Inicia: 16-6-2015 Vence: 17-6-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 14.419.496/MGEYA-DGIES/14

Licitación Pública Nº 550-0346-LPU15
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamientos modulares solicitada por la Dirección General de Infraestructura Escolar.
Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública 550-0346-LPU15 por la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamientos modulares solicitada por la Dirección General de Infraestructura Escolar.
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas
Graciela Testa - Brenda Del Águila - Juan Pablo Di Iorio - Agustina Rivadeneira.
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar.

ANEXO

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 1968
Inicia: 16-6-2015 Vence: 16-6-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 7.477.507/MGEYA-DGAR/15

Licitación Pública Nº 550-0413-CDI15.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: servicios
Firma preadjudicada:
Trans Urban S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 6 - precio unitario: $ 202.666,87 - precio total: $ 1.216.000,02.
Fundamentos:
Se preadjudica el Renglón 1 a favor de la firma **Marketing & Research S.A.** por un monto total de pesos un millón doscientos dieciséis mil con dos centavos ($ 1.216.000,02).

Miembros de la comisión de evaluación de ofertas
Graciela Testa - Brenda Del Águila - Juan Pablo Di Iorio
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar.-

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 1975
Inicia: 16-6-2015 Vence: 17-6-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 4.149.589/MGEYA-DGAMANT/15

Licitación Pública Nº 550-0507-LPU15.
Clase: etapa única.
Rubro: servicio de instalación y provisión de botiquines de primeros auxilios, y la provisión, reposición y control de los medicamentos que lo componen, para ser instalados en los establecimientos educativos públicos.
Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública 550-0507-LPU15; para la contratación de un servicio de instalación y provisión de botiquines de primeros auxilios, y la provisión, reposición y control de los medicamentos que lo componen según los pliegos, para ser instalados en los establecimientos educativos públicos pertenecientes al Ministerio de Educación del GCBA.
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas
Graciela Testa - Brenda Del Águila - Juan Pablo Di Iorio
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar.

ANEXO

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 1969
Inicia: 16-6-2015 Vence: 16-6-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de obra nueva del playón deportivo - Expediente Nº 8.253.647/15

Programa Plan de Obras - Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación.
Licitación Pública Nº 31/15.
Objeto del llamado: Trabajos de Obra nueva del Playón Deportivo de Uso Escolar en el edificio de la Escuela Nº 18, D.E. Nº 21, sita en Av. Roca puerta 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Disposición Nº 435/DGAR/15.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 1.396.645,86 (pesos un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y cinco con ochenta y seis centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones sito en Paseo Colón 255, 2º piso frente.
Fecha/hora de apertura: 6 de julio de 2015 a las 12 hs. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
Fecha/hora de visita a obra: 22 de junio de 2015 a las 11 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones sito en Paseo Colón 255, 2º piso frente.
Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 1836
Inicia: 5-6-2015 Vence: 18-6-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Expediente Nº 524.488/MGEYA-DGFCE/15

Contratación Menor Nº 550-0301-CME15.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Adaptadores USB Wi Fi Aprobar la Contratación Menor Nº 550-0301-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4764 y la Resolución Nº 14/MHGC-MJGGCSECLYT/11 y adjudicar el Renglón 1 por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico, a favor de la firma **Aucatek S.R.L.** (CUIT N° 30-70946734-0); ascendiendo la erogación a un total de pesos setenta mil ochocientos ($ 70.800,00) para la adquisición de 300 Adaptadores Usb Wi-fi Tp-link Tl-wn722n 150 mbps 100mw o similar para ser utilizados por la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa, dependiente de La Subsecretaría de Equidad Educativa, con el fin de emplazar los diversos centros de apoyo para los alumnos inscriptos en el Programa “Termina la Secundaria”.
Norma Aprobatoria: Disposición N° 446/DGAR/15.

Gonzalo L. Riobó
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 1970
Inicia: 16-6-2015 Vence: 16-6-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Contratación de la Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega"- Expediente N° 2.168.073/DGINFU/15

Llámese a licitación pública, Obra "Contratación de la Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega".
Resolución Llamado N° 136/MDUGC/15.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 12 hs., del día 6 de agosto de 2015 en la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 1799
Inicia: 3-6-2015 Vence: 23-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 6 - Edificios UG1-P1 y P4, UG2-P1" - Expediente N° 3.683.859/DGPUYA/15

Llámese a Licitación Pública Nº 450/2015. Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 6 - Edificios UG1-P1 y P4, UG2-P1".
Resolución Llamado N° 128/MDUGC/15.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 7 de julio de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 1734
Inicia: 29-5-2015 Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 7 - Edificios UG5-P1, P2 y P10" - Expediente N° 7.482.410/DGPUYA/15

Llámese a Licitación Pública Nº 449/15. Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 7 - Edificios UG5-P1, P2 y P10".
Resolución Llamado N° 127/MDUGC/15
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 8 de julio de 2015 en la Subdirección Op.

Fernando Codino
Director General

OL 1735
Inicia: 29-5-2015 Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica - Expediente N° 7.483.365/DGPUYA/15

Llámese a Licitación Pública Nº 528/15. Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 8 - Edificios UG5-P7, P8 y P9; UG2 P5".
Resolución Llamado N° 140/MDUGC/15.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 14 de julio de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 1902
Inicio: 10-6-2015 Vence: 30-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Readecuación Inmueble Finochietto” - Expediente N° 7.958.847/UPEDG/15

Llámese a Licitación Pública N° 510/15. Obra “Readecuación Inmueble Finochietto”.
Resolución Llamado N° 97/SSPUAI-15
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs. del día 29 de junio de 2015 en la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 1854
Inicia: 5-6-2015 Vence: 18-6-2015

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra impermeabilización de cubierta del Hogar Viamonte - Expediente N° 16.252.717/15

Licitación Privada Nº 25/15.
Disposición N° 909/DGTALMDS/15.
Obra: impermeabilización de cubierta del Hogar Viamonte Etapa 2/3, sito en Ventura Alegre 799, Ituzaingo, provincia de Buenos Aires.
Repartición destinataria: Dirección General de Infraestructura Social.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, sita en México 1661, 1° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 14 hs., hasta el día 29 de junio de 2015.
Fecha y lugar de apertura: Se realizara el 30 de Junio de 2015 a las 12 hs en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa, sita en México 1661, 1° piso.

Carlos A. Rebagliati
Director General

OL 1959
Inicia: 16-6-2015 Vence: 22-6-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Servicio de Desodorización de Contenedores - Expediente Electrónico N° 8.801.931-DGTALMAEP/15

Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 161/SSADM/15, a Licitación Pública Nº 8503-0534-LPU15, para el día 24 de Junio de 2015, a las 13:00 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, para la contratación del "Servicio de Desodorización de Contenedores".
Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña Nº 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Horario de 10 a 15 horas, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha prevista para la celebración del Acto de Apertura de Ofertas.
Valor del Pliego: $ 25.000.- (Pesos Veinticinco Mil).-
Lugar de presentación de las ofertas y Apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Lisandro A. Greco
Subsecretario de Administración

OL 1955
Inicia: 15-6-2015 Vence: 16-6-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Circular con Consulta Nº 1 - Expediente electrónico N° 13.689.624-DGTALMAEP/15

Licitación Pública Nº 8503-1257-CME15.
Rubro: Servicio de Limpieza y Tratamiento Anti-Vandálico de Fachadas.

Pliego de Especificaciones Técnicas

1. Consulta:
De acuerdo al pliego de especificaciones técnicas, en el capítulo 2 Art. 2.1 (Cantidad), si bien indica cantidad, no se especifica que dimensiones o metros cuadrados se deberán limpiar y para saber materiales a comprar se necesita saber de qué dimensiones se está hablando.
Respuesta:
La superficie total a tratar, para este servicio de limpieza y tratamiento anti- vandálico, asciende a la cantidad de 800 m2. El tratamiento de dicha superficie será en las condiciones descriptas en las ET, aplicando las técnicas necesarias para la remoción de la pintura vandálica, la reconstitución al estado anterior y la aplicación de la protección anti-vandálica.

Ezequiel Pazos Verni
Director General

OL 1977
Inicia: 16-6-2015 Vence: 16-6-2015

Ente de Turismo

ENTE DE TURISMO

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Pasajes “Fam Tour” - Expediente Nº 16.039.172/DGTALET/15

Llámese a la Contratacion Directa Nº 1058-CDI15, cuya apertura se realizara el día 17/6/15 a las 14 hs., para el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disposición Nº 80/DGTALET/15.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Jesús M. Acevedo
Director General

OL 1950
Inicia: 15-6-2015 Vence: 16-6-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - E.E. Nº 14.959.224-MGEYA-IVC/15

Licitación Pública N° 33/14.
Se prorroga el llamado a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Atención Telefónica (Call Center).
Nueva fecha de apertura: 1 de julio de 2015 a las 11 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal - IVC.
El Pliego podrá ser consultado en la página de internet: www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Los oferentes deberán presentar junto con su oferta el certificado de retiro gratuito del pliego.

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

OL 1976
Inicia: 16-6-2015 Vence: 22-6-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Adquisición de tarjetas varias - Carpeta de Compra N° 21.899

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.899) con referencia a los adquisición de tarjetas varias (débito, crédito y coordenadas), card carriers y sus respectivas personalizaciones (Renglones 1 a 28)", con fecha de apertura el día 1°/7/15 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones
Fecha tope de consultas: 24/6/15.

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario A. Selva
Coordinador Operativo

BC179
Inicia: 12-6-2015 Vence: 16-6-2015

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Expediente N° 1.525/EURSP/15

Licitación Privada Nº 3/ERSP/15.
Acta de Preadjudicación N° 4/15, de fecha 12 de junio de 2015.
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Servicio de Artes Gráficas.
Objeto de la contratación: Servicio de material de impresión.
Firmas preadjudicadas:
Inghen S.A.
Renglón: 1 item 1 - cantidad 80.000 unidad - precio unitario: $ 2,26 - precio total: $ 180.800.
Renglón: 2 item 1 - cantidad 16 unidad - precio unitario: $ 1.857,25 - precio total: $ 29.716.
Renglón: 3 item 1 - cantidad 5.000 unidad - precio unitario: $ 2,08 - precio total: $ 10.400.-
Renglón: 3 item 2 - cantidad 4.000 unidad - precio unitario: $ 2,24 - precio total: $ 8.960.
Renglón: 3 item 3 - cantidad 5.000 unidad - precio unitario: $ 1,37 - precio total: $ 6.850.
Renglón: 4 item 1 - cantidad 100 talonario - precio unitario: $ 75,36 - precio total: $ 7.536.
Renglón: 5 item 1 - cantidad 10.000 unidad - precio unitario: $ 1,90 - precio total: $ 19.000.
Renglón: 6 item 1 - cantidad 22.000 actas - precio unitario: $ 2,89 - precio total: $ 63.580.
Renglón: 7 item 1 - cantidad 20.000 unidad - precio unitario: $ 13,62 - precio total: $ 272.400.
Renglón: 8 item 1 - cantidad 13.000 unidad - precio unitario: $ 1,69 - precio total: $ 219.700.
Renglón: 9 item 1 - cantidad 1.500 unidad - precio unitario: $ 26,52 - precio total: $ 39.780.
Renglón: 10 item 1 - cantidad 9.000 unidad - precio unitario: $ 8,79 - precio total: $ 79.110.
Renglón: 11 item 1 - cantidad 7.000 unidad - precio unitario: $ 9,70 - precio total: $ 69.900.
Renglón: 13 item 1 - cantidad 10.000 unidad - precio unitario: $ 1,70 - precio total: $ 17.000.
Subtotal: $ 1.022.732.
Fracasado:
Renglón: 12 item 1 - cantidad 10.000 unidad - precio unitario: - precio total: -
Subtotal: -
Total preadjudicado: $ 1.022.732.
No se considera: -
Fundamento de la preadjudicación: Martín A. Casabé - Mariano C. Corazzi -

Mariano A. Balanovsky.
Vencimiento validez de oferta: veinte (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 12/6/15, en planta baja y piso 9°.

Leonor R. Colombo
Gerente de Administración

OL 1958
Inicia: 16-6-2015 Vence: 16-6-2015

Edictos Particulares

Particular

EDICTO - E.E. N° 16.296.477-MGEYA-MGEYA/15

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CUIDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Citación

"El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cita y emplaza al Doctor Contador Público **Daniel Alejandro Bargas** (Tº 261 Fº 60) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de los cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que conteste el traslado en el Expediente Nº 31.144 y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía.- Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 3ª del Tribunal de Ética Profesional Calle Uruguay 725 - 1º piso, Secretaría de Actuación".
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de Junio de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires

EP 246
Inicia: 15-6-2015 Vence: 17-6-2015

EDICTO - E.E. N° 16.294.755-MGEYA-MGEYA/15

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CUIDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Citación

"El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **Cecilia Vanessa Bareiro** (Tº 286 Fº 208) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el

objeto de que se notifique de la rebeldía en el Expediente Nº 30.467. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 1ª del Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 - 1º Piso, Secretaría de Actuación”
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de Junio de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires

EP 247
Inicia: 15-6-2015 Vence: 17-6-2015

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 14.920.505-MGEYA-MGEYA/15

Miguel Luciano de la Puente con domicilio en Av. Lope de Vega 2101, CABA, transfiere la habilitación del local ubicado en Av. Lope de Vega 2101, Marcos Sastre 5295, P.B., que funciona en carácter de (601.040) Com. Min. Golosinas envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza N° 33.266; (602.020) Café-Bar; (604.065) Servicio de Engrase y/o Lavado manual de Automóviles; (604.294) Locutorio, por Expediente N° 512.610/10, mediante Disposición N° 8531/DGHP/11, otorgada en fecha 25/5/11, superficie habilitada: 155,77 m2, observaciones: exacto número de manzana (nomenclatura catastral) 50. Se concede la presente en idénticos términos que la transferencia anterior, otorgada por Expediente N° 17.194/08, a **Maximiliano Alberto Ledesma Tunessi**, con domicilio en Patrón 7337, P.B., Depto. 3. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitantes: Miguel Luciano de la Puente
Maximiliano Alberto Ledesma Tunessi

EP 235
Inicia: 12-6-2015 Vence: 18-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 14.654.917-MGEYA-MGEYA/15

Susana Elisa Sajnin (DNI 6.691.274) con domicilio en Juan Ramón Ramírez de Velazco 646 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Juan Ramírez de Velazco 646 PB y 1º piso CABA para funcionar en el carácter de (300013) establecimiento geriátrico, por Carpeta Nº 18961/1984, mediante Disposición Nº 24077/1984, otorgada en fecha 23/11/1984, observaciones: 3 HB – 11 camas. Asimismo, se informa que para el local sito en Juan Ramón Ramírez de Velazco Nº 646 PB y P. 1º, se registra mediante el Sistema Informático mencionado precedentemente, constancia de una Ampliación de Rubro y/o Superficie, para el rubro (700170) establecimiento geriátrico, por Expediente Nº 74716/1995, mediante Disposición Nº 279/DGRYCE/1996, otorgada en fecha 22/1/1996, superficie habilitada: 373,79 m2, observaciones: capacidad ampliada 3 habitaciones y 8 alojados, capacidad habilitada por exp. 14213-80 3 habitaciones y 11 alojados capacidad total 6 habitaciones y 19 alojados, superficie ampliada: 61,56 m2 superficie total: 373,79 m2; a **Olga Noemí Cerpa** (DNI 16.692.182) con domicilio en Zaloznick 3478, Lanús Oeste, Pcia. de Bs As. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Juan Ramírez de Velazco 646 CABA.

Solicitantes: Susana Elisa Sajnin
Olga Noemí Cerpa

EP 236
Inicia: 10-6-2015 Vence: 16-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 14.921.480-MGEYA-MGEYA/15

Youn Kyeong Kim con domicilio en Campana 433 CABA, transfiere la habilitación del local ubicado en Campana 527, 1° piso que funciona como Confección de indumentarias de trabajo, uniformes y guardapolvos (500651), fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero (500926), fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prenda de vestir (501.783), por Expediente N° 20592/09), según Disposición N° 3208, con fecha 7/5/09, con una superficie de 290 m2, observaciones: adjunta certificado de aptitud ambiental N° 9512 anexo I c) Mediante el Expediente N° 6985/09, debiendo cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, a **Indiska S.A.**, con domicilio en Campana 527, 1° piso, reclamo legal y reclamo de ley en el mismo local
.

Solicitantes: Youn Kyeong Kim
Indiska S.A.

EP 237
Inicia: 11-6-2015 Vence: 17-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 14.922.371-MGEYA-MGEYA/15

Youn Kyeong Kim con domicilio en Campana 433 CABA, transfiere la habilitación del local ubicado en Campana 527, 2° piso que funciona como fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas (500526), confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos (500651), fabricación de suéteres y artículos similares de punto (500765), fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero (500926), fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir (501783) (por Expediente N° 41961/09), según Disposición N° 1321, con fecha 11/2/10, con una superficie de 290 m2; observaciones: Adjunta copia autenticada de certificado de aptitud ambiental N° 9698, Expediente N° 10.107/09, correspondiente al anexo I c) debiendo cumplir con las condiciones allí establecidas a **Indiska S.A.**, con domicilio en Campana 527, 1° piso, reclamo legal y reclamo de ley en el mismo local.

Solicitantes: Youn Kyeong Kim
Indiska S.A.

EP 238
Inicia: 11-6-2015 Vence: 17-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 16.016.512-MGEYA-MGEYA/15

Silvana Mabel Rao, con domicilio José Pedro Varela 3851, CABA., comunica que transfiere a **Orsigliadi S.A.** con el mismo domicilio Emilio Lamarca 1057; la habilitación municipal sito en Virrey Liniers 352, PB - UF 1 CABA que funciona como (604070) Garage Comercial habilitado por Expediente numero 80637/1998, Disposición N° 1190/DGHP/2003; Superficie habilitada 779.52 m2; cap. (29) coch incluida (1) para ciclomotor - motos. Reclamos de ley en el mismo domicilio .

Solicitantes: Silvana Mabel Rao
Orsigliadi S.A. (Domingo Rao presidente)

EP 239
Inicia: 11-6-2015 Vence: 17-6-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 14.913.064-MGEYA-MGEYA/15

Marcela Viviana Rotundo, DNI 18269847, con domicilio en Sucre 2821 de la C.A.B.A transfiere la habilitación municipal expediente 12423-2008 (disp. 5899-dghp-2008) sobre el inmueble sito en Mariscal Antonio j. de Sucre 2821, P.B., de C.A.B.A bajo los rubros casa de fiestas privadas infantiles (800.011), superficie 137,58 m2, observaciones: se otorga la presente conforme lo establecido por Disp. N° 437/DGHP/03. Sujeta al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 1540, relativa a ruidos molestos. Actividad s/Relevante efecto, déjese expresamente establecido que queda prohibido el uso por parte del público concurrente del sector patio; a favor de **Elizabeth Roxana Chaves**, DNI 22303402 con domicilio en Martín Fierro 3949, Ituzaingó, Pcia. Bs. As. Reclamos de ley en el inmueble a transferir.

Solicitante: Elizabeth Roxana Chaves
y como apoderada de Marcela Viviana Rotundo

EP 240
Inicia: 15-6-2015 Vence: 19-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 14.913.883-MGEYA-MGEYA/15

Marcela Viviana Rotundo, DNI 18269847, con domicilio en Sucre 2821 de la C.A.B.A, transfiere la habilitación municipal Expediente N° 24975/08 (Disp. N° 4904/DGHP/09) sobre el inmueble sito en Mariscal Antonio J. de Sucre 2823, piso 1º y azotea, C.A.B.A bajo los rubros casa de fiestas privadas infantiles (800.011), superficie 166,11 m2, observaciones: prohíbase la utilización del pato por parte del público concurrente; a favor de **Elizabeth Roxana Chaves**, DNI 22303402 con domicilio en Martín Fierro 3949, Ituzaingó, Pcia. Bs. As. Reclamos de ley en el inmueble a transferir.

Solicitantes: Elizabeth Roxana Chaves
y como apoderada de Marcela Viviana Rotundo

EP 241
Inicia: 15-6-2015 Vence: 19-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 16.282.075-MGEYA-MGEYA/15

Alicia Carmen Cornador (DNI 10.350.957) representada en este acto por su apoderada Leticia Hilda Veiga (DNI 13.890.151) con domicilio en Baigorria 3344, 1º "A", CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Mendoza Nº 1440, P.B. para funcionar en el carácter de: (700520) Escuela Infantil, por Expediente Nº 86779/2007, mediante Disposición Nº 11270/DGHP/11, otorgada en fecha 13/9/11, superficie habilitada: 356,54 m2, observaciones: Exp. ant. N° 37941-2004, cap. (22 niños) y (7 cunas) jornadas simples (3-salas de juegos) y (1 sala cuna); a **Leticia Hilda Veiga** (DNI 13.890.151) con domicilio en Baigorria 3344, 1º "A", CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Mendoza 1440 CABA.

Solicitante: Leticia Hilda Veiga

EP 242
Inicia: 15-6-2015 Vence: 19-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 16.280.892-MGEYA-MGEYA/15

Alicia Carmen Cornador (DNI 10.350.957) representada en este acto por su apoderada **Leticia Hilda Veiga** (DNI 13.890.151) con domicilio en Baigorria 3344 1º "A" CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Güemes Nº 4776 PB y PA CABA para funcionar en el carácter de: (700520) escuela infantil, por Expediente Nº 53687/05, mediante Disposición Nº 98/DGHP/07, otorgada en fecha 08/01/07, superficie habilitada: 167,29 m2, observaciones: capacidad máxima de veinticuatro (24) niños y cuatro (4) cunas, en jornada simple, posee una bañera "ad hoc" conforme disp. N° 11902-DGHP/85, se aplica ordenanza N°.35402, se acoge a los beneficios de la Resolución N°.309/SJYSU/04, a **Leticia Hilda Veiga** (DNI 13.890.151) con domicilio en Baigorria 3344 1º "A" CABA.
Reclamos de Ley y domicilio de partes en Güemes Nº 4776 CABA.

Solicitantes: Leticia Hilda Veiga

EP 243
Inicia: 15-6-2015 Vence: 19-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 16.279.025-MGEYA-MGEYA/15

Geriátricos Privados Don Bosco S.R.L. representada por su gerente **Jorge Javier Casavilla** (DNI 12.034.655) con domicilio en Castro Barros 93 CABA. avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Fernández de Enciso Nº 3715/3725 PB, piso 1º y 2º, azotea y sótano CABA para funcionar en el carácter de (700170) establecimiento geriátrico, por Expediente Nº 73154/08, mediante Disposición Nº 4634/DGHP/09,otorgada en fecha 09/06/09, superficie habilitada: 358,18 m2,

observaciones: capacidad 12 habitaciones y 33 alojados, los valores de sup. son los consignados en la habilitación original otorgada por Expte. 55911/93 de fecha 24/09/93, se procesa en forma manual; a Geriátricos Privados Chatelet S.A. representada por su presidente **Jorge Javier Casavilla** (DNI 12.034.655) con domicilio en Fernández de Enciso 3715 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Fernández de Enciso 3715 CABA.

Solicitantes: Geriátricos Privados Don Bosco S.R.L.

EP 244
Inicia: 15-6-2015 Vence: 19-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 16.048.433-MGEYA-MGEYA/15

La señora **Fernandez Marin Silvana Lorena** transfiere la habilitación municipal a la señora **Duks Monica Patricia** del local ubicado en la calle Dupuy N° 13 y Av. Rivadavia N° 10299 PB-Azotea-UF.3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (602.000) restaurante cantina. (602.010) casa de lunch. (602.020) café bar. (602.030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería, por Expediente N° 833511/13, mediante Disposición N° 9140/DGHP/13, otorgada en fecha 28/10/2013. Superficie habilitada: 458,31 m2. Observaciones: No se realizan envíos a domicilios. en la terraza no tiene acceso de público.
Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: Duks Monica Patricia

EP 245
Inicia: 16-6-2015

Vence: 22-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 16.384.373-MGEYA-MGEYA/15

La señora **Marisa Varela Barros** con DNI. 14.901.658.con domicilio en la calle Cuenca 2556 (CABA), transfiere la habilitación a la Sra. **Lorena Karina Bagnasco** con DNI: 23.995.688, con domicilio en la calle Rubens 4838 (CABA), del local ubicado en la calle Terrada 1884 PB.UF.Nº:1,que funciona en carácter de (800111) Casa de Fiestas Privadas Infantiles, por Expediente Nº: 48606/08, mediante Disposición Nº: 6788/DGHP/09, otorgada en fecha 07/08/09 con superficie 198,92m2.

Observaciones: Se otorga la presente Habilitación conforme lo establecido por la DisposiciónNº:473-DGHP/03 sujeto a cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1540 relativa a ruidos molestos. Actividad a Habilitar sin Relevante efecto según la Ley 123 y decreto reglamentario Nº:1352/02. Queda prohibido el uso por parte del público concurrente al sector patio. Reclamos de Ley mismo local

Solicitantes: Lorena Karina Bagnasco

EP 249
Inicia: 16-6-2015 Vence: 22-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 16.420.602-MGEYA-MGEYA/15

Villegas Carlos Luis, DNI 8,574,941, avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como Com. Min. Herboristería (602995), Com. Min. Farmacia (603001), Com Min de Artículos de Óptica y Fotografía (603100), Com Min de Instrumentos de precisión, Científicos, Musicales, Ortopedia (603110), Com Min Relojería y joyería (603130), Com Min de Artículos de Mercería, Botinería, Boneteria, Fantasías (603190), Com Min Artículos de librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filat., Juguetería, Discos y Grab. (603210), Com Min de art. de perfumería y tocador (603220), por Exp. Nº 926/10, de fecha 08/02/10, ubicado en la AV. Díaz Vélez N° 3897/99, PB UF 1, con una sup. de 127,22 m2, a la firma Angiu S.R.L.. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitantes: Angiu S.R.L.

EP 250
Inicia: 16-6-2015 Vence: 22-6-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
GERENCIA OPERATIVA DE LEGALES

Notificación - Resolución N° 449/MJYGC/14 - Expediente N° 2423341-MGEYA/12

"Hágase saber al Sr. **Fernando Ariel Rivarola**, DNI 26.491.455, que en el Expediente Nº 2012-2423341-MGEYA, mediante Resolución N° 449/MJYSGC/14 se ha resuelto lo siguiente: "(...) "MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD POLICIA METOPOLITANA Notificación - Resolución N°449/MJYSGC/14 El Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, Resuelve:
Artículo 1.- Acéptase la baja voluntaria solicitada por el Oficial LP 3450 Fernando Ariel Rivarola (DNI N° 26.491.455) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 18 de abril de 2014, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947. Asimismo, se le informa que conforme los términos del Art. 60, del Decreto N° 1510/1997, el interesado podrá interponer recursos de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los Arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa. Queda usted debidamente notificado. Comisionado Mayor Marcelo Cesar Caligiuri - Director de Personal y Materiales y Bienes - Policía Metropolitana."
La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto Nº 1510/97).
Queda Ud. debidamente notificado"

Maria Eugenia Paredes
Directora General

EO 515
Inicia: 15-6-2015 Vence: 19-6-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA DE LEGALES

Notificación - Resolución N° 516/MJYSGC/14

Expediente N° 2.423.341-MGEYA/12

Hágase saber al **Sr. Fernando Ariel Rivarola**, DNI 26.491.455, que en el Expediente Nº 2012-2423341-MGEYA, mediante Resolución N° 516/MJYSCG/14 se ha resuelto lo siguiente:

"(...)"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD POLICIA METROPOLITANA Notificación- Resolución N° 516/MJYSGC/14 El Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, Resuelve:
Articulo 1.- Deséstimase la denuncia de ilegitimidad presentada por el Oficial LP 3450 Fernando Ariel Rivarola en relación a la jerarquía que le fuera otorgada mediante Resolución N° 883/MJYSGC/12. Asimismo, se le informa que conforme los términos del Art. 60, del Decreto N°1510/1997, el interesado podrá interponer el Recurso establecido en el Art. 94 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota instancia administrativa. Queda usted debidamente notificado. Comisionado Mayor Marcelo Cesar Calgiuli - Director de Personal y Materiales Y Bienes - Policía Metropolitana.”
La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto Nº 1510/97).
Queda Ud. debidamente notificado.

Maria E. Paredes
Directora General

EO 516
Inicia: 15-6-2015 Vence: 19-6-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Notificación - Expediente Nº 1.740.314-MGEYA/13

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación notifica al agente: **Golzman, Guillermo Norberto** (DNI Nº 12.094.407), de los términos de la Disposición Nº 9416/DGPDYND/14 de fecha 16/12/2014, cuyos artículos se transcriben a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DOCENTE Y NO DOCENTE
DISPONE:

Art. 1: EFECTIVÍCESE el cese administrativo desde el 01/03/1996 del docente GOLZMAN, Guillermo Norberto (DNI Nº 12.094.407) en su cargo de Maestro de Grado, titular, turno mañana ,en la Escuela N° 18 D.E. 7°.
Art. 2: DÉJASE Dejase establecido que en caso de reincidencia el agente será pasible de la Sanción contenida en el Art. 36 inc. f) del Estatuto del Docente mediante el procedimiento establecido en el Art. 39 del mismo cuerpo legal.
Art 3: REGÍSTRESE. Comuníquese por copia a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, a la Junta de Disciplina y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal - Dirección de Educación Primaria -.Notifíquese al interesado, conforme lo establecido en el Art. 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndole saber que la presente Disposición no agota la vía administrativa y contra ella dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico de conformidad a lo dispuesto en los arts. 51 y 57 de la Ordenanza Nº 40.593. Cumplido, archívese.

1. ART. 51 Estatuto del Docente – Ordenanza Nº 40.593: “El recurso de reconsideración o reposición podrá interponerse contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo. Deberá deducirse dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el acto y será resuelto por el mismo organismo o autoridad que lo dictó, dentro de igual plazo.”
2. ART. 53 Estatuto del Docente – Ordenanza Nº 40.593: “El recurso de apelación procederá contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo y podrá deducirse de dos maneras: a) En subsidio: Presentándolo en forma conjunta con el de reconsideración. b) En forma directa: Omitiendo la reconsideración. En este último caso, también el plazo para su interposición será de diez (10) días hábiles, para ser resuelto por el organismo o autoridad competente, en igual lapso.”
3. ART. 56 Estatuto del Docente – Ordenanza Nº 40.593: “ El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida la tramitación del

reclamo o pretensión del docente. No será necesario haber deducido previamente los recursos de reconsideración y apelación. Si se los hubiere interpuesto no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, pero se podrá mejorar o ampliar los fundamentos.”.

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

EO 517
Inicia: 15-6-2015 Vence: 17-6-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - Expediente N° 3.354.886-MGEYA-DGCEM/15

Intímase a **Ana Molle De Bossero** y/o herederos, como titulares de la concesión de la bóveda ubicada en el Lote 40, Tablón 9, Manzana 8, Sección 9, del Cementerio de la Chacarita, bóveda de "Pedro Bossero y Familia, a los efectos de que comparezcan dentro del plazo de diez (10) días por ante la Dirección General de Cementerios con el objeto de realizar las tareas necesarias para poner en condiciones la referida bóveda. Si al vencimiento de dicho plazo, no se hubiere dado cumplimiento a la intimación precedente, se procederá a realizar las tareas y/u obras por administración y a cargo de los cotitulares, en el modo y forma previsto en el artículo 75 párrafo 2º de la Ley 4977, bajo apercibimiento de declararse la caducidad de la referida concesión, y de reclamarse el cobro judicial de los gastos irrogados por las reparaciones.

Eduardo Rafaela Somoza
Directo General

EO 499
Inicia: 9-6-2015 Vence: 16-6-2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - Nota N° 12295059/15

"Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales exhumados de las sepulturas ubicadas en la Sección 4, Manzana 7, Tablones 24 y 25, Sección 4, Manzana 8 y Sección 4, Manzana 9 del Cementerio de la Chacarita, las cuales no registran domicilio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días hábiles deberán comparecer al citado Cementerio y proceder a retirar dichos restos que se encuentran reservados en el Depósito Pabellón 8 de la citada necrópolis, a los fines de efectuar su traslado o cremación, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia de remitirlos al osario general, de conformidad a los términos del artículo 21º de la Ley Nº 4977 B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014)".

Eduardo Rafaela Somoza
Directo General

EO 479
Inicia: 2-6-2015 Vence: 16-6-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - Nota N° 12.295.059/15

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales exhumados de las sepulturas ubicadas en la Sección 4, Manzana 7, Tablones 24 y 25, Sección 4, Manzana 8 y Sección 4, Manzana 9 del Cementerio de la Chacarita, las cuales no registran domicilio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días hábiles deberán comparecer al citado Cementerio y proceder a retirar dichos restos que se encuentran reservados en el Depósito Pabellón 8 de la citada necrópolis, a los fines de efectuar su traslado o cremación, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia de remitirlos al osario general, de conformidad a los términos del artículo 21º de la Ley Nº 4977 B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014).

Eduardo Rafaela Somoza
Director General

EO 482
Inicia: 3-6-2015 Vence: 16-6-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Notificación - Resolución Nº 144/AGIP/15

Mara Gabriela Iva, DNI N° 24.228.070.
En mi carácter de Jefe del Departamento Recursos Humanos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, se le comunican los términos de la Resolución 144-AGIP-2015 de fecha 10 de marzo de 2015. El acto administrativo que se notifica NO AGOTA la vía administrativa.
De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510-GCABA-97 (BOCBA Nº 310), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos:
Art. 103 - Recurso de reconsideración. Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101.
Art. 113 - Recurso de alzada. Contra los actos administrativos definitivos o que impiden totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente -emanados del órgano superior de un ente autárquico-, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente.
Queda ud. debidamente notificada.

José C. Vilanoba
Jefe de Departamento

EO 514
Inicia: 15-6-2015 Vence: 17-6-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - Carpeta N° 1.310.453-DGR/09

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente MERLINEX S.A., al responsable solidario JUAN MARTIN BERNASCONI y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, los términos de la Resolución N° 1249/DGR/15, de fecha 4 de Junio de 2.015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º:- Impugnar las declaraciones juradas presentadas por MERLINEX S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente sujeta al Régimen del Convenio Multilateral bajo el Nº 902-820367-4, CUIT Nº 30-70863553-3, con domicilio fiscal en la calle Toribio de Luzuriaga N° 50, Comuna N° 4 y domicilio constituido en la calle Jorge Newbery N° 3571, Piso 2°, Oficina "7", Comuna N° 15, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en: "Fabricación de Muebles (sillones)", respecto a los periodos fiscales 2009 (1° a 12° anticipos mensuales); 2010 (1º a 12° anticipos mensuales) y 2011 (1° a 8° anticipos mensuales).
Articulo 2°: Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante en relación a los periodos fiscales 2009 (1° a 12° anticipos mensuales); 2010 (1º a 12° anticipos mensuales) y 2011 (1° a 8° anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Articulo 3°:- Establecer que a la contribuyente le corresponde tributar a la alícuota del 3% respecto a los ingresos determinados correspondientes a la actividad "Fabricación de Muebles (sillones)" en relación a los periodos fiscales 2009 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2010 (1° a 4° anticipos mensuales), conforme lo establecido en el articulo 58 inciso 9) de la Ley Tarifaria para el año 2010 y disposición concordante de año anterior motivo de ajuste.
Articulo 4°: Concluir el sumario conexo instruido, considerando a la contribuyente incursa en la figura de omisión, aplicándole una multa de Pesos Treinta y tres mil seiscientos veinticuatro con dieciséis centavos ($ 33.624,16) la cual se encuentra compuesta por el equivalente al ochenta por ciento (80%) del impuesto omitido ($ 31.057,32) y el ochenta por ciento (80%) de los conceptos que motivaron la ampliación del sumario respectivo ($ 2.566,84.-), calculada y graduada en mérito a lo expuesto en los Considerandos de la presente.
Articulo 5°: Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, Señor Juan Martín Bernasconi, D.N.I N° 30.321.057, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2255, Comuna N° 3 de esta Ciudad y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 110 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.Artículo 6°: Intimar a la contribuyente, al responsable solidario de la firma, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de Pesos Treinta y ocho mil ochocientos veintiuno con sesenta y cinco centavos ($ 38.821,65) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de Pesos Treinta y tres mil seiscientos veinticuatro con dieciséis centavos ($ 33.624,16), debiendo acreditar su pago ante esta Administración, bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal mencionado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda piso 4º- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 7º: Intimar a la contribuyente, al responsable solidario de la firma, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8º: Regístrese, notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el domicilio constituido, al responsable solidario en el domicilio consignado en el articulo 5° de la presente y en el domicilio constituido de la firma, y a ambos mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo establecido en el articulo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. **Balestretti**

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 519

Inicia: 16-6-2015 Vence: 18-6-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - Expediente Nº 704.977-MGEYA/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente BARRAGAN RITA LAURA los términos de la Resolución N° 1312/DGR/15, de fecha 11 de junio de 2.015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las liquidaciones efectuadas por la contribuyente BARRAGAN RITA LAURA inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el N° 1037159-01 y CUIT 23-11893318-4, con domicilio fiscal sito en la calle Camarones Nº 3974 (Comuna Nº 10) (fojas 184 y 185) de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por Menor de juguetes" con respecto a los períodos fiscales 2009 (1º a 5º y 7º a 12º anticipos mensuales), 2010 (5º y 7º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 4º anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2009 (1º a 5º y 7º a 12º anticipos mensuales), 2010 (5º y 7º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 4º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Establecer que los ingresos de la contribuyente deben tributar por la totalidad de los períodos fiscales motivo de ajuste, a la alícuota del 3% en relación a la actividad "Venta al por Menor de juguetes" en virtud del artículo 53 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.
Artículo 4º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de $ 13.121,71 (Pesos trece mil ciento veintiuno con setenta y un centavos) equivalente al 100% del impuesto omitido, conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 5º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificado y firme la presente, ingrese la suma de $ 13.121,71 (Pesos trece mil ciento veintiuno con setenta y un centavos) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $ 13.121,71 (Pesos trece mil ciento veintiuno con setenta y un centavos), debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4° piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 6°.- Hacer efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 3º de la Resolución Nº 3484/DGR/2014, teniendo por constituido el domicilio fiscal de la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, teniendo el mismo plenos efectos legales y considerando válidamente notificada la presente resolución y los posteriores actos administrativos, los días martes o viernes -o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de suscripción del acto resolutivo respectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de estos actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dejándose constancia en estos obrados. Asimismo, notifíquese a la contribuyente por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en los artículos 21 y 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 520
Inicia: 16-6-2015 Vence: 18-6-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Nota N° 5772/CMV/02 – Alcance N° 343

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber que por DISFC-2015-204-IVC, de fecha 19-03-2015; se modifica la titularidad de la Unidad funcional N° 151 Edificio N ° 2B, del inmueble sito en la calle Monteagudo N° 515/43/69/93, José C: Paz N° 3009/23/37/43/55/63/77/83/95, de esta Ciudad de Buenos Aires, correspondiente a la "Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y Construcción EMETELE Ltda", asignada por anexo I de la Disposición N° 526/GG/12; a favor Sra. Huerta Morales; Karina Emilia (DNI: N° 28.962.886), la que quedará asignada a la Sra. Huerta Morales, Antonia Margarita (DNI: 28.230.425).
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Federico Lagorio
Gerente

EO 518
Inicia: 15-6-2015 Vence: 17-6-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Citación - Nota Nº 217/15

Sumario Nº 242/08.
Se cita por tres (3) días al **Sr. Oscar Domingo Peralta**, DNI: Nº 14.867.413, a fin de otorgarle vista de las actuaciones, por el plazo de tres (3) días, en el Sumario 242/08, que se instruye mediante el expediente Nº 42.304/2008 e incorporado, en trámite ante la actuaría a cargo de la Dra. Laura Irene Gutierrez de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345, 8° "A", de la Ciudad de Buenos Aires. Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación.

Alina Szraibman
Directora

EO 513
Inicia: 12-6-2015 Vence: 16-6-2015

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INSTUCIONALES

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESPECIALES

Citación - Nota 218/15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 22, a cargo de la Dra. Cilurzo, María Rosa, sito en Av. Roque Sáenz Peña 636 - Entrepiso, en el marco de los autos caratulados "GCBA SOBRE OTROS PROCESOS ESPECIALES" Expediente N° C27452-2014/0 intima a familiares y/o conocidos de quien fuera en vida **Norberto Francisco Costamagna**, a fin de que se presenten en el Hospital General de Agudos Dr. I. Pirovano, sito en Monroe 3555, Coghland, lugar en el que se encuentra el cuerpo del fallecido.

Fernando Conti
Director

EO 521

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INSTUCIONALES

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESPECIALES

Citación - Nota 218/15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 22, a cargo de la Dra. Cilurzo, María Rosa, sito en Av. Roque Sáenz Peña 636 - Entrepiso, en el marco de los autos caratulados "GCBA SOBRE OTROS PROCESOS ESPECIALES" Expediente N° C27452-2014/0 intima a familiares y/o conocidos de quien fuera en vida **Norberto Francisco Costamagna**, a fin de que se presenten en el Hospital General de Agudos Dr. I. Pirovano, sito en Monroe 3555, Coghland, lugar en el que se encuentra el cuerpo del fallecido.

Fernando Conti
Director

EO 521
Inicia: 16-6-2015 Vence: 18-6-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y 18° NOMINACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL – PROVINCIA DE CORDOBA

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16394091/MGEYA/2015)
Carátula: "KEVORKIAN JUAN CARLOS - USUCAPIÓN - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN"
Exp. N° 2147366/36

En los autos caratulados: "**Kevorkian Juan Carlos- Usucapión Medidas Preparatorias para Usucapión"** Expte N° 2147366/36, que se tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia 18° Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, cita y emplaza a los herederos del **Sr. FEDERICO JOSÉ RAMOS**, M.I. N° 99.459, de nacionalidad portugués casado en primeras nupcias con la Sra. ANGELA OTTONE y a quienes se consideren con derecho, para que dentro del término de 20 días a contar desde el último día de la publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Córdoba, _ de Febrero de 2015. Dra. Lemhofer Lilia Erna, Secretaria. Abonado por: Dr. Diego Germán Jaskowsky.-
A tal fin se transcribe el decreto que lo ordena: Córdoba, dieciocho (18) de noviembre de 2014. Agréguese exhorto diligenciado, con noticia y el informe de la Secretaria Electoral. Atento el fallecimiento del titular José Federico Ramos y lo dispuesto por el art.97 del C.P.C., suspéndase el presente juicio. Cítese y emplácese a los herederos a fin que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo. apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin denuncie la actora nombre y domicilio de los mismos si los conociere y diligencie oficio al Registro de Juicios Universales a fin de poner en conocimiento si existe declaratoria de herederos iniciada a nombre del causante. Publíquense edictos citatorios en los términos del art.165 del C.P.C. en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lugar del último domicilio del causante y en la Ciudad de Córdoba. Fdo.: Maciel, Juan Carlos - Juez De 1ra. Instancia, Nardon, Virginia María - Prosecretario Letrado.

Juan Carlos Maciel
Juez

OJ 167
Inicia: 15-6-2015 Vence: 19-6-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 4

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 14904200/DGTAD/2015)
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS FIGUEREDO, FACUNDO SEBASTIAN S/INFR. ART.82 DEL C.C."
Causa N° 2513/13

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de titular del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 4 de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345. 2do. piso de la Ciudad de Buenos Aires, Secretaría Única, en la causa nro. **2513/13** caratulada **"LEGAJO DE JUICIO en autos FIGUEREDO, FACUNDO SEBASTIAN s/infr. art. 82 del C.C."** para que se proceda a la publicación de edictos por el término de cinco (5) días a efectos de notificar a FACUNDO SEBASTIÁN FIGUEREDO, DNI N° 30.296.728, lo resuelto en estas actuaciones, transcribiéndose a continuación la parte dispositiva de la resolución dictada: "///nos Aires, 6 de mayo de 2015. (…) **RESUELVO: I) Sustitúyase** la pena de multa impuesta al contraventor Sebastián Figueredo, por la de **ARRESTO**, por un total de sesenta (60) días. **II) Intímese al contraventor** al pago de las costas del proceso. **III) Notifíquese a las partes por cedula y al imputado mediante edictos** a publicarse en el Boletín Oficial por el plazo de 5 DIAS (cfr. Art. 63 del CPPCABA)… **IV) Notifíquese, Regístrese y Firme que sea, Cúmplase**. Fdo. Graciela Dalmas. Juez; ante mí, María Julia Correa. Secretaria."

Graciela B. Dalmas
Juez

OJ 168
Inicia: 15-6-2015 Vence: 19-6-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 19

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 16743412/PG/2015)
Carátula: "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES C/BONO ROBERTO ADRIAN S/COBRO DE PESOS"
EXP. N° 22169/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 19, a cargo del Dr. Juan Gustavo Corvalán, Secretaría N°38, a cargo de la Dra. Mariana Domesi sito en Avda. Roque Saenz Peña 636, CABA, en los autos: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES C/BONO ROBERTO ADRIAN S/COBRO DE PESOS (Expte. N° 22169/0) hace saber al Sr. HUGO MARCELO RUIZ, DNI N° 8.113.863, con último domicilio conocido en la calle MAESTRA PIZZAGALLI nro 1083 localidad de HURLIMGHAM PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la siguiente resolución: Ciudad Autónoma de, Buenos Aires12 de noviembre de 2014.- Agréguese la cédula ley 22172 acompañada por la parte actora. II.- Atento las constancias de autos, de conformidad con las facultades previstas en el art. 27 inc. 5 CCAyT y a fin de notificar al codemandado Sr. HUGO MARCELO RUIZ. Notifíquese por edictos, debiendo publicarse los mismos por el término de 3 (tres) días en el Boletin Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Tablilla del juzgado (cfr. art. 128 y y ss CCAyT). Juan Gustavo Corvalán - Juez - Publíquese por el término de tres (3) días.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de mayo 2015.

Juan Gustavo Corvalán
Juez

OJ 169
Inicia: 16-6-2015 Vence: 18-6-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 14917818/MGEYA/2015)
Carátula: "BALBUENA OSCAR ERNESTO – ART:83 CC"
Caso MPF 67568

POSF tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Funcionario de la Unidad de Tramitación Común, de la Unidad Fiscal Sudeste, sita en la calle Bartolomé Mitre N° 1735 piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , (TE 5295-2500 int.2436), en el marco del **CASO MPF 67568**, caratulado "**BALBUENA, OSCAR ERNESTO - Art:83 CC"**, que tramita por ante la Unidad Coordinadora de Investigaciones Complejas, con el objeto de solicitar: "///nos Aires, 2 de junio de 2015.- Hágase saber a Oscar Ernesto Balbuena, DNI 24.647.583 mediante la publicación de edictos, que deberá comparecer a esta sede (Bartolomé Mitre 1735 Piso 7° CABA) dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario entre las 9:00 y 14:00 horas, con el objeto de ser intimado de los hechos que se investigan en este proceso (art. 41 LPC). Hágasele saber los términos del art. 3 de la ley 12 y déjese constancia que la contravención que motiva el proceso es la prevista y reprimida por el art. 83 del Código Contravencional. FDO.: Blas Matías Michienzi, Fiscal."

Gastón A. López García
Prosecretario

OJ 164
Inicia: 10-6-2015 Vence: 16-6-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16303997/MGEYA/2015)
Carátula: "DÍAS CORTEZ, EDWIN RAMIRO – ART: 149 BIS 1° PÁRRAFO"
MPF 68512

El Dr. Carlos Rolero, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencionai y de Faltas N° 22 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 68512 caratulado "DlAS CORTEZ, EDWIN RAMIRO - Art:149 bis 1º párrafo" cita y emplaza a **Edwin Ramiro Dias Cortes**, - Documento Nacional de Identidad DNI 94.613.946- a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art 149 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 166
Inicia: 15-6-2015 Vence: 19-6-2015

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

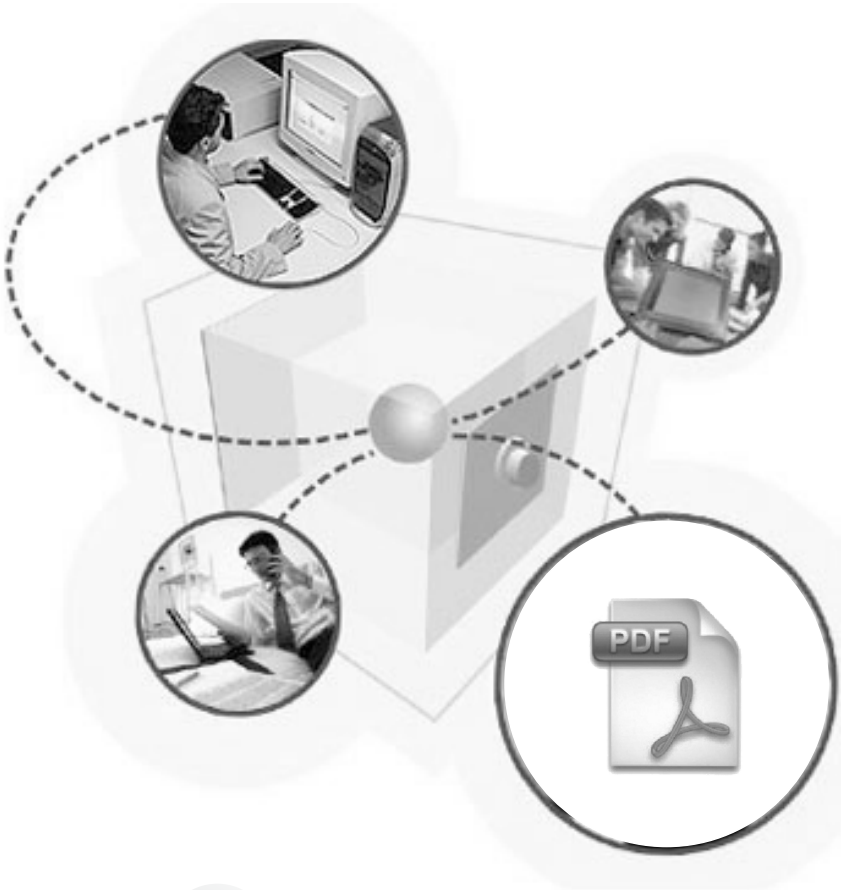

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Glenda Roca
Walter Medina
Diego Gonzalez
Silvina Franzante

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar